



CLASE 8ª



001
0G9009701



153

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OG, número 900701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintiocho de mayo de dos mil tres, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 9009701 al 9009900, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2003-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil tres, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:
Don Juan José Acosta de León.
Don José Manuel Bermúdez Esparza.
Dª Mª Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.
Don Juan Donis Donis.
Don Lorenzo Dorta García.
D^a. María Loreto Fuertes Díaz.
D^a Carmen Rosa García Montenegro.
D^a M^a Josefa García Moreno.
Don Manuel García Sivero.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darías.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a María de las Nieves Luis Luis
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Víctor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

Antes de pasar a conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente sesión, el Sr. Presidente, en nombre de todos los Consejeros y del Pueblo tinerfeño, muestra el sentimiento de pesar más profundo a la familia de D. Pancracio Socas García, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide, por su reciente fallecimiento, a la Corporación Municipal y a todos los habitantes del Municipio, así como, de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces celebrada el día 26 de mayo pasado, iniciar expediente de otorgamiento de honores y distinciones.

Muestra también la condolencia a todos los familiares de los sesenta y dos militares fallecidos en el trágico accidente de aviación ocurrido en Turquía cuando regresaban de su misión de paz en Afganistán, haciéndolo extensivo al General Jefe de la Zona y Mando Militar de Canarias y al Ministro de Defensa, y solicita a todos los Consejeros de la Corporación guardar un minuto de silencio por ambos motivos antes de comenzar la sesión plenaria.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 15 y 30 de Abril de 2003, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.



002
069009702

CLASE 8.ª



Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMIVO. DE FE PUBLICA

I.- Designación de representantes de la Corporación en la Asamblea General de CajaCanarias.

Visto escrito de la Caja General de Ahorros de Canarias por el que solicita comunicación de los actuales Consejeros Generales en la Asamblea General de dicha Entidad representantes de este Cabildo Insular de Tenerife, y dado que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Elecciones, aprobados por Orden Departamental de 23 de abril de 2003 de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, el número de representantes de este Cabildo se ha minorado en dos, pasando de diez a ocho Consejeros, el Pleno acordó designar a las siguientes personas en representación de este Cabildo Insular de Tenerife en la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Canarias (CAJACANARIAS):

I.- Por el Grupo Político Coalición Canaria:

DON CARLOS GONZÁLEZ TOLEDO

DOÑA DULCE XERACH PÉREZ LÓPEZ

DON JUAN DONIS DONIS

DON MIGUEL ÁNGEL GUISADO DARIAS

II.- Por el Grupo Político Socialista:

DON AURELIO ABREU EXPÓSITO

DON RAFAEL YANES MESA

III.- Por el Grupo Político Popular:
DOÑA Mª LORETO FUERTES DÍAZ

IV.- Por el Grupo Mixto:
- DOÑA CARMEN ROSA GARCÍA MONTENEGRO

- 2.- **Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en La Laguna: modificación de la cláusula Sexta y convocatoria pública de la concesión administrativa del aparcamiento subterráneo Avda. Trinidad.**

Visto el Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y teniendo en cuenta que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en fecha 30 de septiembre de 2002 procedió a la formalización del Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. El objeto del indicado Convenio de colaboración es la regulación de las condiciones para la redacción de los proyectos, ejecución de las obras y gestión de los servicios relativos a dos aparcamientos ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna como consecuencia de la implantación de un sistema tranviario ya que esto último reduce el espacio existente para el tráfico rodado lo que hace a su vez imprescindible la implantación de zonas de aparcamiento. Asimismo cabe señalar que el origen del mencionado Convenio de Colaboración tiene lugar como consecuencia de que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna puso de manifiesto, con ocasión del trámite de exposición pública del "Proyecto de la línea de metro ligero en Tenerife entre Santa Cruz y La Laguna y prolongación a Los Rodeos", la necesidad de incorporar nuevos aparcamientos en el área afectada por el paso del tranvía, para evitar la reducción del número de plazas de aparcamiento disponibles.

La Cláusula Sexta del mencionado Convenio de Colaboración establece que la adjudicación de la explotación de los dos aparcamientos (esto es, aparcamiento subterráneo bajo la Avenida de la Trinidad y aparcamiento subterráneo bajo la Carretera General del Sur, entre la Carretera General de Santa Cruz - La Laguna y la Calle Alonso de Castro) se hará **en un único lote**, correspondiendo la redacción de los pliegos de condiciones que habrán de regir la misma, así como la convocatoria del correspondiente concurso y posterior adjudicación al

003
0G9009703

CLASE 8.º

Cabildo Insular de Tenerife bien por sí directamente o bien mediante su encargo a terceras personas.

En este sentido, se debe señalar que debido a la necesidad puesta de manifiesto de ejecutar la línea 1 de metro ligero en Tenerife que discurre entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna y prolongación a Los Rodeos en fases (tanto por razones técnicas como económicas), siendo la primera fase a acometer la que incluiría la línea desde el intercambiador de Santa Cruz hasta la parada de la Avenida de la Trinidad sin el ramal de la Cuesta, la necesidad de proceder en este momento a la construcción y concesión del aparcamiento subterráneo bajo la Carretera General del Sur, entre la Carretera General de Santa Cruz - La Laguna y la Calle Alonso de Castro pierde su vigencia puesto que, por el momento, no se verá reducido el número de plazas de aparcamiento disponibles en esta zona a consecuencia del tranvía. En base a lo dispuesto parece pues necesario modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna de modo que se permita la licitación pública y adjudicación de la concesión de los aparcamientos de manera independiente y no, como está previsto, en un único lote.

Por su parte, la anteriormente mencionada Cláusula Sexta del mencionado Convenio de Colaboración establece, en relación con la concesión administrativa de los aparcamientos subterráneos objeto del Convenio de Colaboración, que *"corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bien por sí mismo o bien mediante su encargo a terceras personas, la redacción de los pliegos de condiciones que habrán de regir la concesión administrativa, así como la convocatoria del correspondiente concurso y la subsiguiente adjudicación"*.

En este sentido y debido a que la Cláusula Séptima del indicado Convenio de Colaboración señala asimismo que el concesionario del servicio de aparcamientos estará obligado a desembolsar una cantidad con el objeto de financiar las obras de ejecución de los

101
201 00000

aparcamientos, en cumplimiento del indicado convenio de colaboración, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife va a proceder a la apertura del proceso de licitación pública para adjudicar la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avda. de la Trinidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Considerando la regulación jurídica relativa a los Convenios de Colaboración establecida en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en concreto, en el artículo 15.1 que dispone que: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Considerando, en concreto, que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación" correspondiendo, en consecuencia, al mismo órgano que aprueba los Convenios la competencia para la modificación de los mismos.

Por lo que respecta a la gestión de los aparcamientos objeto del Convenio de Colaboración, el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta señalando como una forma indirecta de gestión la concesión.

Por su parte, el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 señala que los servicios de competencia de las Entidades locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en los casos en que esté ordenada la gestión directa.

Asimismo, el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina que en toda concesión de servicios se fijaran las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo, las que indica este mismo artículo.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la competencia relativa a las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración celebrado entre el Cabildo



004
069009704

CLASE 8.ª



Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el **PLENO** acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna **quedando la misma redactada con el siguiente tenor literal:**

"Sexta.- Una vez finalizadas las obras y cerrados los correspondientes expedientes que se hayan tramitado al efecto, los servicios de aparcamientos se prestarán mediante concesión administrativa, pudiendo concurrir a la licitación pública cualquier persona física o jurídica.

Corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bien por sí mismo o bien mediante su encargo a tercera persona, la redacción de los pliegos de condiciones que habrán de regir las concesiones administrativas, así como la convocatoria de los correspondientes concursos y las subsiguientes adjudicaciones."

SEGUNDO: AUTORIZAR AL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la concesión de los aparcamientos subterráneos situados en la Avda. de la Trinidad en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS QUE HA DE

REGIR EL CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS EN LA AVENIDA DE LA TRINIDAD, LA LAGUNA.

CLÁUSULAS

I.- Objeto del contrato

Es objeto del presente concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración celebrado el 30 de septiembre de 2002 entre el Cabildo insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, la concesión de la explotación del servicio de aparcamiento para vehículos en la Avenida de la Trinidad, según las prescripciones de este Pliego.

II.- Naturaleza de la relación

La naturaleza del contrato que vinculará al adjudicatario del concurso y al Ayuntamiento será la de uso privativo y anormal de un bien de dominio público, según el artículo 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que consiste en la concesión administrativa, de servicios públicos según el apartado b) del párrafo 2 del artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El contrato se regirá por el presente pliego y supletoriamente, en lo que no se prevea en él, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), el Reglamento de 13 de junio de 1986, de Bienes de las Entidades Locales (R.B.C.), el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas(T.R.L.C.A.P.) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La concesión será a riesgo y ventura del concesionario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del T.R.L.C.A.P.

III. - Vigencia de la concesión administrativa

La concesión se otorgará por un plazo de cincuenta años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación de la concesión administrativa.

Las obras, instalaciones y servicios realizados, revertirán al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en su totalidad, en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes al terminar la concesión por cualquier causa. Finalizado el plazo de vigencia, se extinguirán todos los derechos que se hubieren concedido.

005
069009705**CLASE B.**

Al término de la concesión, y si la Corporación municipal lo considera conveniente, se someterá la misma a nuevo concurso público. En el caso de que la Corporación decidiese no convocar de nuevo la concesión, ello no otorgará derecho indemnizatorio alguno al concesionario.

IV.- Plazas de aparcamiento

El aparcamiento consta de 713 plazas distribuidas en dos zonas del siguiente modo:

Aparcamiento A: 259 plazas en la primera planta y 272 en la segunda con una superficie de la planta de 6.547,50 m².

Aparcamiento B: 92 plazas en la primera planta y 90 en la segunda con una superficie de la planta de 2.539,00 m².

V.- Apertura del aparcamiento

El ganador del concurso, adjudicatario de la concesión, deberá poner en funcionamiento el aparcamiento en el plazo de 30 días, a partir de que la Administración le comunique la finalización de la obra, la posibilidad de apertura al público de aquél y se firme por aquél el acta de recepción de las instalaciones.

VI.- Responsabilidad

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del funcionamiento del aparcamiento, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños o accidentes causados.

VII.- Aportación inicial y Canon

El adjudicatario abonará una cantidad equivalente al coste previsto de la construcción estipulado en 12.013.373,33 EUR. (IGIC no incluido). El pago se efectuará a Metropolitano de Tenerife, S.A., que realizará la obra según lo convenido entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, mediante ingreso en la cuenta bancaria que se indicará en el contrato de concesión, con

arreglo al siguiente calendario:

- A) - El 35% a la firma del contrato de concesión.
- B) - El 20% a los seis meses
- C) - El 25% a los doce meses
- D) - El 20% a los dieciocho meses, plazo estimado de finalización de las obras.

La cantidad estimada será definitiva para el adjudicatario, de tal forma que si el precio de ejecución de las obras fuere mayor del estimado, aquél no vendrá obligado a incrementar su aportación.

El plazo de finalización de la obra se estima en 20 meses a partir de la contratación de la obra. Si el plazo de entrega de la obra se dilata más de seis meses, el adjudicatario de la concesión tendrá derecho desde ese momento, al pago de intereses por demora hasta que se le entregue la obra para poder explotar el servicio, siempre que dicho adjudicatario hubiere cumplido puntualmente con sus obligaciones.

2. El concesionario formulará en su proposición un canon anual que deberá ser de 30,00 € por cada una de las 624 plazas.

Deberá presentarse liquidación trimestral por importe equivalente a la cuarta parte del canon anual.

El canon se satisfará a partir de la explotación. Si el inicio de la explotación no coincidiera con el primer mes de un trimestre natural, por excepción, el primer pago se fraccionaría en cuantía en la proporción requerida para ajustarse a los trimestres naturales.

El canon resultante de la liquidación trimestral presentada deberá abonarse, en la Tesorería de la Corporación municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta señale, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural y tendrá carácter provisional. Pasado este plazo, la deuda producirá intereses a favor del Excmo. Ayuntamiento al tipo de interés establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio y sanciones que puedan aplicarse por el impago.

3. Una vez conformadas las liquidaciones por la Unidad Técnica competente y fiscalizada por la Intervención de Fondos, si los resultados coincidiesen con el ingreso efectuado, éste pasará a definitivo; en caso de diferencia, el obligado abonará en los diez días siguientes la cuantía correspondiente o, en su caso, el mayor ingreso se detraerá de la siguiente liquidación.

El canon será modificado anualmente incrementándose en



006
0G9009706



CLASE 8.ª

la misma proporción en que varíen las tarifas correspondientes con motivo de la revisión de éstas.

VIII.- Obligaciones del concesionario

Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones dentro del plazo establecido en la cláusula V.

Abonar el importe inicial exigido a la firma de este contrato y los demás plazos establecidos, así como el canon convenido, con sus recargos e incrementos, en los plazos fijados en la cláusula anterior.

Mantener en todo momento el aparcamiento y anejos en perfecto estado de conservación, realizando a su costa las obras de mantenimiento que fueren necesarias, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse en condiciones de uso normal.

Satisfacer cuantos tributos municipales, estatales y regionales recaigan o graven la actividad comercial.

Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento, limpieza e higiene el aparcamiento así como todas las instalaciones, y en particular las directamente destinadas a servir al público y en especial los servicios higiénicos.

Velar para que el personal a su servicio mantenga en todo momento una presentación adecuada, de manera que su aspecto sea limpio y otorgue un trato correcto a los usuarios.

Cumplir con todas las obligaciones que exige la legislación laboral y de Seguridad Social, incluidas las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Asumir la vigilancia e inspección que sobre el objeto de la concesión realicen los correspondientes servicios municipales, y acatar las directrices que, en interpretación de las cláusulas de la concesión y para mejor prestación del servicio emanen del Ayuntamiento.

Depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe del 4% del canon a pagar durante el periodo de vigencia de la concesión, pudiendo hacerse en metálico o en forma de aval. El plazo para su constitución es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de la adjudicación. La garantía definitiva se devolverá una vez vencido el plazo de la concesión, con el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por la gestión del servicio por importe de 9.000 €, en metálico o en forma de aval. El plazo para su constitución es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de firma de la certificación final de obra. Se devolverá una vez vencido el plazo de garantía con el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

No efectuar obras o instalaciones de ningún tipo sin la pertinente licencia municipal, incluso en lo que se refiere a la colocación de anuncios publicitarios.

Abandonar y dejar libres, expeditos y en buen estado, a disposición de la Administración en el plazo de treinta (30) días todos los bienes que compongan las instalaciones del aparcamiento, reconociendo a la Administración la facultad de ejercitar por sí el lanzamiento una vez producida la extinción de la concesión, por cualesquiera de las causas reconocidas por la ley.

Ejercer directamente la explotación, no pudiendo traspasarla, salvo expresa autorización municipal.

Observar los usos de buena vecindad y de policía, debiendo adoptar las medidas oportunas para evitar causar molestias a los vecinos o a los peatones.

Suscribir póliza que asegure los riesgos de incendios y daños catastróficos que pudieran afectar a las instalaciones, personas y vehículos, y a estar al corriente en el pago de las primas, así como seguro de responsabilidad frente a terceros, de daños en cuantía suficiente, conformada por Técnico competente del Área Municipal de Infraestructura y



007
069009707

CLASE 8.ª

Servicios. En cualquier caso, el contratista responderá frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por este Ayuntamiento.

Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

Las obras que realizare el concesionario, con autorización previa del Ayuntamiento, quedarán a beneficio de éste al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.

El concesionario deberá velar por la seguridad en el interior de las instalaciones y en sus accesos, de modo que el usuario del servicio no sea víctima de robos, agresiones, actos de gamberrismo y hechos similares.

El concesionario deberá obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias para mantener el funcionamiento del servicio.

Será obligación y responsabilidad del concesionario el cumplimiento de toda la normativa vigente que afecte a este tipo de instalaciones.

Los gastos de publicación producidos de este concurso, correrán por cuenta del adjudicatario.

IX.- Derechos del concesionario

Serán derechos de los concesionarios los siguientes:

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- Cobrar las tarifas o arrendamientos, aprobados por el

Ayuntamiento, correspondientes a la prestación del servicio.

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación municipal que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y, en su caso, de rescate de la concesión o supresión del servicio.

d) Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

X.- Fiscalización y sanciones

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio.

A.- FALTAS:

Se considerarán infracciones muy graves por parte del concesionario, las siguientes:

No respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

Traspasar la concesión sin autorización municipal o cualquier otro tipo de operación que suponga la no prestación directa del servicio por el adjudicatario.

No abonar dentro del plazo establecido el canon determinado.

No estar al corriente en el pago de la prima del seguro.

La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.

Por la comisión de dos faltas graves

Se considerarán infracciones graves por parte del concesionario, las siguientes:

No mantener la seguridad, salubridad y ornato de las instalaciones.

Efectuar obras o instalaciones sin la pertinente autorización municipal.



002
069009708



CLASE 8.ª

Causar molestias a la vecindad.

El retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas del Ayuntamiento tendentes a mejorar el servicio o a corregir deficiencias en el mismo.

No proceder a notificar a la Corporación la finalización de la concesión con dos meses de antelación.

Haber sido sancionado la comisión de dos faltas leves.

Se considerarán infracciones de carácter leve por parte del concesionario el incumplimiento de obligaciones de general observancia, en virtud de normas de policía, de carácter técnico o de otra clase dictadas por Organismos o Entidad competente.

B.- SANCIONES:

La comisión de faltas muy graves se sancionarán en todo caso con la extinción de la concesión.

Las infracciones de carácter grave darán lugar como sanción al pago por parte del concesionario de una cantidad de seiscientos un (601,00) euros, hasta seis mil (6.000,00) euros, graduada en razón de la entidad de la falta a juicio de la autoridad a la que correspondía imponer la sanción.

Las infracciones leves serán sancionadas con cuantías de ciento veinte (120,00) euros, hasta seis cientos (600,00) euros en iguales términos que lo señalado en el punto anterior.

La imposición de multas por la comisión de faltas graves o leves corresponderá al Alcalde.

La imposición de sanción por falta muy grave corresponderá al Pleno de la Corporación municipal.

La resolución dictada por la autoridad competente se comunicará al interesado y, si consistiera en la imposición de una multa, ésta deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días posteriores al de su notificación.

Las sanciones insatisfechas en el aludido plazo podrán ser descontadas de la fianza con un incremento del quince por ciento (15%). Dicha fianza deberá reponerse por el concesionario a los quince (15) días de la notificación del descuento.

Contra la resolución sancionadora de la autoridad competente podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Santa Cruz de Tenerife.

XI.- Régimen de uso y explotación del aparcamiento

Se establece que 160 plazas, como máximo, podrán ser objeto de cesión de uso temporal por un plazo superior a un año, con límite de vigencia igual al plazo de la concesión, y por un importe fijo de 17.000 €. Los residentes en la zona tendrán preferencia frente a los demás interesados de acuerdo con lo que a tal efecto estipule el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Se reservaran como mínimo 250 plazas, para abono nocturno, de fin de semana y días festivos, por un importe máximo de 30,00 € mensuales, para residentes atribuidas de acuerdo con lo que a tal efecto estipule el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Dentro del grupo anterior, para aparcamiento gratuito de los usuarios del tranvía con bono y sólo para los días laborables y en horario diurno se reservarán un mínimo de 89 plazas, con horario compatible con la reserva para el abono nocturno, de fin de semana y días festivos.

En régimen de alquiler normal se pondrán un mínimo de 214 plazas, siendo la tarifa la que se establece en la cláusula XII.

El concesionario podrá ofertar otras modalidades de explotación que a su entender cumplan con los objetivos de reserva de plazas para residentes y abono para usuarios de tranvía que serían objeto de estudio.

El Ayuntamiento podrá modificar libremente el régimen de circulación y estacionamiento en los alrededores del aparcamiento, sin que el concesionario tenga derecho a ninguna reclamación, salvo que se intercepte la entrada o salida del



009
0G9009709

CLASE 8.

aparcamiento.

XII.- Tarifas

La tarifa individualizada por la ocupación de una plaza de aparcamiento durante una hora no podrá ser superior a 0,90 euros.

Las ofertas podrán contener una fórmula de revisión basada en el Índice de Precios al Consumo de Canarias, cuya aprobación no obviará en ningún caso la exigencia de expresa aprobación municipal de cada subida en la tarifa.

La revisión de las tarifas comportará la revisión del canon, repercutiéndose en el mismo el porcentaje correspondiente.

XIII.- Licitadores

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios previstos en los artículos 16 a 19 del TRLCAP, requisito éste último que podrá ser sustituido, en su caso, por la correspondiente clasificación.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

XIV.- Fianza Provisional

La fianza provisional, será de 18.720,00 € equivalente al 2% del canon a pagar durante todo el periodo de validez de la concesión, en razón a la cantidad establecida por plaza en este momento, que podrá constituirse tanto en metálico como en aval bancario, o en cualquier otra forma prevista legalmente, previamente bastantado en este caso por el Sr. Secretario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o funcionario en quien delegue. Si la garantía provisional se constituyese en metálico, el importe de la garantía deberá ingresarse en la Tesorería de la Corporación Insular.

Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 36 de la T.R.L.C.A.P. y art.55 y ss. de su Reglamento.

XV.- Información Pública y licitación

Las proposiciones se presentarán en el Centro de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, s/n Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00 horas durante los cincuenta y dos (52) días naturales siguientes al del envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de conformidad con el artículo 78 de la T.R.L.C.A.P.

Asimismo se podrán presentar proposiciones por correo. En tal sentido, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en este Pliego.

Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La convocatoria se anunciará, además, en los periódicos de mayor difusión de la Provincia.

Los gastos originados por la publicación de los anuncios, tanto en Boletines Oficiales como en prensa, correrán por cuenta del adjudicatario.

XVI.- Condiciones relativas a la fase de concurso

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Contenido de las Proposiciones.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador

050
069009710

CLASE B.º

o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

SOBRE NUMERO UNO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL", expresando además el nombre de concesión del servicio objeto del concurso, siendo su contenido el siguiente:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de Empresarios individuales o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si éste fuera persona jurídica, así como escritura de apoderamiento o representación en su caso, debidamente bastantada si el que autoriza o formula la propuesta lo hiciera en representación de tercera persona física o jurídica.

Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias o causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 y ss. del T.R.L.C.A.P.

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Documentación justificativa de la capacidad económica, financiera y técnica del licitador según la cláusula XIII.

Las Empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 15.2 de la T.R.L.C.A.P y formular la declaración prevista en el artículo 79.2.d) de la indicada Ley, de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Certificación expedida por la Autoridad Administrativa competente, relativa a la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, Gobierno Autónomo, Administración Municipal y de la Seguridad

Social.

Si varias Empresas acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, conforme a la cláusula XII de este Pliego.

SOBRE NUMERO DOS: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA":

En la que se propondrán las mejoras técnicas que se crean convenientes para una más adecuada explotación del servicio, de acuerdo con los parámetros recogidos en este pliego, proponiendo la modificación de aquellos, siempre que dichas modificaciones no supongan un incremento de los costes de ejecución del proyecto constructivo del aparcamiento sujeto a concesión.

SOBRE NUMERO TRES: "OFERTA ECONÓMICA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA DEL LICITADOR":

Contendrá:

Tarifas.

Canon de 30,00 € por cada una de las 624 plazas.

Oferta económica relativa al número de plazas puestas a disposición que cumplan los requisitos de la cláusula XI punto 2.

Relación acreditada de número de aparcamientos en explotación de similares características al ofertado (número de plazas, gestión de plazas en alquiler, en venta, etc.) y número de años de experiencia en los que el operador sea el principal responsable de la empresa explotadora del servicio o tenga una participación significativa en la misma en caso de operar en asociación con terceros.

Las proposiciones vendrán redactadas en los términos siguientes:

Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Don
con N.I.F , mayor de edad, con domicilio en
Provincia de
teléfono nº con profesión
.....:

EXPONE:



011
069009711



CLASE 8.ª

Que actúa en nombre propio o en representación de la Empresa

Que enterado del Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que han de regir el "Concurso para la explotación, mediante concesión administrativa, de Aparcamientos Subterráneos para vehículos automóviles en la Avenida de la Trinidad ", manifiesta su deseo de participar en dicho concurso.

Que acepta incondicionalmente todas las cláusulas del Pliego.

Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

Se oferta a esa Corporación un canon de 30,00 Euros por plaza, y las tarifas a aplicar serán las siguientes:

En consecuencia,

Solicita, que se tenga por admitida su oferta y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones, que se acepta íntegramente, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

XVII.- Criterios de selección

Se consideran criterios básicos de selección los siguientes:

Propuesta económica. 70%

Experiencia del licitador. 30%

Para la valoración de los criterios anteriores se seguirá el siguiente baremo:

Propuesta económica: se valorará con un máximo de 70 puntos, primándose aquellas proposiciones que oferten un mayor número de plazas dedicadas al abono de residentes en periodo

nocturno, festivos y fin de semana y un mayor número de plazas destinadas al aparcamiento gratuito de los usuarios del tranvía con bono. La valoración se dividirá en dos tramos:

$$PE = PE_1 + PE_2$$

Correspondiendo a:

PE₁: la valoración de este apartado se obtendrá interpolando linealmente en recta definida por los siguientes puntos:

La propuesta que oferte un mayor número de plazas dedicadas al abono de residentes en periodo nocturno, festivos y fin de semana a la que se otorgarán 35 puntos.

La propuesta que oferte un menor número de plazas destinadas al abono de residentes en periodo nocturno, festivos y fin de semana a la que se le otorgarán los puntos correspondientes al resultado de multiplicar por el factor 35 el cociente siguiente:

$$(\text{número menor de plazas ofertadas} - 250) / (\text{número mayor de plazas ofertadas} - 250)$$

PE₂: la valoración de este apartado se obtendrá interpolando linealmente en recta definida por los siguientes puntos:

La propuesta que oferte un mayor número de plazas dedicadas al aparcamiento gratuito de los usuarios del tranvía con bono a la que se otorgarán 35 puntos.

La propuesta que oferte un menor número de plazas dedicadas al aparcamiento gratuito de los usuarios del tranvía con bono a la que se le otorgarán los puntos correspondientes al resultado de multiplicar por el factor 35 el cociente siguiente:

$$(\text{número menor de plazas ofertadas} - 89) / (\text{número mayor de plazas ofertadas} - 89)$$

EXPERIENCIA DEL LICITADOR: SE VALORARÁ CON UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS, SEGÚN EL NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y EL NÚMERO DE APARCAMIENTOS EN EXPLOTACIÓN DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS AL OFERTADO (NÚMERO DE PLAZAS, GESTIÓN DE PLAZAS EN ALQUILER, EN VENTA, ETC.), EN LOS QUE EL OPERADOR SEA EL PRINCIPAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA EXPLOTADORA DEL SERVICIO O TENGA UNA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA EN LA MISMA EN CASO DE OPERAR EN ASOCIACIÓN CON TERCEROS.



012
OG9009712

CLASE 8.ª

XVIII.- Mesa de adjudicación

La Mesa de Adjudicación se reunirá el tercer día hábil siguiente, que no sea sábado, a la finalización del plazo concedido para la presentación de proposiciones.

La Mesa de Adjudicación estará compuesta por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue, un mínimo de tres vocales (un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un representante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y un representante de la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.), el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue y el Interventor de fondos o funcionario en quien delegue.

La Mesa podrá optar entre:

Declarar desierto el concurso, en el caso de que no se presentase ninguna oferta, o éstas contuviesen incorrecciones graves o les faltase documentación.

Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación al licitador cuya oferta sea considerada como la más ventajosa o declarar desierto el concurso, sin derecho a indemnización.

XIX.- Adjudicación

El Cabildo de Tenerife, previa consulta al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al adjudicar la concesión, podrá proponer la variación de alguna de las condiciones propuestas por el adjudicatario. El adjudicatario deberá aceptar por escrito tales variaciones en el plazo de diez (10) días, y en el caso contrario, el concurso se considerará desierto.

Las variaciones deberán estar orientadas a la mejor consecución del interés público, y deberán estar contenidas en la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

El acuerdo de adjudicación se notificará a los concursantes.

XX.- Depósito de las fianzas definitivas y Formalización

La adjudicación se formalizará antes de treinta (30) días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, previo ingreso de las fianzas definitivas establecidas en el presente pliego. El contrato se formalizará entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en documento administrativo o en escritura pública, si lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento y debiendo presentar en el mes siguiente de la fecha del otorgamiento una copia autorizada y dos simples del mismo.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y en consecuencia se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 91 del T.R.L.C.A.P.

XXI.- Facultades de inspección

La Corporación concedente, esto es, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna fiscalizará la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Durante la explotación del estacionamiento, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso del estacionamiento, número de vehículos que entran y salen cada día, duración de las estancias, etc., y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que les sea requerido.

XXII.- Interpretación

La Administración municipal interpretará el contenido de las cláusulas de este contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

XXIII.- Suspensión de la concesión



013
0G9009713

CLASE 8ª

El Ayuntamiento podrá suspender la concesión cuando razones que afecten al interés público así lo aconsejen (obras, actuaciones urbanísticas, etc.) En este caso el periodo de inactividad no será computado para el término de la concesión, ni se le exigirá al concesionario canon alguno durante el mismo, no generando tampoco por ello derechos indemnizatorios a favor del concesionario.

XXIV.- Secuestro

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de la Administración, ésta podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurarlo provisionalmente.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiere otorgado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con ese fin la Corporación designará un Interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

La Corporación podrá acordar, y el concesionario pedir, en cualquier momento, el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud de la empresa una vez normalizado el servicio.

XXV.- Caducidad

Procederá la declaración de caducidad:

Si, levantado el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares.

Si el concesionario incurriera en falta muy grave.

La declaración de caducidad, en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior, requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla.

En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando, transcurrido un plazo prudencial, no se hubiesen corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.

XXVI.- Reversión de las instalaciones

El concesionario deberá notificar a la Corporación el final de la concesión con un año de antelación. El Ayuntamiento podrá nombrar un Interventor delegado para velar que las instalaciones reviertan al patrimonio municipal sin que sufran merma alguna y en condiciones de mantenimiento e higiene. También velará para que, al finalizar la concesión, cualquiera que sea su causa, las obras e instalaciones del citado aparcamiento reviertan al Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación.

XXVII.- Legislación y Fuero aplicable

La concesión se estima administrativa y se somete a esta particular legislación. Cualquier controversia será sometida a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.>>

Cuarto: Convocar el procedimiento de licitación pública para la adjudicación de la concesión administrativa para la gestión de los aparcamientos subterráneos situados en la Avda. de la Trinidad en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.



CLASE B.º



014

069009714

3.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la financiación y ejecución de la infraestructura del metro ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz.

Visto el expediente incoado relativo a la aprobación del Convenio de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la financiación y ejecución de la infraestructura del metro ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz y resultando que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la demanda de movilidad, así como de solucionar el grave problema existente en el ámbito del transporte terrestre, ha procedido a acometer diversas actuaciones que tienden a la implantación de una red de metro ligero en el área metropolitana de Santa Cruz - La Laguna que mejorará tanto las condiciones ambientales urbanas como las condiciones de tráfico rodado, minimizando la duración de los viajes.

Dichos trabajos han dado como resultado la redacción de un Plan Especial Territorial para el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha del servicio (tal como prevé el propio Plan Insular de Ordenación del Territorio) y la redacción de los proyectos de construcción necesarios para el inicio del servicio en una primera línea, la que se denomina como línea 1 entre el intercambiador de transporte de Santa Cruz de Tenerife y Los Rodeos en La Laguna, junto a la línea 1 bis que se desarrolla a través de un ramal de la línea principal hasta La Cuesta.

EL OBJETIVO CONCURRENTE DE LAS ADMINISTRACIONES FIRMANTES DE LOS CONVENIOS ES LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ - LA LAGUNA, DE FORMA QUE TAL MEDIO DE TRANSPORTE DESEMPEÑE UN PAPEL EFICAZ COMO MODO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, VELOCIDAD, CAPACIDAD Y CONFORT Y CONSTITUYA UNA ALTERNATIVA COMPETITIVA FRENTE A OTROS MODOS DE TRANSPORTE Y ESPECIALMENTE FRENTE

AL TRANSPORTE EN VEHÍCULO PRIVADO. EN TAL SENTIDO EL AYUNTAMIENTO EFECTUARÁ UNA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EL CABILDO HARÁ LA CESIÓN GRATUITA DEL 5% DE LAS ACCIONES DE METROPOLITANO, S. A., AL OBJETO DE QUE SE INVOLUCRE EL AYUNTAMIENTO EN LA TOMA DE DECISIONES DE UN SERVICIO TAN IMPORTANTE PARA EL MUNICIPIO.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación Insular la competencia relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración de conformidad y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el **PLENO** acuerda con 17 votos a favor (14 Coalición Canaria, 1 Partido Popular, 3 Grupo Mixto) y con 7 abstenciones del Grupo Socialista:

Primero: APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ, CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

<< CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ – LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de dos mil tres.

REUNIDOS

De otra parte, el Ilmo. SR. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, PRESIDENTE del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE que interviene en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según previene el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife y autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día.....

De otra, el Ilmo. SR. D. MIGUEL ZEROLO AGUILAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRUZ DE TENERIFE que interviene en representación de éste y autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo plenario de

Las partes reunidas, en la calidad en que cada una interviene y con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse a cuyo efecto,



069009715



CLASE 8.ª

MANIFIESTAN

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la demanda de movilidad, así como de solucionar el grave problema existente en el ámbito del transporte terrestre, ha procedido a acometer diversas actuaciones que tienden a la implantación de una red de metro ligero en el área metropolitana de Santa Cruz - La Laguna que mejorará tanto las condiciones ambientales urbanas como las condiciones de tráfico rodado, minimizando la duración de los viajes.

Como parte de dichas actuaciones, el Cabildo Insular de Tenerife constituyó en 2001 la sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A., que ha venido desarrollando, en coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife y desde la fecha de su constitución, los trabajos necesarios para la puesta en marcha del servicio de transporte supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en área metropolitana. Dichos trabajos han dado como resultado la redacción de un Plan Especial Territorial para el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha del servicio (tal como prevé el propio Plan Insular de Ordenación del Territorio) y la redacción de los proyectos de construcción necesarios para el inicio del servicio en una primera línea, la que se denomina como línea 1 entre el intercambiador de transporte de Santa Cruz de Tenerife y Los Rodeos en La Laguna, junto a la línea 1 bis que se desarrolla a través de un ramal de la línea principal hasta La Cuesta.

EL OBJETIVO CONCURRENTE DE LAS ADMINISTRACIONES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ - LA LAGUNA, DE FORMA QUE TAL MEDIO DE TRANSPORTE DESEMPEÑE UN PAPEL EFICAZ COMO MODO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, VELOCIDAD, CAPACIDAD Y CONFORT Y CONSTITUYA UNA ALTERNATIVA COMPETITIVA FRENTE A OTROS MODOS DE TRANSPORTE Y ESPECIALMENTE FRENTE AL TRANSPORTE EN VEHÍCULO PRIVADO.

HASTA TANTO NO SE DETERMINE LA APORTACIÓN DEL ESTADO AL PROYECTO, CONVIENE QUE ESTE SE EJECUTE POR FASES, DE MODO QUE NO SE RETRASE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA SIN COMPROMETER LA POSICIÓN FINANCIERA DE LAS ADMINISTRACIONES QUE ABORDAN ACTUALMENTE EL PROYECTO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CABILDO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS. EN DICHO ESCENARIO, LA PRIMERA FASE DE LAS ACTUACIONES COMPRENDERÁ LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA 1 ENTRE EN EL INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD EN LA LAGUNA, DEJANDO PARA UNA SEGUNDA FASE LA CONTINUACIÓN DE LA LÍNEA HASTA EL AEROPUERTO DE LOS RODEOS Y EL RAMAL DE LA CUESTA (LÍNEA 1BIS).

LAS ADMINISTRACIONES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA SANTA CRUZ DE TENERIFE - LA LAGUNA DE MODO QUE SE GARANTICE UN NIVEL DE SERVICIO DE TRANSPORTE ADECUADO, DE ACUERDO CON EL INTERÉS COMÚN QUE TODAS LAS PARTES FIRMANTES OSTENTAN, SOBRE LA BASE DE LO CUAL Y CONVENIDA LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN DECIDEN APROBAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FINALIDAD ESTABLECER LAS BASES DE LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE METRO LIGERO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ Y LA LAGUNA.

EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EJECUTARÁ LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO POR SÍ MISMO O A TRÁVES DE LA EMPRESA "METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A." (MTSA) CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS EN METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases para la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en materia de infraestructura de metro ligero para la línea que se desarrolla entre el intercambiador de transportes de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna - Los Rodeos con ramal hacia La Cuesta.

Dada la disposición ante la financiación del resto de administraciones interesadas en la realización de esta infraestructura, las partes convienen en la necesidad de actuar en la realización de dicha infraestructura por fases, de manera que es objeto del presente convenio la realización de la primera fase que cubre la línea entre el intercambiador de transportes de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.



CLASE 8.ª



016
OG9009716

SEGUNDA: De la inversión para la ejecución de la infraestructura.-

SEGÚN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO APROBADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA INVERSIÓN PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS QUE COMPRENDE LA PRIMERA LÍNEA ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD DE LA LAGUNA, SE ESTIMA EN 178.699.324 €.

DICHA INVERSIÓN COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL MÓVIL Y EQUIPAMIENTO Y LOS GASTOS POR EXPROPIACIONES QUE PREVÉ EL PROYECTO CONSTRUCTIVO.

TERCERA: DE LAS APORTACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

EN CONSECUENCIA CON LO DISPUESTO EN LA PARTE EXPOSITIVA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS COMPROMISOS DE GASTO ADQUIRIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, TRAS LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SON:

Tres millones seiscientos mil (3. 600.000) euros para contribuir a la adquisición de terrenos.

La entrega se hará por el Ayuntamiento de Santa Cruz, dentro del primer trimestre de cada año, de la siguiente forma:

Año 2003	225.000 €
Año 2004	1.125.000 €
Año 2005	1.125.000 €
Año 2006	1.125.000 €

El órgano de gobierno de M.T.S.A a través de su secretario, certificará al Ayuntamiento de Santa Cruz el empleo de la cantidad aportada en este convenio.

También se considerará aportación del Ayuntamiento la parte de bienes patrimoniales que pudieren ser afectados por el proyecto.

CUARTA: De la prestación del servicio de transporte de metro ligero.-

COMO TITULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE METRO LIGERO, EL

CABILDO DE TENERIFE CONTRATARÁ CON LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A." LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACIÓN DEL MENCIONADO TRANSPORTE, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ART. 161.2 Y CONCORDANTES DE LA LEY 16/1987, DE 30 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES Y EN EL REAL DECRETO 1211/1990, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

QUINTA: De la obtención de los terrenos para la ejecución de las obras.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife gestionará la adquisición y puesta a disposición de los terrenos necesarios para la realización de las obras que se refiere el presente Convenio, libres de cargas y gravámenes. El importe de las expropiaciones necesarias a que hubiera lugar, será sufragado con cargo al conjunto de las aportaciones de las Administraciones intervinientes y su coste será computado como parte de la inversión.

SEXTA: De la participación del Ayuntamiento de Santa Cruz en el Capital Social de Metropolitano de Tenerife, S.A..-

Con objeto de hacerle participe en la toma de decisiones que se produzcan en los órganos de la empresa Metropolitano de Tenerife, S.A. el Ayuntamiento de Santa Cruz tomará en un 5% del capital de la misma. Para ello el CIT cederá gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Cruz a la firma de este convenio, las acciones de la citada empresa que correspondan a tal porcentaje.

SÉPTIMA: De la ejecución de las obras precisas para la implantación del metro ligero.-

Las obras para la implantación del metro ligero, se efectuaran por M.T.S.A, ajustando se en todo momento al proyecto técnico aprobado y a sus modificaciones si las hubiere. También se cumplirá escrupulosamente el Plan de Tráfico afectado al proyecto, tanto durante la ejecución de las obras como durante la fase de explotación del metro ligero. Cualesquiera modificaciones que afecten al sentido del Tráfico en las vías, giros en las mismas y a la prioridad semafórica atribuida al metro ligero, deberán realizarse de mutuo acuerdo entre las Administraciones afectadas.

Una vez finalizadas las obras de urbanización y ajardinado de las zonas por las que transcurre el metro ligero, teniendo en cuenta que aquéllos se hacen de fachada a fachada, se entregarán al Ayuntamiento.

Para tal fin y como elemento adicional de coordinación, se crea una Comisión Técnica, compuesta por:

- Un técnico del Área de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento de Santa Cruz.

- Un técnico del Área de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento de La Laguna.

- Un técnico de Metropolitano de Tenerife



017

069009717

CLASE 8.º

- Un técnico de cada una de las empresas adjudicatarias de los dos tramos de obra civil.

OCTAVA: Plan de información de las obras.-

MTSA encargará un plan de información, que pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, para coordinar las obras entre las Administraciones afectadas, los comerciantes y vecinos, de tal forma que se facilite una información permanente y clara de la ejecución de las obras que se estén realizando, el plazo de las mismas, las afecciones al tráfico, etc...

NOVENA: Puesta a disposición de M TSA de bienes de dominio público.-

EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ, ACUERDA PONER A DISPOSICIÓN DE M TSA, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE METRO LIGERO LOS VIALES Y ACERADOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, ES DECIR LOS TRAMOS DE VÍA PÚBLICA POR DONDE DISCURRAN LOS RAÍLES DEL METRO LIGERO Y LOS ESPACIOS OCUPADOS POR LAS PARADAS. AUTORIZANDO TAMBIÉN EN ESTE ÚLTIMO CASO LA OCUPACIÓN POR MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BILLETES, INFORMATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE, INCLUSO SI FUERE FACTIBLE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y PUBLICITARIA DE AQUELLAS.

DÉCIMA: De la vigencia del Convenio.-

EL PRESENTE CONVENIO PRODUCIRÁ EFECTOS DESDE EL DÍA DE SU FIRMA Y SU DURACIÓN SE EXTENDERÁ DEL 2003 HASTA EL 2010, Y EN TODO CASO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER PRORROGADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

DÉCIMOPRIMERA: Del Orden jurisdiccional competente.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el

encabezamiento".

Segundo: AUTORIZAR AL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

- 4.- Aprobación del contrato entre el Cabildo de Tenerife y la empresa "Metropolitano de Tenerife, S.A.", relativo a la construcción y explotación del Servicio Público Supramunicipal de Transporte de Viajeros de Metro Ligerero de la Línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna.

Visto el expediente incoado para la aprobación del contrato relativo a la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna y **teniendo en cuenta que,**

El Cabildo Insular de Tenerife con objeto de proporcionar un servicio de transporte público supramunicipal que satisfaga la demanda de movilidad de modo que se solucione el grave problema existente en el ámbito del transporte terrestre, ha procedido a acometer diversas actuaciones que tienden a la implantación de una red tranviaria en el área metropolitana de Santa Cruz - La Laguna. A estos efectos, y como una de las últimas actuaciones acometidas, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002 acordó, entre otros asuntos, la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna a través de una forma de gestión indirecta (sociedad de economía mixta) para lo cual se determinó la conversión de la sociedad mercantil de capital exclusivo de esta Corporación Insular "Metropolitano de Tenerife, S.A." en una sociedad de economía mixta, abriendo la participación a los socios privados en el capital social de la misma.

Asimismo, con fecha 27 de septiembre de 2002 y mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se aprobó inicialmente el Reglamento regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Metro Ligerero en el Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna, habiéndose publicado la redacción definitiva del mencionado Reglamento del Servicio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 7 de marzo de 2003, al no haberse presentado alegación alguna al mismo durante el plazo información pública a que fue sometido.

Como continuación a las actuaciones realizadas hasta la fecha y para que la Administración pueda gestionar indirectamente mediante contrato, los servicios de su competencia siempre que tengan un contenido económico, es necesario proceder a la aprobación del contrato de gestión de servicios públicos que otorgue a la empresa



018

0G9009718

CLASE 8.ª

mixta "Metropolitano de Tenerife, S.A." la gestión del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, así como la determinación de las condiciones de su prestación, mediante la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, económicas y técnicas que especifique el régimen jurídico básico regulador del servicio.

Considerando que el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D.Leg. 2/2000, de 16 de julio (TRLCAP) establece que los contratos mediante los que las Administraciones Públicas encomienden a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio público se regularán por la presente Ley y por las disposiciones especiales del respectivo servicio. Asimismo y conforme al artículo 155 del mismo texto legal, se ha procedido a la aprobación del Reglamento regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Metro Ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna, de forma que se ha determinado su régimen jurídico básico.

Considerando que como modalidad de contratación de la gestión de los servicios públicos, el artículo 156 del TRLCAP señala la sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del TRLCAP que establece que todo contrato de gestión de servicios públicos irá precedido de la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, especificado el régimen jurídico básico regulador del servicio, así como los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo y, en su caso, las tarifas que hubieren de percibirse de los usuarios, es preciso proceder a la aprobación del contrato de gestión de servicios públicos que otorgue a la empresa mixta "Metropolitano de Tenerife, S.A." la gestión del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, así como la determinación de las condiciones de su prestación.

Considerando la competencia del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación del contrato que ha de regir la prestación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, así como el pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas en base a lo dispuesto en el artículo 33.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas particulares que rigen el contrato para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, cuyo tenor literal es el que sigue:

<< PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO (SUPRAMUNICIPAL) DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE METRO LIGERO DE LA LÍNEA 1, ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD EN LA LAGUNA

El contenido del presente documento forma parte del CONTRATO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA EMPRESA METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO (SUPRAMUNICIPAL) DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE METRO LIGERO DE LA LÍNEA I, ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD EN LA LAGUNA.

Los elementos que lo integran son los que se enumeran a continuación:

1. Requerimiento de prestaciones
2. Cronograma
3. Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF)
4. Inspecciones y certificaciones

1. Requerimiento de prestaciones

1.1 Introducción

Esta sección define cuales son los requerimientos de prestaciones del servicio que se establecen para ser cumplidos por MTSA, sus objetivos, como son evaluados y los derechos de cobro de MTSA de los correspondientes pagos por disponibilidad.

Se define como Pago por Disponibilidad:

"La contraprestación que recibe MTSA por la prestación del servicio de Transporte Público en Metro Ligero de acuerdo a los niveles de calidad de servicio definidos en este documento".



019
069009719

CLASE 8.

1.2 Excepciones

Se entenderá que MTSA ha cumplido con los Requerimientos de Prestaciones y tendrá derecho a la excepción del cumplimiento de los niveles de calidad del servicio sin pérdida económica alguna por reducción del pago por disponibilidad, en el caso de que se altere el servicio planificado por:

- Interrupción total o parcial de la prioridad semafórica
- Restricción del servicio por instrucciones u obras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o del Cabildo Insular de Tenerife o del Gobierno Autónomo de Canarias.
- Eventos Públicos como Carnavales, Cabalgatas de Navidades, Procesiones religiosas, Manifestaciones autorizadas o no, etc.
- Mantenimiento planificado o reparaciones de sistema

No obstante MTSA deberá haber adoptado todas las acciones razonables que permitan mantener el servicio en todas las secciones de la línea que sea posible.

Nivel de servicios base

A menos que se acuerde algo distinto entre MTSA y CIT, MTSA ofertará el siguiente nivel mínimo de servicio:

FRECUENCIAS MÍNIMAS (en minutos, medidas en medias por hora)

Periodo Horario	Lunes a Viernes	Lunes a Viernes en Vacaciones escolares	Sábados	Domingos y Festivos
06 - 07	7,5	15	15	Sin servicio
07 - 09	5	7,5	10	20
09 - 13	7,5	7,5	10	15
13 - 15	5	7,5	10	15
15 - 21	7,5	7,5	10	15
21 - 24	10	15	15	20

1.4 Parámetros de Medición del Requerimiento de Prestaciones

Los diferentes parámetros que condicionan el pago por disponibilidad

se definen como sigue:

1.4.1 Fiabilidad Semanal y Mensual del Sistema (D1 y D2)

Un viaje es aquel en el que el tranvía ha realizado el viaje previsto completo y donde los pasajeros han podido subir y bajar en todas las paradas previstas. Un viaje se da por bueno aunque haya habido un cambio de vehículo siempre que se respete el horario previsto con un retraso no superior a 5 minutos.

1.4.2 Puntualidad del sistema. Salidas tempranas (D3 y D5)

Un viaje temprano es aquel viaje que sale con un adelanto superior a 15 segundos del horario previsto. Un viaje que no ha salido no cuenta como una salida temprana.

1.4.3 Puntualidad del sistema. Salidas tardías (D4)

Un viaje tardío es aquel en el que salida se retrasa en mas de 5 minutos del horario previsto o un viaje que no ha salido.

1.4.4 Encuesta de satisfacción (D6)

Una encuesta de satisfacción se realizará de forma anual por una empresa independiente contratada por MTSA. La encuesta cubrirá a los clientes de MTSA y analizará los siguientes aspectos:

- Nivel de servicio percibido
- Trato de los empleados
- Información al usuario
- Limpieza y conservación de las instalaciones y vehículos
- Confort
- Barreras de entrada

Un extracto de la encuesta podrá ser publicado en la Prensa Local y el documento completo remitido a CIT.

1.4.5 Reclamaciones de los usuarios (D7)

MTSA procurará que todas las reclamaciones recibidas relativas al servicio serán investigadas y respondidas convenientemente.

Si como resultado de la investigación se determinara que la causa es ajena a la responsabilidad de MTSA, la respuesta indicará el nombre y dirección del mismo.

Todas las reclamaciones serán registradas incluyendo la fecha de recepción y de respuesta.

Las reclamaciones se contestarán en no más de una semana. Si esto no fuera posible, una confirmación de la recepción de reclamación será enviada y la respuesta definitiva en no más de tres semanas.

1.4.6 Limpieza de los tranvías y de las paradas (D8 y D10)

MTSA antes del inicio de la explotación del servicio elaborará un procedimiento de limpieza que indique el 'patrón' a satisfacer en la limpieza de los tranvías por su personal o por la empresa



CLASE 8ª



020
069009720

subcontratada en su caso.

Un informe del trabajo realizado será registrado y auditado.

Este procedimiento podrá ser modificado para adecuarlo a los estándares exigibles por CIT o MTSA.

1.4.7 Reparación de daños en los tranvías y en las paradas (D9 y D11)

Los tranvías y paradas serán inspeccionados visualmente. Un informe con los daños detectados en sus acabados será registrado y reparado en 48 horas.

El informe con los registros será auditado.

1.4.8 Disponibilidad de Máquinas expendedoras (D12)

Las máquinas expendedoras en las paradas están disponibles durante las horas de servicio.

Una máquina se entiende como no disponible si no está operativa al menos el 98% de las horas de servicio.

5. Tabla de requerimientos de Pagos por Disponibilidad

El reparto de los porcentajes de pagos por disponibilidad es el siguiente:

Medida de verificación	Código	% del pago por disponibilidad
Fiabilidad Semanal del Sistema	D1	28%
Fiabilidad Semestral del Sistema	D2	28%
Puntualidad del sistema - Salidas tempranas	D3	5%
Puntualidad del sistema - Salidas tardías	D4	20%
Primer / Último Viaje temprano	D5	5%
Encuesta de Satisfacción	D6	2%
Reclamaciones de los usuarios	D7	2%
Limpieza de tranvía	D8	2%
Arreglo de daños generales en los tranvías.	D9	2%
Limpieza de las paradas	D10	2%
Reparación de daños generales de las paradas	D11	2%
Disponibilidad de las máquinas expendedora de billetes	D12	2%

100%

La siguiente tabla define la forma de medición de los parámetros de prestaciones, los niveles objetivo y las fórmulas para el cálculo del derecho de cobro del pago por disponibilidad.

Medida de verificación	Código	Monitorización	Medida de verificación	Periodo de evaluación	% objetivo de verificación	Derecho de pago	% del pago por disponibilidad
Fiabilidad Semestral Sistema	01	Normalmente la conclusión del viaje será monitorizado por	El porcentaje de evaluación semestral es igual al nº de viajes efectuados programados en el semestre. Dos días al mes elegidos por el concesionario pueden estar excluidos con el fin de permitir interrupciones del servicio programados	Semestral (sumado a lo largo del semestre Contrato)	95% semanal	El Derecho de pago para el semestre de Contrato se hará según la siguiente fórmula: $I = [n \times Dp(100\% + \sum Dp(perm))]$ donde n = número de semanas en el semestre de contrato; Dp = % de semanas que alcanzan el % objetivo de verificación; y la suma es del % de Derecho de pago semanal para las semanas en que no se alcanza el % objetivo de verificación.	28%
Fiabilidad Semestral Sistema	02	Normalmente la conclusión del viaje será monitorizado por	El porcentaje de evaluación semestral es igual al nº de viajes efectuados programados en el semestre. Dos días al mes elegidos por el concesionario pueden estar excluidos con el fin de permitir interrupciones del servicio programados	Semestral	95% por semestre de Contrato	Sí el % de verificación semestral $\geq 95\%$ entonces el % pago =100% , si no $\% \text{ pago} = \frac{100}{95} \times \% \text{ verificación semestral}$	28%
Puntualidad del sistema – Salidas tempranas	03	Normalmente el tiempo de salida será monitorizado por	El porcentaje de evaluación es igual al número total de Viajes efectuados menos los Viajes tempranos dividido por el número total de Viajes efectuados, en porcentaje.	A diario (sumado a lo largo del semestre Contrato)	95% de semestre del contrato	Sí el % de verificación semestral $\geq 95\%$ entonces el % pago =100% , si no $\% \text{ pago} = \frac{100}{95} \times \% \text{ verificación semestral}$	5%
Puntualidad del sistema – Salidas tardías	04	Normalmente el tiempo de salida será monitorizado y comparado con los tiempos de salida previstos	La verificación semestral es igual al número de Viajes Actuales que no sean Viajes tardíos, dividido por el número de Viajes semestrales Programados, en porcentaje.	A diario (sumado a lo largo del semestre Contrato)	95% semestral	Sí la verificación semestral $\geq 95\%$, el % derecho de pago diario =100% (DPO 100%). Sino el Derecho de pago diario	20%



021

OG9009721

CLASE B.1

Medida de verificación	Código de verificación	Monitorización	Medida de verificación	Periodo de evaluación	% objetivo de verificación	Derecho de pago	% del pago por disponibilidad
Primer/último Viaje Temprano	D5	Normalmente es monitorizado por el usuario y, comparado con los tiempos de salida programados para el primer y último viaje por el programa cada día.	El % de verificación es igual al número total de primeros/últimos viajes programados que se han realizado (no-temprano) dividido por el número total de primeros/últimos viajes programados, en porcentaje.	Semestral	95% por semestre de Contrato	Si la verificación semestral \geq 95%, el % derecho de pago diario = 100% (DPO 100%). Si no, el derecho de pago diario = $\frac{100 \times \text{verificación}}{95}$	$\frac{100 \times \text{verificación}}{95}$
Encuesta Satisfacción	D6	Publicación anual de los resultados de la encuesta.	La verificación es igual al 100% si se publica la encuesta en algún momento del semestre.	Annual	100%	El % derecho de pago = $\frac{100 \times \text{verificación}}{95}$	2%
Reclamaciones de los usuarios	D7	Revisión del registro diario de reclamaciones de usuarios.	El % de verificación es igual al número total de reclamaciones de usuarios recibidos en el semestre de Contrato menos el número de reclamaciones no contestadas según los requerimientos de las Especificaciones, dividido por el número total de reclamaciones de usuarios recibido en ese periodo.	Semestral	98%	Si % verificación \geq 98% entonces el derecho de pago = 100%. Si no, el derecho de pago = $\frac{100 \times \% \text{ verificación}}{98}$	2%
Limpieza tranvía	D8	Revisión del registro diario de limpieza del tranvía.	El % de verificación es igual al número total de las limpiezas efectuadas según los requerimientos de las Especificaciones en un semestre de Contrato, dividido por el número total de las limpiezas requeridas en ese periodo, en porcentaje.	Semestral	98%	Si % verificación \geq 98% el derecho de pago = 100%. Si no, el derecho de pago = $\frac{100 \times \% \text{ verificación}}{98}$	2%

Medida de verificación	Código	Monitorización	Medida de verificación	Periodo de evaluación	% de verificación	Derecho de pago	% del pago por disponibilidad
Arreglo de daños generales en los tranvías.	D09	Revisión del registro de incidencias y reparaciones.	El % de verificación es igual al número total de incidentes informados en un semestre de contrato menos el número de incidentes informados que no se hayan reparado según los requerimientos de las especificaciones, dividido por el número total de incidentes informados en el período, en porcentaje.	Semestral	95%	SI % verificación >95% el Derecho de pago =100%, si no % Derecho de pago = $100 \times \%$ verificación / 95	2%
Limpieza de las parada	D10	Revisión del registro de limpieza paradas.	El % de verificación es igual al número total de limpiezas efectuadas según los requerimientos de las especificaciones en un semestre de contrato, dividido por el número total de limpiezas requeridas en el período, en porcentaje.	Semestral	98%	SI % verificación >98% el Derecho de pago =100%, si no % Derecho de pago = $100 \times \%$ verificación / 98	2%
Reparación de daños generales de las paradas	D11	Revisión del registro de incidencias y reparaciones	El % de verificación es igual al número total de incidentes informados en un semestre de contrato menos el número de incidentes informados no resueltos en un semestre de contrato según los requerimientos de las Especificaciones, dividido por el número total de incidentes informados en el período, en porcentaje. Si no hay incidencias informadas en un semestre de contrato, el % de verificación será igual al 100%.	Semestral	95%	SI % verificación >95% el Derecho de pago =100%, si no % Derecho de pago = $100 \times \%$ verificación / 95	2%
Disponibilidad de las maquinas expendedora de Biletés	D12	Monitorizado por el control central de las maquinas de Biletaje.	El % de evaluación es igual al número total de expendedoras multiplicado por el número de días en el mes de contrato menos la suma de los requerimientos no disponibles según los requerimientos de las Especificaciones, dividido por el número total de días que las expendedoras no están disponibles todo dividido por el número total de expendedoras, en porcentaje.	Semestral	98%	SI % verificación >98% el Derecho de pago =100%, si no % Derecho de pago = $100 \times \%$ verificación / 98	2%

022
069009722

CLASE 8ª

2. Cronograma

3. Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF)

Proyecto Implantación Tranvía Santa Cruz - La Laguna (Fase I)

EOAF (€)	CONSTRUC				
	Total durante construcción	2002	2003	2004	2005
Aplicación de fondos					
Gastos de constitución	2.000.000	2.000.000	-	-	-
Gastos de Gestión	8.007.371	1.900.586	1.957.604	2.035.908	2.113.272
Inversiones en Obra Civil 1	24.123.662	-	6.701.017	12.865.953	4.556.592
Inversiones en Obra Civil 2	56.870.660	-	15.741.822	30.224.299	10.704.439
Inversiones en talleres y cocheras	16.594.323	-	2.396.958	8.850.306	5.347.060
Inversiones en electrificación	14.001.695	-	1.600.194	8.401.017	4.000.484
Inversiones en sistemas	13.966.012	-	1.197.087	7.980.578	4.788.347
Expropiaciones	10.164.946	1.697.491	8.487.455	-	-
Inversión en material rodante	36.921.266	-	4.430.552	20.183.626	12.307.089
Pagos de IGIC	-	-	-	-	-
Estructuración de la financiación	345.269	-	345.269	-	-
Comisiones deuda IGIC	-	-	-	-	-
Comisión formalización de deudas BEI	776.920	-	776.920	-	-
Comisión Agencia Tramo B BEI	75.000	-	25.000	25.000	25.000
Apertura garantía financiera (Tramo A)	138.142	-	138.142	-	-
Apertura garantía financiera (Tramo B)	725.064	-	507.545	217.519	-
Comisión saldos no dispuestos garantía financiera (Tramo A)	-	-	-	-	-
Comisión saldos no dispuestos garantía financiera (Tramo B)	532.313	-	276.215	190.692	66.407
Coste rating	42.071	-	42.071	-	-
Garantía Financiera Tramo A BEI	331.244	-	331.244	-	-
Garantía Financiera Tramo B BEI	555.621	-	-	160.356	395.265
Intereses Intercalarios Deuda IGIC	-	-	-	-	-
Intereses Intercalarios Tramo B BEI	4.067.146	-	-	1.173.804	2.893.341
Cobro de IGIC	-	-	-	-	-
Amortización crédito IGIC	-	-	-	-	-
Amortización Tramo A deuda BEI	-	-	-	-	-
Intereses Financieros Crédito IGIC	-	-	-	-	-
Intereses Tramo A Deuda BEI	4.611.619	-	885.529	1.816.469	1.909.621
Intereses Tramo B Deuda BEI	-	-	-	-	-
Total Aplicación de Fondos	194.670.244	5.598.077	45.840.622	94.125.526	49.106.018
Origen de Fondos					
Dotación (Aplicación) de excedentes de tesorería	-	(2.505.917)	(12.448.058)	14.953.975	-
Variación en Working Capital	7.503	469	-	-	7.034
Hacienda Pública Acreedora por IGIC	-	-	-	-	-
Cash Flow Operativo	(3.439.386)	(20.558)	(11.404)	(11.404)	(3.396.010)
Ingresos Financieros	523.797	37.589	261.898	224.310	-
Aportación fondos como Capital CIT	37.600.000	-	8.239.490	19.427.491	9.933.019
Aportación fondo como Subvención Capital CIT	20.470.432	8.086.505	1.816.945	-	10.566.981
Subvención Capital Gobierno Canarias y Ayuntamientos (construcción)	27.718.141	-	9.900.734	10.096.275	7.721.132
Subvención Capital Gobierno Canarias y Ayuntamientos (operación)	-	-	-	-	-
Aportación Capital Socio Privado	10.000.000	-	2.859.872	4.856.873	2.483.255
Disposición crédito IGIC	-	-	-	-	-
Disposiciones + Capitalización Intereses Deuda BEI (Tramo A)	39.147.234	-	35.421.144	1.816.469	1.909.621
Disposiciones Deuda BEI Tramo B	62.842.523	-	-	42.761.537	19.880.986
Total Origen de Fondos	194.670.244	5.598.077	45.840.622	94.125.526	49.106.018

4. Inspecciones y certificaciones

Inspección por CIT de la Dirección de las Obras por MTSA:

El CIT tendrá derecho a la inspección de la Dirección de las Obras de acuerdo a las siguientes directrices:

- El derecho de inspección de la Dirección de las Obras a ejecutar por MTSA por parte del CIT se realizará exclusivamente sobre los tramos de obra y equipamientos acabados y certificados por MTSA y listos para su entrega a MTSA.
- Esta inspección se realizara sobre aquellos aspectos que afecten a las características funcionales del servicio y que puedan motivar el incumplimiento de los Requerimientos de Prestaciones definidos en este Contrato.
- En cualquier caso las posibles inspecciones del CIT y comentarios, no tendrán lugar mas tarde de la emisión del Acta de Recepción Provisional de las Obras por parte de MTSA

Certificaciones de Obra a remitir por MTSA a CIT

MTSA remitirá al CIT durante la primera semana siguiente a cada trimestre natural, las certificaciones de obra correspondientes a ese trimestre emitidas por los contratistas y visadas por el Director de los Trabajos. Junto a estos documentos se unirá otro con la relación de los gastos, y sus correspondientes facturas, originados por los diferentes contratos.

La relación será exclusivamente de certificaciones de alguno de los seis lotes definidos en el Proyecto Constructivo de la Fase 1 de la Línea de Metro Ligero (Obra Civil Sector 1, Obra Civil Sector 2, Talleres y Cocheras, Electrificación, Sistemas y Material Móvil).

Los documentos a remitir por MTSA a CIT serán los siguientes:

- Certificación de Obra con sus anejos si los hubiera y la correspondiente factura
- Informe de certificación por parte de la Dirección de los trabajos.
- Resumen del estado de certificaciones del Contratista

Con la primera certificación de cada uno de los seis contratos mencionados arriba, se remitirá copia de los siguientes documentos:

- Acta del Consejo de Administración aprobando la contratación de los trabajos.
- Contrato entre MTSA y el Contratista >>

SEGUNDO: Aprobar el contrato entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa "Metropolitano de Tenerife, S.A." para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna con el siguiente tenor literal:



023

0G9009723

CLASE 8.ª

<< CONTRATO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA EMPRESA METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO (SUPRAMUNICIPAL) DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE METRO LIGERO DE LA LÍNEA I, ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD EN LA LAGUNA

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de ... de dos mil.....

ANTE MÍ _____, (SECRETARIO/ NOTARIO) ..

SE REUNEN

De una parte: Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

De otra: Don Andrés Muñoz de Dios, Gerente del Metropolitano de Tenerife, S.A.,

INTERVIENEN

El primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT), facultado para la firma por acuerdo Plenario de.....

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A. (en adelante MTSA), facultado para la firma del presente Contrato por acuerdo del Consejo de Administración en reunión celebrada el día....

Ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen, a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad necesaria para proceder a la firma del presente Contrato para la construcción y gestión del servicio público de transporte de viajeros de metro ligero de la línea I, desde el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife a la avenida de la Trinidad en La Laguna.

ANTECEDENTES

El CIT, dada la creciente densidad y complejidad de la red viaria, el desmesurado incremento de la intensidad de tráfico en vías urbanas e interurbanas y las presiones resultantes sobre el medio ambiente insular, limitado y topográficamente difícil, estableció la necesidad de analizar la problemática del transporte en el Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Los primeros análisis, pusieron de manifiesto las siguientes necesidades en el Área Metropolitana:

- Reducir la congestión, tanto en relación con el volumen de tráfico y disposición de aparcamientos, como en indicadores de ruido y polución.
- Reducir los tiempos de desplazamientos de modo que aumente la capacidad de la movilidad de la población.
- Organizar los desplazamientos en función de los problemas y condiciones actuales.
- Utilizar el metro ligero como medio esencial del transporte público y herramienta de planificación, ofreciendo oportunidades para el desarrollo urbano.
- Con base en lo anterior se encargaron los siguientes trabajos:
- Estudio de la demanda y Plan para la realización de la Planificación Intermodal del Transporte Terrestre en la isla de Tenerife (julio 1.998)
- Estudio técnico-económico para la implantación de un transporte alternativo entre Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna (junio 1.998)
- Estudio de la prolongación de la línea de metro ligero Santa Cruz - La Laguna (marzo 2.000)
- Plan Territorial de Infraestructuras Tranviarias en el área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna en la isla de Tenerife (febrero 2.002)
- Estudio preliminar de la Red de Transporte Ferroviario de Tenerife. Análisis específico en Santa Cruz (mayo 2.000)
- Proyecto Constructivo de la Línea 1 de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna y Ampliación a Los Rodeos (junio 2.002).
- Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 1 de Metro Ligero entre Santa Cruz y La Laguna y Ampliación a Los Rodeos (diciembre 2.001)

Para llevar a cabo el control y dirección de los trabajos necesarios el CIT constituye la empresa de capital público MISA en enero del 2.001, con objeto de realizar la dirección de los proyectos y obras necesarios para la puesta en marcha de una red de metro ligero en el Área Metropolitana.

Con posterioridad, el 24 de Julio de 2.002 el Pleno del CIT acuerda la creación del servicio de transporte colectivo de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna. Se acuerda, además, que la forma de gestión de dicho servicio se realizara por gestión indirecta con una sociedad de economía mixta atendiendo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y pudiendo ser de aplicación el artículo 243.2 del Real Decreto 121/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Asimismo, el Pleno acordó la transformación de MISA en sociedad de economía mixta a través de la modificación de sus estatutos y

024
0G9009724

CLASE 8.ª

permitiendo la entrada de capital privado hasta un máximo de un 30% en el capital social de la sociedad.

Como continuación de los acuerdos anteriores y mediante acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2002, se produce la aprobación del Reglamento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Ligero.

Con fecha 29 de noviembre de 2002 el Pleno del CIT, acuerda la convocatoria del concurso de oferta pública de acciones, para dar entrada a un socio privado en el capital, resolviéndose con el acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2003 por el que se acepta la propuesta elevada por el Consejero de Presidencia y Hacienda, admitiendo que la suscripción de acciones se efectúe por la agrupación de empresas "Transdev - Somague - Ineco".

Finalmente y de acuerdo con las actuaciones precedentes, la empresa mixta se constituyó con la participación del CIT y _____. En la proporción recogida en los estatutos, con fecha XXXXXX ante el notario XXXXXX e inscrita en el registro en el libro XXXXX tomo XXXXXX de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULAS

Título I. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El presente Contrato tiene naturaleza administrativa, como contrato de construcción y gestión del servicio público (supramunicipal) de transporte de viajeros de metro ligero de la línea I, desde el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife a la Avenida de la Trinidad en La Laguna, y se regirá, además de por sus propias cláusulas, en todo lo no regulado en el mismo, por las disposiciones siguientes:
 - 1.1. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT.)
 - 1.2. Real Decreto 121/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RLOTT.)
 - 1.3. Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante TRLCAP.)
 - 1.4. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se

- aprueba su Reglamento (en adelante RTLCAP).
- 1.5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
 - 1.6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TDRL)
 - 1.7. Decreto 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Local (en adelante RSSCL).
 - 1.8. Reglamento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Ligero (aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de septiembre de 2002).

Título II. OBJETO DEL CONTRATO

2. El Contrato tendrá como objeto, la construcción y explotación del servicio público (supramunicipal) de transporte de viajeros de metro ligero de la línea I, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna.
3. A tal fin y de acuerdo con el Proyecto Constructivo aprobado por el CIT, forman parte del objeto:
 - 13.1. La supervisión de proyectos.
 - 13.2. La dirección y ejecución de las obras.
 - 13.3. La adquisición de suministros y contratación de servicios
 - 13.4. La ejecución de instalaciones
 - 13.5. El mantenimiento, gestión y explotación de las infraestructuras del servicio público de transporte de viajeros en metro ligero.
4. Todo ello de acuerdo con el Proyecto Constructivo que se aneja al presente Contrato (anexo I) y que forma parte del mismo.

Título III. PLAZO DEL CONTRATO

1. El plazo de duración del Contrato es de 50 años, que empezará a contar desde la inscripción de la sociedad M TSA en el Registro Mercantil, momento de la entrada en vigor de este Contrato.
2. Dicho plazo incluye el periodo de construcción y el de gestión del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable.

Título IV. GARANTÍA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

1. A la firma del Contrato, y hasta la emisión de acta de conformidad definitiva de las obras por la Administración, M TSA constituirá una garantía a favor de aquélla, por importe equivalente al 1% del coste de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las garantías que deban exigirse a los contratistas de las obras o de los suministros.



069009725



CLASE B.

2. Esta garantía podrá devengarse mediante retención del 25% de la comisión de gestión que corresponda a MTSA como coordinador/director de la ejecución del proyecto.

Título V. GARANTÍA DEFINITIVA DE EXPLOTACIÓN

1. Aprobadas las obras por la Administración y antes de iniciarse la explotación, la empresa firmante del presente Contrato, como operadora del servicio constituirá una garantía durante toda la vida del contrato a favor de la Administración equivalente a trescientos cuarenta y cuatro mil (344.000) euros.

Cumplido el fin para el que se constituye la garantía, será devuelta a la finalización del contrato.

Título VI. PÓLIZA DE SEGURO

1. MTSA se obliga a concertar con compañías de seguros de primer orden, para toda la duración de la ejecución del Contrato, el adecuado seguro, sobre las obras e instalaciones realizadas y de los materiales adquiridos, en relación con el proyecto.
2. Asimismo, concertará con compañías de seguros de primer orden, seguros de cobertura de la responsabilidad civil extra-contractual en que aquélla pudiera incurrir durante toda la ejecución del Contrato.

Título VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE MTSA

DERECHOS:

12. MTSA en cuanto responsable de la construcción y explotación del metro ligero tendrá en todo caso los siguientes derechos:

- 12.1. Utilizar los terrenos por los que haya de discurrir la línea para el desarrollo del objeto de este Contrato cuando la Administración de forma gratuita aporte los mismos..
- 12.2. Realizar en nombre de la Administración las funciones de policía que en materia ferroviaria le atribuya el ordenamiento vigente.

- 12.3. Percibir mientras dure la explotación el abono del precio del transporte por parte de los usuarios, con sujeción a las tarifas autorizadas por la Administración
- 12.4. Percibir mientras dure la explotación el abono los demás ingresos previstos en la cláusula Título XV.35 de este Contrato.
- 12.5. Serle otorgadas por la Administración competente de forma gratuita, las concesiones o autorizaciones de dominio público, o de servicio público que resulten necesarias para realizar la explotación del servicio.
- 12.6. Percibir subvenciones, aprovechamiento de obras públicas, u otras ayudas administrativas que por fundadas razones de interés público pudieran corresponderle.
- 12.7. Utilizar por sí o a través de terceros mediante contrato, los terrenos, instalaciones y dependencias de la línea para actividades diferentes a la del transporte pero complementarias o compatibles con esta. La Administración podrá prohibir o condicionar dichas actividades cuando puedan perjudicar la adecuada prestación del servicio o resulten contrarias al interés público.
- 12.8. Realizar las obras de conservación y mantenimiento de sus líneas e instalaciones y demás servicios auxiliares directamente relacionados con la explotación ferroviaria en los términos establecidos en el artículo 164 LOTT
- 12.9. A que se le mantenga, durante toda la ejecución del Contrato, el equilibrio económico financiero en los términos establecidos en este mismo.
- 12.10. Los demás que reglamentariamente se determinen, a fin de asegurar la viabilidad y adecuada prestación del servicio.

OBLIGACIONES:

13. M.TSA estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

- 13.1. Construir la infraestructura y adquirir el material móvil y demás equipamiento necesario para la explotación de la línea 1 de metro ligero tal como viene definido en el Proyecto Constructivo que se aneja a este Contrato (anejo I), según ha sido aprobado por el CIT.
- 13.2. Prestar el servicio de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en la línea 1 entre el intercambiador de transportes de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida Trinidad en la Laguna mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas y otros ingresos y en las condiciones requeridas de continuidad, capacidad, regularidad, limpieza y de satisfacción de los usuarios que se incluyen en el pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas particulares (en adelante, el **Pliego**, que se adjunta al presente contrato formando parte del mismo como un solo cuerpo) que rigen el Contrato para la construcción y

CLASE 8.^a

explotación del servicio público (supramunicipal) de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna .

- 13.3. Realizar todas aquellas acciones necesarias que le solicite el CIT en relación con la integración de los diferentes modos de transporte público, siempre que no sean contrarias a la buena marcha del servicio de metro ligero.
- 13.4. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, y mantener las instalaciones y material móvil de manera adecuada y según las condiciones particulares que se establecen en los pliegos respectivos de los que se aneja copia a este Contrato.
- 13.5. Observar los límites tarifarios que en cada momento establezca el CIT
- 13.6. Cumplir las disposiciones sobre policía de ferrocarriles establecidas en la normas que fueren de aplicación y realizar en nombre de la Administración las funciones de policía que en materia de transporte ferroviario, atribuya a ésta el ordenamiento jurídico.
- 13.7. Someter los contratos que celebre con terceros o lo dispuesto en el artículo 133 TRLCAP, así como lo dispuesto en la Ley 48/1998 de 30 de diciembre de regulación de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, en todo aquello que resulte de aplicación.
- 13.8. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- 13.9. Se obliga a reconocer al CIT como la máxima autoridad en la planificación, ordenación e inspección del servicio, correspondiéndole a éste la aprobación anual de las tarifas, la realización de auditorias de calidad del transporte, la inspección del servicio en general y la intervención del servicio, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable, entre las demás competencias que la legislación le otorgue.

- 13.10. Informar al CIT del estado de la ejecución de las obras durante la fase de construcción y de la marcha del servicio durante la fase de explotación, así como de las demás cuestiones relativas a la sociedad que aquél le pudiera formular.
- 13.11. Encargar la realización de una auditoría financiera anual, así como aquellas otras que se deriven del presente contrato, en particular las necesarias para acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente contrato para el abono de las contraprestaciones a MTSA..
- 13.12. Comunicar al CIT y con carácter previo los elementos esenciales de las operaciones de transmisión de acciones de MTSA que pudieran producirse en el marco de lo establecido en sus Estatutos Sociales.
- 13.13. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, a lo largo de toda la vida del Contrato. El personal contratado en régimen laboral por MTSA no tendrá relación laboral alguna con el CIT, dependiendo exclusivamente de aquella.
- 13.14. Señalizar las obras, de acuerdo con la normativa e instrucciones aplicables en relación con la procedencia de los fondos

Título VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE CIT

14. El CIT estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

- 14.1. Ejecutar las cuestiones previas tales como la aportación del Proyecto Constructivo debidamente aprobado, la puesta a disposición de todos los terrenos necesarios, libres de cargas, en los plazos precisos para la ejecución en tiempo del proyecto y la obtención de licencias y autorizaciones que de acuerdo con la legislación aplicable fueren necesarias para la construcción.
- 14.2. Acordar con las demás Administraciones Públicas afectadas, la prioridad semafórica del metro ligero.
- 14.3. Ejecutar los aparcamientos disuasorios contemplados en el proyecto y su puesta en funcionamiento al mismo tiempo que el servicio de mero ligero.
- 14.4. No autorizar el establecimiento de otro tipo de transporte público que haga competencia directa al metro ligero.
- 14.5. Asumir los costes o pérdidas de ingresos derivados de errores u omisiones del proyecto aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como los que se deriven de los demás documentos que complementan el proyecto
- 14.6. Realizar todos los esfuerzos necesarios, en coordinación con el resto de administraciones competentes, para proceder a la reorganización de los transportes públicos

037
069009727

CLASE 8.ª

en el área metropolitana, de modo que funcione de manera coordinada. A tal fin, M TSA, en coordinación con la operadora existente del servicio de guaguas en el área metropolitana, realizará los estudios pertinentes que determinen las directrices a desarrollar para implantar dicha coordinación. Esta obligación en ningún caso tendrá repercusiones respecto al Título XVI y Título XVII del presente contrato.

Título IX. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS**15. Inicio de la ejecución del proyecto:**

15.1. M TSA ejecutará las obras y contratará el equipamiento necesario mediante los respectivos contratos a suscribir con terceras entidades previo proceso licitatorio

15.2. El periodo de ejecución de las obras correspondientes a cada tramo comenzará con la firma del contrato entre M TSA y el contratista adjudicatario. Lo anterior también se aplicará a los contratos de suministro de las instalaciones, equipamientos y del material móvil.

15.3. Entre la entrada en vigor del presente Contrato y la firma del primer contrato de obra o suministro entre M TSA y el contratista adjudicatario no deberá transcurrir un plazo superior a ocho meses.

15.4. Entre la adjudicación de cada contrato por M TSA al correspondiente contratista y la formalización del mismo no podrá transcurrir un plazo superior a treinta (30) días.

16. Plazo de ejecución del proyecto:

16.1. M TSA tendrá la obligación de ejecutar la totalidad del proyecto en un plazo no superior a treinta y cinco (35) meses desde la firma del primer contrato de obra o suministro entre M TSA y el contratista adjudicatario, salvo causas imputables al CIT. Este plazo no incluye los que se recogen en el Título X.22 y Título XIV.33

16.2. Así mismo deberán cumplirse los plazos intermedios de finalización de acciones de acuerdo con lo establecido en

el cronograma que se recoge en el Pliego.

- 16.3. Los retrasos por fuerza mayor o causas imputables al CIT durante la construcción dará al MTSA derecho a prórroga en el plazo de ejecución de las obras.

17. Hitos significativos en la construcción:

- 17.1. Los hitos significativos en la construcción serán los que establezcan los contratos realizados con los adjudicatarios. Una vez establecidos aquellos, MTSA vendrá obligada a incorporarlos como anejo II al presente Contrato.

18. Material móvil:

- 18.1. El material móvil necesario, adquirido de acuerdo con las especificaciones del pliego correspondiente, será encargado con el tiempo suficiente para su recepción y realización de pruebas, antes de la fecha de inicio de la explotación del servicio.
- 18.2. Una vez adjudicado el contratista de material móvil, MTSA consultará al CIT la propuesta de diseño de dicho suministro.

19. Coste de ejecución y valor del proyecto:

- 19.1. *Coste de ejecución por contrato:* el coste total del proyecto de ejecución, incluidos impuesto indirectos, es de 179.239.525 € (ciento setenta y nueve millones doscientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco euros). Si la ejecución del proyecto estuviera exenta del pago del IGIC, el coste total del proyecto de ejecución será de 172.239.525 €.
- 19.2. *Valor del proyecto:* a los efectos del valor del proyecto, se añadirán al coste anterior, el valor del coste de redacción del proyecto, el valor de la Comisión de Gestión de MTSA (4% del valor del coste de ejecución del proyecto), el valor de los gastos y comisiones financieras capitalizados y/o pagados durante el periodo de ejecución y el valor de otras asistencias necesarias para la ejecución del mismo. Dicha suma importa de manera aproximada, en el momento de la suscripción del presente Contrato, 194.867.815 € (ciento noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos quince euros), según cálculos estimativos de acuerdo con cuadro de origen y aplicación de fondos que se incluye en el Pliego. No obstante lo anterior, la cifra de valor final de proyecto será la que resulte de la suma de todos estos conceptos, una vez que se cuenten con datos ciertos de cada uno de ellos y sean ratificados éstos por el CIT.



CLASE 8.ª



0G9009728



20. Inspección de las obras o de los contratos de suministro de las instalaciones, equipamientos y del material móvil:

20.1. El CIT se reserva el derecho de inspeccionar por su cuenta la dirección técnica de las obras o de los contratos de suministro de las instalaciones, equipamientos y del material móvil y la ejecución de los mismos, para lo cual se designará uno ó más técnicos competentes, que ejercerán, entre otras, las funciones que se determinan en el Pliego.

21. Control de las certificaciones de obras:

- 21.1. Trimestralmente MTSA presentará al CIT, para su revisión, un recopilatorio de las certificaciones mensuales que le hayan sido presentadas por los distintos contratistas.
- 21.2. El recopilatorio citado, con la conformidad del CIT, será la documentación necesaria a presentar ante el BEI, la Comunidad Autónoma de Canarias, o la entidad financiera que incorporada como garante al proyecto lo solicitase, como medio para acreditar ante terceros y ante CIT la realización puntual y conforme al proyecto de las obras y equipamientos financiados.

Título X. APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE COMPRENDEN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

22. Al finalizar la ejecución de la obra y los restantes contratos que comprenden el proyecto, la Sociedad deberá solicitar al CIT la conformidad de los mismos con los criterios de adecuación de la infraestructura, de las instalaciones, equipamientos y del material móvil a la prestación del servicio público del que es objeto el presente Contrato. El CIT dispondrá de un plazo máximo de treinta días para dar la conformidad desde que esta es solicitada por MTSA.

23. Dicha conformidad será provisional hasta tanto no transcurra un plazo de prestación del servicio que se considere suficiente, entendiéndose por tal el que transcurra desde el inicio de aquel hasta la segunda revisión del cumplimiento de la matriz de disponibilidad (un año desde el inicio de la explotación).

24. No obstante lo anterior la emisión del acta de conformidad provisional por CIT será condición suficiente para habilitar a MTSA a iniciar la explotación del servicio. Los criterios funcionales que debe cumplir la infraestructura y el material móvil para considerarse conforme por parte de la Administración se recogen en las especificaciones técnicas del Proyecto Constructivo (que se incluye como anejo I al presente Contrato).

Título XI. UNIDADES DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS Y CORRECCIÓN DE LAS MISMAS

25. Unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas:

25.1. Se considerarán unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente las características funcionales señaladas en los criterios de adecuación de la infraestructura, de las instalaciones, equipamientos y del material móvil a la prestación del servicio público del que es objeto el presente Contrato de acuerdo con el Proyecto Constructivo (que se incluye como anejo I al presente Contrato).

26. Corrección de las Unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas:

26.1. Será obligación de MTSA corregir aquellas unidades que, a resultas de las inspecciones realizadas por el CIT, sean consideradas como defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que le corresponden a MTSA frente a los contratistas intervinientes en el proyecto. La declaración de una unidad como defectuosa, mal ejecutada o no ajustada, podrá revisarse en el momento de elevar a definitiva la conformidad provisional a que se refiere la cláusula anterior.

27. Plazo para subsanar los defectos:

27.1. El CIT otorgará un plazo razonable para subsanar los defectos observados. Si dentro de ese plazo MTSA no hubiese hecho frente a las observaciones realizadas, el CIT podría resolver el Contrato, aplicando las compensaciones que corresponda según el régimen de compensaciones e indemnizaciones establecido en el presente Contrato.

Título XII. PENALIDADES QUE EL CIT PODRÁ APLICAR A MTSA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO

28. Por incumplimiento del plazo marcado para la terminación de la ejecución del proyecto y puesta en marcha del servicio, por razones

029
069009729CLASE B^a

imputables a MTSA, se podrán aplicar penalidades en razón de una cantidad acumulativa de 0,25% por cada día de retraso sobre las cantidades atribuidas a MTSA como comisión de Gestión del Proyecto, hasta un límite de un 30% de dicha Comisión. Dichas penalidades se aplicarán sin franquicia temporal.

29. Del mismo modo se podrán aplicar penalidades a MTSA por no llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad, si ello ha supuesto que se produzca un sobrecoste, siempre que sea imputable a MTSA. Dichas penalidades se aplicarán en razón de una cantidad acumulativa de 0,5 %, sobre las cantidades atribuidas a MTSA en concepto de comisión de Gestión del Proyecto, por cada millón de euros de incremento de coste respecto al presupuesto del proyecto, hasta un límite de un 30% de dicha Comisión y con una franquicia de quinientos mil euros.
30. La suma de ambas penalidades no podrá superar en ningún caso el 40% de la Comisión de Gestión.

Título XIII. EMISIÓN DE GARANTÍAS O COMPROMISO DE APORTACIONES ADICIONALES POR SOBRECOSTE DEL PROYECTO

31. Siempre que se produzca un sobrecoste imputable a MTSA, en el marco del procedimiento determinado en el Título XIX.51, bien por no llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad, bien por incumplimiento del plazo marcado para la terminación de las obras, y a los efectos del cumplimiento de los compromisos financieros asumidos frente a terceros derivados de los contratos de préstamo necesarios para el proyecto, y sin perjuicio de las penalidades que corresponda imponer a MTSA en cada caso, el CIT se compromete a extender o procurar las garantías o a realizar las aportaciones adicionales (en forma de subvención o en forma de capital) para llevar a buen término la ejecución del proyecto, respetando el equilibrio económico y financiero de MTSA.
32. Cuando el sobrecoste sea imputable a CIT, no serán aplicables las penalidades a MTSA y el CIT se compromete a extender o procurar las garantías o a realizar las aportaciones adicionales (en forma de subvención o en forma de capital) para llevar a buen término la

ejecución del proyecto, respetando el equilibrio económico y financiero de MTSA.

Título XIV. INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

33. Una vez emitida el acta de conformidad provisional de las obras, de las instalaciones, equipamientos y del material móvil se dará paso de manera inmediata a la explotación del servicio. El inicio de la prestación del servicio deberá realizarse a más tardar antes de un mes a contar desde la fecha de la emisión de acta de conformidad.
34. La prestación del servicio se regulará por la normativa aplicable y en particular por el Reglamento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Ligero aprobado por el Pleno del CIT en la fecha de 27 de septiembre de 2002, así como por los parámetros de desempeño del servicio que se especifican en el Pliego.

Título XV. CONTRAPRESTACIONES A MTSA

35. MTSA tendrá derecho a percibir las siguientes contraprestaciones:

- 35.1. Para la ejecución del proyecto, la cantidad resultante de la suma de las aportaciones provenientes del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y el CIT, tal como está comprometido en los convenios respectivos firmados por el CIT con tales Administraciones (convenios que se anejarán a este contrato a efectos de su identificación). Las aportaciones, en el caso del CIT, consistirán en aportaciones de capital CIT o en subvenciones de capital. En el caso de que cualquiera de las otras Administraciones que no sean el CIT incumpliese sus compromisos establecidos en los respectivos convenios de colaboración, el CIT aportaría a MTSA con sus propios recursos los importes no honorados y procedería en su caso a realizar las reclamaciones oportunas a la respectiva Administración.
- 35.2. El pago de las contraprestaciones anteriores se producirá por ejercicios anuales durante el primer trimestre del año de acuerdo al cuadro de origen y aplicación de fondos de que se incluye en el Pliego, salvo aquellas que se produzcan por ampliaciones del capital social de MTSA, que se realizarán conforme a las obligaciones societarias del CIT en MTSA, y aquellas que provengan del Gobierno de Canarias y de los Ayuntamientos, que se transferirán en la medida que estén disponibles en el presupuesto del CIT.
- 35.3. MTSA tendrá derecho a percibir los intereses por mora cuando se produjeran retraso en las contraprestaciones anteriores.
- 35.4. En la fase de explotación del servicio, la contraprestación a MTSA incluirá los siguientes conceptos



CLASE 8.ª



030

0G9009730

de ingresos:

35.4.1. Las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, cuyas cuantías serán establecidas por parte del CIT.

Las tarifas se revisarán de manera automática con carácter anual, según la evolución del IPC nacional interanual del último mes disponible y publicado por el INE.

Las tarifas podrán no ser actualizados en sus niveles por razones de interés público, en cuyo caso se instrumentarán de común acuerdo con M TSA, los mecanismos necesarios para el restablecimiento del equilibrio económico - financiero de la empresa gestora M TSA de acuerdo a lo establecido en la cláusula Título XVI 1.37.2 de este Contrato.

La tarifa en el momento de la celebración del Contrato, de acuerdo con los cálculos económicos y modelo económico financiero del proyecto se fija en noventa céntimos de euro (0,90 €) más el IPC correspondiente al año 2002 para el billete sencillo. Ésta será actualizada de acuerdo con los párrafos anteriores inmediatamente antes del comienzo de la prestación del servicio.

Las tarifas también podrán revisarse de forma extraordinaria como medio para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de M TSA.

35.4.2. Las bonificaciones a percibir del CIT como diferencia entre el nivel de la tarifa para el billete sencillo y la tarifa establecida por el CIT para los distintos tipos de billetes bonificados, como consecuencia de la política de incentivo del uso del transporte público o de la política de integración de los diferentes modos de transporte público.

35.4.3. Los pagos por disponibilidad a pagar por el CIT como precio por la explotación del servicio en

las condiciones requeridas de continuidad, capacidad, regularidad, limpieza y de satisfacción de los usuarios según se incluye en los parámetros de desempeño del servicio establecidos en el Pliego. El CIT podrá financiar dicho pago a través de las contribuciones que otras administraciones realicen en el marco del Contrato Programa para el Transporte Público de Viajeros que esté en vigor en cada momento, sin menoscabo de que el garante en última instancia de esta contraprestación a MTSA siga siendo el CIT. El importe máximo anual de los pagos por disponibilidad se cifra en tres millones y medio de euros (3.500.000 €).

35.4.4. Los ingresos que correspondan a la explotación comercial de las infraestructuras y los espacios conexos al servicio, de acuerdo con la regulación de ámbito local que corresponda y de los permisos y autorizaciones que se precisen.

36. El devengo de las contraprestaciones señaladas en las letras 35.4.2 y 35.4.3 del presente Título se realizará según el siguiente procedimiento:

- 36.1. MTSA deberá disponer de mecanismos suficientes para que el CIT, por sus propios medios o a través de auditoria de gestión, pueda comprobar la veracidad de los datos suministrados por MTSA para justificar los pagos de las referidas contraprestaciones.
- 36.2. Semestralmente desde el inicio de la explotación del servicio se realizará un análisis del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a dichas contraprestaciones.
- 36.3. Para el caso de las bonificaciones, el CIT verificará el número de billetes bonificados emitidos por MTSA y cancelados por el viajero, en orden a comprobar la exigibilidad del pago de las bonificaciones. El CIT dispondrá de un plazo máximo de dos meses desde la recepción los datos completos solicitados a MTSA para el abono. En caso de no producirse el pago en dicho plazo, sin culpa de MTSA, se abonará un interés adicional igual al *euribor* a un mes por mes de retraso transcurrido.
- 36.4. Para el caso de los pagos por disponibilidad, el análisis consistirá en una validación por auditor externo nombrado por el CIT y pagado por MTSA del cumplimiento de los parámetros de desempeño incluidos en el Pliego. Dicho análisis, junto con la correspondiente factura por servicios emitida por MTSA, será remitido al CIT para su aprobación y pago. El CIT dispondrá de un plazo máximo de dos meses desde la recepción de la factura y el informe



034

OG9009731

CLASE 8.ª

del auditor para el abono. En caso de no producirse el pago en dicho plazo, sin culpa de M TSA, se abonará un interés adicional igual al *euribor* a un mes por mes de retraso transcurrido.

- 36.5. Como medio para mitigar el impacto sobre la tesorería de M TSA, el CIT abonará en concepto de anticipo de las contraprestaciones anteriores y dentro del primer trimestre del año, las cantidades siguientes:

36.5.1. Para el primer ejercicio de explotación, y a cuenta de las cantidades a percibir por las bonificaciones, el cincuenta por ciento del producto del número de viajes anuales del primer año que se deducen del escenario medio de demanda del proyecto multiplicado por el factor 0'7 y por el valor unitario de la bonificación.

36.5.2. Igualmente para el primer ejercicio de explotación, y a cuenta de las cantidades a percibir por los pagos por disponibilidad, el cincuenta por ciento de la cantidad máxima de pagos por disponibilidad a los que tiene derecho M TSA por un año.

36.5.3. Para los ejercicios sucesivos, el anticipo será el sesenta por ciento de la cifra devengada a M TSA por los conceptos 35.4.2 y 35.4.3 del presente Título durante el año anterior.

- 36.6. M TSA tendrá derecho a percibir los intereses por mora cuando transcurrieren más de seis meses desde el reconocimiento por parte del CIT del derecho del devengo en las condiciones señaladas en el TRLCAP.

Título XVI. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

37. El Contrato, tanto en sus aspectos de construcción como de explotación, conservación y financiación se ejecuta a riesgo y ventura del M TSA de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCAP. En particular, están sujetos a riesgo y ventura de M TSA los siguientes supuestos:

37.1. M TSA asume el riesgo y ventura de la evolución de las

condiciones financieras del mercado a lo largo de todo el periodo del Contrato.

- 37.2. Las reducciones en los ingresos de MTSa que se produzcan como consecuencia de una menor demanda del servicio en relación con las previsiones y estimaciones realizadas por el CIT como escenario medio de demanda, salvo en el caso de que dicha reducción se produzca por un incumplimiento del criterio de prioridad semafórica previsto en el proyecto que provoque una disminución de la velocidad comercial estimada en el mismo o por competencia en el servicio de otro modo de transporte público.

Título XVII. DEL EQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO DEL CONTRATO

38. El CIT establecerá mecanismos que salvaguarden el equilibrio económico financiero de MTSa, de conformidad con los principios del Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, entre los que podrán considerarse los siguientes: compensación directa por parte del CIT, aumentos de los pagos por disponibilidad o, eventualmente, aumento de la tarifa.
39. En particular, se considerará que se ha producido una alteración de dicho equilibrio que requiere de resarcimiento por parte del CIT, cuando se produzcan eventos imputables a éste, eventos de fuerza mayor o eventos en los que el CIT haya asumido riesgo de ocurrencia, que produzcan una alteración cierta del equilibrio económico - financiero en perjuicio de MTSa o una alteración sustancial en las proyecciones o previsiones de flujos financieros futuros que afectan a la solvencia de aquella o a la rentabilidad esperada del capital de la sociedad.
40. Para la valoración de la alteración del equilibrio económico financiero se designará por el CIT un experto valorador independiente de reconocido prestigio. Este experto deberá valorar, por cuenta de MTSa, si existe quebranto motivado por alguna de las causas antes mencionadas, y, en su caso, cuantificar el desequilibrio económico financiero, proponer y valorar cada una de las posibilidades de resarcimiento para MTSa o re equilibrio económico a favor de la misma de entre las contraprestaciones a favor de ésta que se prevén en el presente Contrato.
41. Los cálculos que procedan a realizar por parte del experto valorador independiente para la determinación de la existencia o no de alteraciones en el equilibrio y su valoración, así como para la propuesta y valoración de las medidas de reequilibrio se realizarán sobre el plan de negocio según modelo económico-financiero que se adjunta como anejo III y teniendo en consideración a la hora de medir la posible alteración o quebranto la tasa de rentabilidad implícita del socio privado.
42. A los efectos de esta cláusula, la tasa de rentabilidad implícita a



032
0G9009732



CLASE 8.º

La oferta económica será la que resulte de considerar la oferta económica presentada por el socio privado (esto es, comisión de gestión exigida en la oferta del socio privado como porcentaje a girar sobre ingresos por pagos por disponibilidad) y el resto de hipótesis que se acuerden incorporar al modelo en el momento de anexarlo a este Contrato, prevaleciendo en caso de desacuerdo las hipótesis que considere CIT. En todo caso todas las hipótesis serán en su momento debidamente actualizadas en función de los valores y cifras ciertas del servicio, debidamente auditadas, con las que se vaya contando, así como actualizaciones en su caso de las proyecciones y previsiones de tales cifras y valores.

43. Los mecanismos de valoración anteriores podrán activarse a solicitud de MTSA o del CIT. En el primer caso, el Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de un mes desde el requerimiento formal por parte de MTSA para la designación del experto valorador independiente y de otro mes desde la emisión del dictamen por parte de dicho experto para proponer los mecanismos que salvaguarden el equilibrio económico financiero, si hubiera lugar.

Título XVIII. REORDENACIÓN DE LOS INGRESOS DE METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

44. Sin perjuicio de la aplicación del Título XVII y sólo para los supuestos no recogidos en el riesgo y ventura de MTSA, cada cinco años desde el inicio de la explotación se procederá a la revisión o análisis del equilibrio económico financiero.
45. Para la revisión de dicho equilibrio se designará un experto valorador independiente bajo el mismo procedimiento previsto en la cláusula 40 del Título XVII. Dicho experto incorporará al modelo económico financiero del proyecto, la actualización de las proyecciones según mejores estimaciones de expertos técnicos de reconocido prestigio a ser seleccionados por el CIT de entre los que proponga MTSA. Los honorarios de dichos expertos técnicos también serán a cuenta de MTSA y su concurso no será necesario de existir acuerdo entre MTSA y CIT con respecto a las proyecciones a incluir en la revisión del mencionado modelo.

46. En el marco de la revisión anterior, el CIT podrá decidir modificar a la baja la cuantía de los pagos por disponibilidad o revisar las tarifas en caso de una evolución de la demanda sustancialmente por encima de las previsiones y estimaciones realizadas por el CIT en el modelo económico y financiero del Proyecto, en el escenario medio de demanda. Dicha decisión no podrá, en ningún caso, llevar al socio privado a percibir una rentabilidad sobre recursos propios inferior a la tasa de rentabilidad implícita a la oferta económica presentada por el socio privado en el concurso de selección y que se incluirá como anejo a este Contrato (anejo III) incrementada en un 30%, y siendo el resto de la mejora económica o exceso de rentabilidad por encima de dicha cifra objeto de reparto al 50% entre CIT y M TSA bajo la forma antes indicada de revisión a la baja de cuantía de pagos por disponibilidad y/o niveles de tarifas.

Título XIX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O DEL PROYECTO.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

47. El CIT podrá acordar por razones de interés público la modificación de las características del servicio contratado de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
48. Cuando las modificaciones afecten al régimen económico financiero del Contrato se estará a lo dispuesto en el Título XVII.
49. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos
50. M TSA podrá realizar, previa autorización del CIT, las ampliaciones, construcciones de ramales u otras modificaciones de la línea que no estén previstas en este Contrato y que resulten necesarias para una mejor prestación del servicio. Previa solicitud de M TSA y siempre que la utilidad social de las líneas o el interés público lo justifique, la Administración podrá sufragar, subvencionar o realizar por sí misma las citadas acciones.

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL SUMINISTRO DE MATERIAL

51. Si como consecuencia de necesidades técnicas surgidas durante la ejecución de las obras o de los suministros de material móvil y equipamiento, fuera necesario introducir modificaciones del Proyecto Constructivo aprobado por el CIT (incluido en el presente Contrato como anejo I), estas tendrán que ser autorizadas por el CIT, conforme al siguiente procedimiento:



0G9009733



CLASE 8.1

- 51.1. M TSA deberá realizar una solicitud razonada al CIT de la modificación del proyecto propuesta, con carácter previo a la modificación, salvo que la misma fuera de extremada urgencia, que se comunicará con posterioridad y se aprobará si procede, o que no generara sobrecostes en la ejecución respecto al presupuesto del Proyecto Constructivo.
- 51.2. El CIT, en el plazo de 15 días, responderá sobre la procedencia o no de la modificación solicitada. En caso de no responder en el plazo establecido, la modificación se entenderá desestimada.
- 51.3. El CIT, con objeto de agilizar la aprobación de las modificaciones, constituirá un órgano dependiente de la Comisión de Gobierno al que se atribuirán las competencias necesarias para tal fin.
- 51.4. El incremento del coste del proyecto que se produzca como consecuencia de las modificaciones propuestas por M TSA y autorizadas por el CIT dará lugar a una compensación del equilibrio económico y financiero del Contrato en los términos previstos en el Título XVII. No se generará derecho a compensación alguna, cuando la modificación hubiere de producirse por un incumplimiento o negligencia de M TSA.

52. En materia de construcción de las obras y de las instalaciones y suministro de los equipamientos y del material móvil, el CIT reconocerá únicamente el presupuesto de ejecución del Proyecto Constructivo recogido en la cuantía total en el Título IX 19.1 del presente Contrato, salvo lo dispuesto en las cláusulas anteriores.

Título XX. SUB - CONTRATACIÓN

53. De la obra:

- 53.1. M TSA podrá subcontratar con terceros la ejecución de las obras de construcción pudiendo llegar a subcontratar hasta el 100% de las mismas.

54. De la explotación:

- 54.1. M TSA solo podrá concertar con terceros prestaciones

680
ESTRUCTURA

accesorias, debiéndose reservar para sí las prestaciones principales inherentes al objeto del Contrato.

Título XXI. INSPECCION DEL SERVICIO POR EL CIT

55. El CIT vigilará la adecuada prestación del servicio y conservación de las infraestructuras durante la fase de explotación del servicio. Entre otras, las funciones a desarrollar serán:

- 55.1. Verificación del cumplimiento del Reglamento del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de Metro Lígero.
- 55.2. Verificación del cumplimiento de la LOTT en materia de seguridad.
- 55.3. Verificación de los sistemas de seguimiento y evaluación de los parámetros que se establecen en los parámetros de desempeño incluidos en el Pliego, así como del control del número de viajeros.
- 55.4. Cualesquiera otras que como consecuencia de su condición de Administración Titular del servicio estimare conveniente

Título XXII. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO

56. De acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar a la Administración competente las obras e instalaciones afectas al servicio, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin que ello lleve aparejada indemnización alguna a favor de MTSA.

57. MTSA no vendrá obligada, para el cumplimiento de la cláusula anterior, a adquirir nuevo material móvil y equipamiento al final de la "vida útil" del mismo.

58. MTSA deberá presentar al órgano competente para su aprobación un plan detallado de gastos de mantenimiento y de dotaciones a un fondo para rehabilitaciones y en su caso para financiación parcial de reposiciones. Dicho fondo será aplicado a su finalidad, esto es, rehabilitación o financiación de reposiciones de equipos o material móvil a requerimiento de la administración u órgano competente sin que de ello resulte una alteración del equilibrio económico financiero de MTSA.

Título XXIII. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL CONTRATO

59. Cuantas incidencias surjan entre el CIT y MTSA en la ejecución del presente Contrato, tanto en la fase de ejecución del proyecto como en la fase de explotación del servicio, por diferencias en la



0G9009734



CLASE 8.ª

interpretación de lo convenido, por imposición de penalidades o, incluso, por resolución del Contrato, se solventarán mediante expediente contradictorio que comprenderá las siguientes actuaciones:

- 59.1. El órgano competente del CIT acordará incoación del expediente, designando en el mismo acto instructor y secretario.
- 59.2. Se notificará a MTSA el inicio del expediente contradictorio, a través de un medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.
- 59.3. Se formulará pliegos de cargos a propuesta del instructor.
- 59.4. Se dará audiencia a MTSA por un plazo de ocho días para alegar lo que a su derecho convenga.
- 59.5. El CIT dictará resolución solventando la discrepancia en un plazo de cinco días.
- 59.6. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno y ante la resolución del mismo podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Título XXIV. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

60. En caso de suspensión del contrato por acuerdo de la Administración, se estará a lo dispuesto en el TRLCAP.

Título XXV. INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE MTSA

61. El incumplimiento de las obligaciones contractuales, supondrá la imposición de las penalidades que se establecen a continuación. Sin perjuicio de las que correspondieran por aplicación de lo dispuesto en la LOTT y demás normativa que resulte de aplicación en cada caso.

62. Los incumplimientos podrán considerarse como:

- 62.1. Graves cuando el incumplimiento suponga una perturbación

de tal carácter en la prestación del servicio.

- 62.2. Leves cuando la perturbación ocasionada sea de menor índole.

63. Serán incumplimientos Graves:

- 63.1. En relación con la ejecución de las obras y suministro de material móvil:

63.1.1. No aplicar los controles de costes y gastos de la actividad necesarios para que el CIT conozca el estado financiero de la ejecución de las obras en cualquier momento.

63.1.2. Incumplir los plazos establecidos en este contrato para la finalización de las obras e iniciación de la explotación del servicio.

63.1.3. No cumplir con los requisitos establecidos en este contrato o realizar unidades de obra defectuosas, mal ajustadas o no ajustadas al proyecto, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que corresponda recogidas en el Título XI.2.

63.1.4. Realizar obras contraviniendo las ordenes dadas por el Director facultativo de la obra o por el representante del CIT.

63.1.5. No contratar o presentar en plazo los seguros requeridos en este contrato o no estar al corriente en el pago de las primas debidas por los mismos.

63.1.6. Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

63.1.7. No facilitar las labores de inspección de la Dirección facultativa o del representante del CIT.

63.1.8. Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores.

63.1.9. No informar debidamente o impedir el acceso a la documentación para la construcción del material móvil.

63.1.10. Haber sido penalizado por tres incumplimientos leves en el plazo de un año.

- 63.2. En relación con la explotación del servicio:

63.2.1. No aplicar los controles de costes y gastos necesarios para que el CIT conozca el estado financiero en cualquier momento de la explotación del servicio.

63.2.2. No informar al CIT con la periodicidad establecida del volumen de tráfico y usuarios del servicio, y del volumen de ingresos que por ello se generen.



035
OG9009735



CLASE 8.ª

63.2.3. Incumplir las obligaciones que se deriven del Reglamento del servicio

63.2.4. Impedir la inspección general del servicio por parte del CIT o desobedecer las ordenes dadas por escrito.

64. Serán incumplimientos leves:

64.1. Desobediencia de las ordenes verbales del Director facultativo de la obra, e indicaciones del representante del CIT siempre que de aquella no se deriven consecuencias negativas para la ejecución de las obras.

64.2. Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras.

64.3. Incumplimiento de los plazos establecidos siempre cuando no afecten a la realización ni a la seguridad de las obras.

64.4. No mantener y conservar las infraestructuras y el material móvil cuando ello no supusiese riesgo para la seguridad y prestación del servicio.

64.5. No cumplir y hacer cumplir las normas de policía de ferrocarriles establecidas con carácter general y en el Reglamento de explotación del servicio.

65. Los incumplimientos serán sancionados de la siguiente forma:

65.1. Los graves con multa de 500 l a 25.000 €

65.2. Los leves con multa de 500 a 5.000 €

66. Actualización de las penalidades.

66.1. Las penalidades serán actualizadas en su cuantía con carácter anual, en la misma proporción que se incrementen las tarifas.

67. Graduación de las penalidades.

67.1. Para graduar los incumplimientos y las penalidades habrán de ser tenidos en cuenta todos los elementos subjetivos que permitan valorar el resultado lesivo y apreciar la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

68. Procedimiento.

- 68.1. El procedimiento aplicable para determinar los incumplimientos y las penalidades será el establecido en el Título XXIII.59.

Título XXVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

69. Serán causas de resolución del Contrato, las siguientes:

- 69.1. La suspensión por parte de la Administración del inicio de las obras por plazo superior a seis meses al previsto en el presente Contrato.
- 69.2. La demora superior a seis meses por parte de la Administración en el pago de la contraprestación estipulada en el Título XV.35.4.3. del presente Contrato.
- 69.3. El incumplimiento grave de las obligaciones relativas a la ejecución, mantenimiento y conservación de las obras.
- 69.4. El incumplimiento grave de las obligaciones de adquisición, mantenimiento y conservación del material móvil.
- 69.5. El incumplimiento grave de los plazos previstos para la ejecución de las obras. A tal efecto, se considerará como incumplimiento grave un retraso de más del veinte por ciento del plazo final previsto en el anejo II del presente Contrato.
- 69.6. El incumplimiento grave de las obligaciones contractuales esenciales relativas al nivel de servicios, calidad y frecuencia y, en general, los parámetros de desempeño incluidos en el Pliego. Será considerado como un incumplimiento grave de éstas si MTSA no pudiera alcanzar durante un ejercicio económico, un nivel del 85% del total de los pagos por disponibilidad máximos a los que tuviera derecho. Así mismo se considerará incumplimiento grave la obtención, para los parámetros de desempeño relativos a fiabilidad del sistema y puntualidad del sistema, de un nivel de desempeño inferior al 90%, según se describe en la matriz incluida en el Pliego.
- 69.7. El cambio en la forma de gestión del servicio.
- 69.8. El rescate del servicio por la Administración.
- 69.9. La supresión del servicio por razones de interés público.
- 69.10. La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al Contrato.

70. Efectos de la resolución durante el periodo de construcción:

70.1. Por incumplimiento de MTSA:

- 70.2.1. En este caso, MTSA tendrá derecho a una compensación que se determinará



OG9009736



CLASE 8.ª

teniendo en cuenta el valor del proyecto ejecutado, deducidas las aportaciones de las Administraciones en concepto de subvenciones de capital durante el periodo de construcción, incluyendo entre estas las que son objeto de prefinanciación por el Banco Europeo de Inversiones. A la cantidad anterior se le minorará por el valor de los daños y perjuicios ocasionados al CIT como consecuencia de la resolución y las indemnizaciones a recibir por MTSA de terceros contratistas y las provenientes de las pólizas de seguro respectivas cuyo beneficiario sea MTSA.

70.2. Por fuerza mayor o causa imputable a CIT:

70.2.1. En este caso MTSA tendrá derecho a una compensación que se determinará teniendo en cuenta el valor del proyecto ejecutado, deducidas las aportaciones de las Administraciones en concepto de subvenciones de capital durante el periodo de construcción, incluyendo entre estas las que son objeto de prefinanciación por el Banco Europeo de Inversiones. La cifra anterior se calculará teniendo en cuenta, para su deducción, las indemnizaciones a recibir por MTSA de terceros contratistas y las provenientes de las pólizas de seguro respectivas cuyo beneficiario sea MTSA.

70.2.2. Adicionalmente, y en el caso de que la resolución fuese imputable al CIT, éste abonaría a MTSA en concepto de daños y perjuicios una cifra equivalente a la tasa de rentabilidad implícita a la oferta económica presentada por el socio privado en el concurso de selección, según modelo financiero o plan de negocio que se incluye como anejo III a este Contrato, a calcular sobre el capital desembolsado y por el periodo de inversión efectiva del mismo, que será el periodo entre

la realización de la inversión efectiva y la fecha de abono de dicha cifra, además de las indemnizaciones que corresponda en su caso a MTSA pagar a los contratistas de las obras y asistencias técnicas contratadas para la ejecución del proyecto y demás importes adeudados por MTSA a terceros siempre que los mismos guarden relación o sean necesarios para la buena ejecución del proyecto.

71. Efectos de la resolución en fase de explotación.

71.1. Por incumplimiento de MTSA

71.2.1. En este caso MTSA tendrá derecho a una compensación equivalente al valor del proyecto, deducido el valor de las aportaciones de las Administraciones en concepto de subvenciones de capital pendientes de aplicación, y deducidos los daños y perjuicios en favor de la administración competente derivados de la resolución. El valor del proyecto deberá calcularse descontando el valor de las amortizaciones y dotaciones a fondo de reversión en su caso, acumuladas, y añadiendo las inversiones de reposición que hubieran tenido lugar según su valor neto de amortizaciones y dotaciones a fondo de reversión en su caso. A la cantidad anterior se le minorará por el valor de los daños y perjuicios ocasionados al CIT como consecuencia de la resolución y las indemnizaciones a recibir por MTSA de terceros contratistas y las provenientes de las pólizas de seguro respectivas cuyo beneficiario sea MTSA.

71.2. Fuerza mayor o causa imputable a CIT.

71.2.1. En el caso de fuerza mayor MTSA tendrá derecho a una compensación equivalente al valor del proyecto, deducido el valor las aportaciones de las Administraciones en concepto de subvenciones de capital pendientes de aplicación. El valor del proyecto deberá calcularse descontando el valor de las amortizaciones y dotaciones a fondo de reversión en su caso, acumuladas, y añadiendo las inversiones de reposición que hubieran tenido lugar por su valor neto de amortizaciones y dotaciones a fondo de reversión en su caso. La cifra anterior se calculará teniendo en cuenta, para su deducción, las indemnizaciones a recibir por MTSA de terceros contratistas y las provenientes de las pólizas de seguro respectivas cuyo **beneficiario sea MTSA.**

71.2.2. En el caso de causas imputables a la administración, a la cantidad anterior se añadirá una cifra en concepto de lucro cesante, además de cualquier importe adeudado por MTSA a terceros siempre que guarde relación o sea necesario para el buen desarrollo del servicio.

71.2.3. En los supuestos anteriores, también se devolverá la fianza a que se refiere el Título V.9.

72. En la liquidación de las compensaciones descritas en esta cláusula



037
069009737

CLASE 8.º

tendrá prelación el socio privado con respecto al socio o socios públicos, una vez satisfechas las obligaciones con terceros, salvo que la rescisión se produzca por incumplimiento de M TSA y sea imputable al socio privado.

Título XXVII. CLÁUSULAS DE SUBROGACIÓN

73. En el lugar de la Administración contratante, el CIT, podrá subrogarse el órgano de la Administración al que se le transfieran sus competencias en materia de transportes (Consortio Insular de Transportes ó Autoridad Única de Transporte en la isla), sin que ello afecte al cumplimiento de las obligaciones, que para ambas partes, se derivan de este Contrato.

Título XXVIII. ORDEN DE PREVALENCIA DE DOCUMENTOS

74. En los supuesto de contradicción entre las estipulaciones contenidas en este contrato y los documentos que se anexan, se estará al siguiente orden de prevalencia:

- CONTRATO
- PLIEGO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- ANEJO III – MODELO ECONÓMICO FINANCIERO
- ANEJO II – HITOS SIGNIFICATIVOS (CRONOGRAMA)
- ANEJO I – PROYECTO CONSTRUCTIVO

Título XXIX. TRIBUNALES

75. Las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del presente Contrato, se dilucidarán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa con sede en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, los que las partes contratantes se someten con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que en derecho les pudiera corresponder.

ANEJO I

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LÍNEA 1 DE METRO LIGERO ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA AVENIDA DE LA TRINIDAD DE LA LAGUNA.

100
1000000

ANEJO II

HITOS SIGNIFICATIVOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUMINISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

(a incluir una vez que se celebren los contratos con los diferentes contratistas)

ANEJO III

MODELO ECONÓMICO - FINANCIERO, HIPÓTESIS Y TASA DE RENTABILIDAD IMPLÍCITA A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL SOCIO PRIVADO DE MTSA

La tasa de rentabilidad implícita a la oferta económica presentada por el socio privado en el concurso de selección tiene un valor de% (TAE). Dicha tasa será tenida en cuenta como índice para los cálculos relativos a la revisión del equilibrio económico y financiero, según se estipula en el Título XVII. >>

TERCERO: Facultar a la Comisión de Gobierno Insular para la aprobación de las condiciones del modelo financiero y la tasa interna de retorno (TIR) implícita en dicho modelo, así como la modificación del Estado de Origen y Aplicación de fondos (EOAF) del Pliego de condiciones económicas, jurídicas y técnicas particulares que rigen el contrato para la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, si como consecuencia del cierre de la estructura financiera éste experimentara alguna modificación.

CUARTO: Autorizar al Ilmo Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del presente contrato.

- 5.- Sobre aprobación de formatos normalizados de las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, y de bienes patrimoniales de los miembros de la Corporación, que habrán de inscribirse en los correspondientes Registros de Intereses de este Cabildo.

A la vista de los correspondientes antecedentes se acuerda aprobar los siguientes modelos de declaración para los registros de intereses de este Cabildo, conforme al siguiente detalle:

A) DECLARACIÓN INICIAL DE INTERESES DE LOS CONSEJEROS DE LA CORPORACIÓN QUE HAN RESULTADO ELEGIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DÍA 25 DE MAYO DE 2.003

BIENES PATRIMONIALES

Apellidos y Nombre:	N.I.F.:
---------------------	---------



OG9009738

CLASE 8.ª



Domicilio:	C.P.	Teléfono
Partido:		

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, el Consejero cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración de sus bienes patrimoniales, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO

CLASE DE FINCA	EMPLAZAMIENTO	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICIÓN

2 PATRIMONIO MOBILIARIO

CLASE DE TITULOS	NUMERO	ENTIDA EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN

00000138

3. CUENTAS Y DEPOSITOS BANCARIOS. SALDOS MEDIOS ANUALES

CLASE	NUMERO	ENTIDA BANCARIA	CUANTÍA

4. OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR

CLASE	DESCRIPCION

5. AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL DECLARANTE

CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO DE MATRICULACIÓN	MATRICULA	OBSERVACIONES

6. OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR

CLASE	DESCRIPCION



0G9009739

CLASE 8.^a

--	--

En prueba de conformidad firma conmigo el Sr. Consejero electo, cuyos datos se han consignado al inicio, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe, en Santa Cruz de Tenerife, a de junio de dos mil tres.

EL CONSEJERO,

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado:

Firmado: José Antonio Duque Díaz

B) DECLARACIÓN DE INTERESES DE LOS CONSEJEROS DE LA CORPORACIÓN QUE HAN RESULTADO ELEGIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL DÍA 25 DE MAYO DE 2.003.

CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES

Apellidos y Nombre:		N.I.F.:
Domicilio:	C.P.	Teléfono
Partido:		

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

modificada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, el Consejero cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

2. TRABAJO EN LA ADMÓN. PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORÍA
EL SECRETARÍO GENERAL Firmado: José Antonio Duque Díaz	EL CONSEJERO Firmado:

3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES

040
069009740**CLASE 8.ª****4. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES**

COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	DIRECCIÓN DEL DESPACHO, CONSULTA, GABINETE O ESTUDIO	NUMERO DE COLEGIADO

5. OTRAS ACTIVIDADES.

--

En prueba de conformidad firma conmigo el Sr. Consejero electo, cuyos datos se han consignado al inicio, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe, en Santa Cruz de Tenerife, a de junio de dos mil tres.

EL CONSEJERO,

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado:

Firmado: José Antonio Duque Díaz

Asimismo se acuerda que en las declaraciones complementarias y finales se utilicen los mismos modelos con las correspondientes adaptaciones.

SERVICIO GABINETE DE LA PRESIDENCIA

- 6.- Convocatoria para el ingreso a la Orden del Mérito a la Seguridad Pública en Canarias y la concesión de sus condecoraciones para el presente año.

Visto escrito del Director General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, comunicando la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias 2003/073 de 15 de abril de 2003 de ingreso y concesión de las condecoraciones al Orden del Mérito a la Seguridad Pública en Canarias para el presente año; y visto asimismo acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el 28 de mayo de 2003, en el que propone para tales condecoraciones al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la referida propuesta de candidatura, debiéndose comunicar oficialmente el acuerdo adoptado a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con las bases estipuladas al efecto.

SERVICIO ADMTVO. DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

- 7.- Solicitudes de compatibilidad de diverso personal

"Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por Don Roberto Chico Pérez, personal laboral transferido al servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entre la actividad principal que desarrolla en esta Corporación como Operario de Medio Ambiente y la actividad secundaria de limpieza de edificios y locales en la empresa Eurolimp S.A. con una jornada semanal de 15 horas.

RESULTANDO que con fecha 17 de mayo de 2002 se recibe en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por Don Roberto Chico Pérez, entre la actividad principal que desarrolla en esta Corporación como Operario de Medio Ambiente y la actividad secundaria de limpieza de edificios y



041

0G9009741

CLASE 8.ª

Locales en la empresa Euroлимп S.A..

RESULTANDO que en relación con el expediente de la citada compatibilidad por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones se le remitió, al mencionado trabajador, varios oficios, el último de fecha 5 de marzo de 2003; para ir aclarando sucesivamente diversos extremos necesarios para la resolución del expediente y en concreto se le solicitó el horario efectivo de trabajo y la jornada semanal máxima que emplea en el ejercicio de la actividad secundaria consistente en la limpieza de edificios y locales, habida cuenta que sin dichos datos no se tenían los elementos de juicio necesarios para resolver la referida solicitud. Dichos oficios, conforme al artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común tuvieron como efecto la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de la compatibilidad del Roberto Chico Pérez.

RESULTANDO que el mencionado trabajador contestó a la petición formulada a través de escrito de fecha 5 de marzo de 2003 que la jornada semanal máxima que emplea en el ejercicio de la segunda actividad es de 15 horas semanales y que tiene libertad horaria para ejercer la actividad secundaria, a pesar de que en el contrato de trabajo se indique un horario de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, habida cuenta que ostenta copia de las llaves de acceso al centro de trabajo donde presta la segunda actividad, adjuntando en este sentido, copia del contrato de trabajo y escrito de la empresa donde se informa que al poseer el citado trabajador las llaves de acceso del centro de trabajo realiza sus tareas en horario de tarde/noche.

CONSIDERANDO que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1 letra c) se incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica

supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

CONSIDERANDO que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

CONSIDERANDO que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

CONSIDERANDO que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

CONSIDERANDO que al ostentar el Sr. Chico Pérez la condición de personal laboral transferido al servicio de esta Corporación, le es aplicable el Acuerdo sobre Jornada, Horarios, Vacaciones y Tareas y Actividades a desarrollar por el Personal Delegado (ahora transferido por Decreto 183/2002, de 20 de diciembre) de la Unidad Insular de Medio Ambiente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

CONSIDERANDO que el horario de la segunda actividad que pretende realizar D. Roberto Chico Pérez es, según documentación presentada por el mencionado trabajador, de 15 horas semanales, no sobrepasando, por tanto, el horario permitido por el artículo 12.2 de la citada ley 53/1984, ni superando la actividad privada solicitada, la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, esto es, 18,75 horas.



042

0G9009742

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que la naturaleza de la actividad secundaria a realizar no incurre en incompatibilidad por razón del contenido con respecto a las funciones que tiene atribuidas en su puesto de trabajo principal en esta Administración.

CONSIDERANDO que la segunda actividad según la solicitud del trabajador y la documentación aportada se realiza en horario de tarde/noche con libertad horaria, a pesar de que en el contrato de trabajo se indique un horario de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, habida cuenta que ostenta copia de las llaves de acceso del centro de trabajo donde presta la segunda actividad. En virtud del citado Acuerdo sobre Jornada, Horarios, Vacaciones y Tareas y Actividades a desarrollar por el Personal Delegado (ahora transferido por Decreto 183/2002, de 20 de diciembre) de la Unidad Insular de Medio Ambiente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, determinados períodos al año calificados como de alerta (de 15 de junio al 15 de octubre, sin perjuicio de su modificación por determinadas condiciones meteorológicas o afluencia de visitantes) y de prealerta (desde el 1 de mayo al 14 de junio y desde el 16 de octubre al 30 de noviembre, sin perjuicio de su modificación por determinadas condiciones meteorológicas o afluencia de visitantes) suponen para el personal del operativo contra incendios, el establecimiento de unos turnos rotatorios de mañana, tarde y noche y el tener que trabajar de lunes a domingo. Por lo tanto, la actividad secundaria de limpieza de edificios y locales que le corresponda trabajar en el horario de tarde/ noche en estos períodos no podrá ser desempeñada."

Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad la autorización de la solicitud de compatibilidad de D. Roberto Chico Pérez, con la actividad privada de limpieza de edificios y locales en la empresa Euroлимп S.A. (15 horas semanales), a ejercer en horario de tarde/noche, pero limitada la presente autorización a que no tenga que prestar servicios en turnos de tarde y/o noche por razón de su puesto principal, habida cuenta el imperativo legal que prohíbe la eventual modificación horaria del puesto principal como consecuencia del ejercicio de una segunda actividad privada.

8.- Resolución del Recurso Potestativo de Reposición de D. Jose Manuel Betancort Martín

"Visto que con fecha 25 de abril de 2003 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación recurso potestativo de reposición interpuesto por **D. José Manuel Betancort Martín** contra el Acuerdo Plenario de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 28 de febrero de 2003 en el que se deniega la solicitud de compatibilidad del mencionado trabajador entre la actividad principal que desarrolla en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en concreto en el Centro Maternal como educador, con la segunda actividad de prestación de servicios laborales en la empresa EULEN, en horario de 8.00 a 14.00 horas en turno de mañana (30 horas semanales).

RESULTANDO que los fundamentos esgrimidos en el recurso potestativo de reposición son básicamente los siguientes:

1) En que la actividad que ejerce en la empresa EULEN no se relaciona directamente con la actividad desarrollada en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, como actividad principal, y que por lo tanto no es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas señalando en el punto segundo del recurso interpuesto que *"Sin embargo, lo cierto es que ambas actividades están perfectamente diferenciadas y corresponden a ámbitos distintos de actuación, toda vez que mientras que la labor desempeñada como educador en el Centro Maternal se centra en el proyecto educativo individualizado de menores de 0 a 3 años en situación de desamparo (adopción de menores), en la empresa privada Eulen desempeña funciones de Psicopedagogo, en fase de prevención de riesgos, llevando a cabo el seguimiento y aplicación del programa de absentismo escolar.*

Por tanto, ni la categoría profesional (en una educador y en otra pedagogo), ni la fase de actuación (en una, situación consumada de desamparo y en la otra, prevención de situaciones futuras) ni los destinatarios de su actividad (en una menores de 0 a 3 años y en la otra personas en edad escolar) coinciden en modo alguno, con lo que no se da el requisito que habilita la aplicación del artículo 11.1 citado al no haber relación directa entre ambas actividades".

Segundo.- En la no aplicación del artículo del artículo 12.2 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al considerar en el punto Tercero del recurso interpuesto que *"En el antepenúltimo considerando de la resolución recurrida, se afirma textualmente que el recurrente infringe el artículo 12.2 del texto legal en cuestión al incurrir en "incompatibilidad horaria al tener asignados turnos rotatorios (de mañana, tarde y noche).*

Tal afirmación carece absolutamente de base puesto que el



CLASE 8.ª



043

0G9009743

recurrente jamás ha desempeñado su trabajo en sistema de turnos, desempeñando invariablemente sus funciones en horario de tarde a lo largo de toda su relación laboral, prueba de lo cual es que jamás ha percibido el correspondiente plus de turnicidad que necesariamente debía habersele abonado en el caso de estar sometido a turnos.

Dado que el trabajo a realizar en la empresa EULEN es asimismo invariablemente en jornada de 8 a 14 horas, es claro que no nos encontramos en la situación alegada por la entidad recurrida"

CONSIDERANDO que el artículo 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición.

CONSIDERANDO que el artículo 43 de la citada Ley 30/1992 regula que los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de Ley o norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario, sin embargo quedan exceptuados de dicha previsión, entre otras materias, los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá efectos desestimatorios. Debiendo entender, por lo tanto, desestimado el recurso potestativo de reposición interpuesto por haber transcurrido el plazo máximo de un mes establecido en el mencionado artículo 117 de la Ley 30/1992 para la resolución y notificación del mismo.

CONSIDERANDO que el silencio administrativo desestimatorio tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo según corresponda, y que por lo tanto no exime de la obligación de la Administración de resolver el recurso interpuesto.

CONSIDERANDO que si bien se puede estimar el primer argumento jurídico esgrimido por el recurrente sobre la no aplicación del artículo 11.1 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, habida cuenta la no existencia de relación directa entre la actividad principal desarrollada en el Centro Maternal y la segunda actividad solicitada según hace constar en su recurso, sin embargo la interpretación

jurídica expuesta, en el segundo argumento del recurso potestativo de reposición interpuesto no ha sido correcta, habida cuenta que el fundamento jurídico básico para la denegación de la compatibilidad solicitada por D. José Manuel Betancort Martín es la aplicación del artículo 12.2 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que sin embargo el trabajador ha interpretado en su recurso que se ha aplicado básicamente por el hecho de estar o no estar sometida la actividad principal ejercida en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al régimen de turnos rotatorios, al señalar que al ser ejercida invariablemente sus funciones en horario de tarde en la actividad desempeñada en el Centro Maternal, no es de aplicación el mencionado artículo. Sin embargo la invariabilidad esgrimida por el trabajador en su recurso no es tal, habida cuenta que aunque el trabajador, como indica en el mismo, ha ejercido la actividad principal en turno de tarde, esto no significa que dicha situación no pueda variar estando efectivamente sometido al régimen de turnos, aspecto que se desprende del contrato suscrito entre el recurrente y el Organismo Autónomo de Atención Social y Sociosanitaria que en su cláusula segunda establece *"La jornada de trabajo será de 35 horas semanales prestadas de Lunes a Domingo con los descansos que establece la Ley. Asimismo quedarán sometidos a los turnos fijos o rotatorios que tengan establecidos o pueda establecer el Centro, de acuerdo a las necesidades del servicio"*. Sin embargo, el recurrente no ha centrado su recurso en la cuestión jurídica principal por la que se ha denegado la compatibilidad solicitada que no es otra que la aplicación del artículo 12.2 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que establece que *"Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de las Administraciones Públicas, sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial"*.

CONSIDERANDO que de la propia solicitud de compatibilidad presentada por el recurrente se desprende que la jornada semanal de la actividad secundaria solicitada en la empresa EULEN es de 30 horas semanales, con un horario de 8.00 a 14.00 horas, sobrepasando, por lo tanto, la mitad de la jornada semanal ordinaria en las Administraciones Públicas, esto es 18.75 horas, sin que se pueda aplicar la excepción prevista en el citado artículo 12.2 de la Ley 53/84 habida cuenta que la actividad ejercida en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria no es de prestación a tiempo parcial, esto es con jornada inferior a 30 horas semanales, fundamento jurídico que se aplicó en el Acuerdo Plenario recurrido para la denegación de la solicitud de compatibilidad presentada por D. José Manuel Betancort Martín, al indicarse en el mismo *" que el horario de la segunda actividad que pretende realizar D. José Manuel Betancort Martín en la empresa EULEN*

044
099009744

CLASE 8.º

es, según escrito de solicitud de compatibilidad presentada por el mencionado trabajador, de 8 a 14 horas, en horario de mañana, con una jornada de 30 horas semanales, incurriendo en incompatibilidad horaria..., y sobrepasando, por lo tanto, la jornada permitida por el artículo 12.2 de la citada Ley 53/1984, al superar la actividad privada solicitada, la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, esto es 18,75 horas", sin que en ningún caso se pueda autorizar compatibilidad alguna que sobrepase el límite mencionado y establecido en el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, límite que es sobrepasado por la segunda actividad solicitada por D. José Manuel Betancort Martín; como se desprende de la propia solicitud de compatibilidad presentada por el recurrente al indicar en la misma que su horario sería de 8 a 14 horas y una jornada de 30 horas semanales.

Por todo lo expuesto se acuerda por unanimidad la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José Manuel Betancort Martín contra el Acuerdo Plenario de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 28 de febrero de 2003 en el que se deniega la solicitud de compatibilidad del mencionado trabajador entre la actividad principal que desarrolla en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en concreto en el Centro Maternal como educador, con la segunda actividad solicitada de prestación de servicios laborales en la empresa EULEN en horario de 8.00 a 14.00 horas en turno de mañana (30 horas semanales).

- 9.- Dación de cuenta y ratificación de la posición de la Administración en relación al proceso de homologación e integración del personal transferido de Carreteras y Medio Ambiente (Decretos 183/2002 y 190/2002) en la Comisión Técnica creada al efecto.

" Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda en relación con los Decretos 183/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y

pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos; y 190/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personal y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional; con el fin de que se dé cuenta y se ratifique por el Pleno de la Corporación Insular la posición de esta Administración en relación con el proceso de homologación e integración del personal que, con efectos de 1 de enero del presente año, fue transferido a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud de los citados Decretos, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y vistos, asimismo, los informes emitidos en esta Corporación que constan en el expediente.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias tras la modificación introducida por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, por los Decretos 183/2002 y 190/2002, se traspasan servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos explotación; y uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés general.

CONSIDERANDO que en lo relativo al traspaso de medios personales, el artículo 32.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria señala que "los funcionarios de la Comunidad Autónoma traspasados a los Cabildos Insulares al transferirse a éstos una competencia de la Comunidad Autónoma pasarán a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, regulándose su situación de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias".

CONSIDERANDO que de conformidad con lo expuesto, el personal funcionario y laboral transferido en virtud de los citados Decretos 183/2002 y 190/2002 quedó automáticamente adscrito al Cabildo Insular de Tenerife al tiempo de la suscripción del acta de entrega y recepción a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera apartado 4, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, con pleno respeto de las condiciones de trabajo de origen, quedando pendiente de determinar las condiciones de integración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.2 c) de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece la integración en las correspondientes Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de éstos, con respeto de los derechos adquiridos, y conservando el derecho a participar en los concursos que, para la provisión de puestos de trabajo convoque la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que en este mismo sentido se ha manifestado el



045
0G9009745



CLASE 8.ª

Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Supremo y el Constitucional (STSJC de 9 de mayo de 2001, SSTS de 30 de marzo de 1.986, 27 de octubre de 1.989 y STC de 29 de marzo de 1.990, entre otras) exponiendo, entre otras consideraciones, que "... en los procesos de transferencias de competencias administrativas de una Administración Pública a otra, el personal transferido sale del ámbito de la primera para integrarse en las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración receptora gozando ésta, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, de discrecionalidad a la hora de modificar, consolidar o completar su propia estructura de personal, teniendo únicamente como límite los derechos adquiridos y el principio de igualdad".

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Canarias a través de sendas sentencias de fechas 10 de julio de 2000 y 9 de mayo de 2001, tomando como directriz la Sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de marzo de 1.990, ha declarado que "...partiendo de que las Administraciones Públicas deben disfrutar de un margen de actuación suficientemente amplio a la hora de concretar organizativamente el status legal del personal a su servicio, pone de relieve que ello queda puesto de manifiesto en especial cuando se trate de resolver situaciones transitorias particulares que precisen una adecuación o actualización de regímenes jurídicos y retributivos, entre cuyas situaciones cabe incluir, sin duda las que nacen de procesos de transferencias en los que entre otros extremos hay que acomodar y adecuar a la Administración receptora a personas que, con uno u otro status, prestaban servicios en otro Ente, ya que hasta que no se produce esa adecuación o actualización no puede darse por concluido el proceso de transferencia y será pues, a partir de esa definitiva configuración del status de cada una de las personas transferidas cuando deba desplegar todos sus efectos el principio de igualdad, pues solo consolidado el proceso existirá identidad de situaciones entre transferidos y personal propio, debiendo aplicarse idénticas condiciones económicas y laborales a quienes ocupen los mismos puestos de trabajo, independientemente de la Administración de origen, bien entendiéndose que la Administración receptora tiene amplias facultades para establecer la estructura y organización de sus propios medios y adecuar y acomodar a los mismos el personal transferido, así como para armonizar los medios recibidos como consecuencia de las

transferencias con los que ya se disponía a fin de lograr una mejor gestión de los servicios transferidos, aunque todo ello sobre la base del respeto de los derechos del personal transferido...".

CONSIDERANDO que en lo que se refiere al traspaso de medios personales que afecta tanto al personal sujeto al régimen jurídico estatutario y laboral resta, por tanto, homologar e integrar a los funcionarios y trabajadores transferidos. A estos efectos, se constituye una Comisión Técnica con el objeto de que se realice un estudio sobre las condiciones de la homologación e integración del personal funcionario y laboral transferido en materia de Medio Ambiente y Carreteras.

CONSIDERANDO que se ha de dar cuenta al Pleno de esta Corporación Insular, tras las sesiones e intercambios existentes hasta la fecha en el seno de la Comisión Técnica, de la posición de la Administración en relación a este proceso de homologación e integración del personal transferido en materia de Carreteras y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO que a tenor de lo expuesto, es necesario de que antes de que finalice el mandato del grupo de Gobierno de esta Corporación Insular elevar al Pleno la posición de la Administración en relación a este proceso de homologación e integración del personal transferido en materia de Carreteras y Medio Ambiente, al objeto de que la misma sea ratificada por el Pleno de la Corporación Insular y se pueda seguir avanzando en el proceso ya iniciado, ya que en virtud de lo previsto en los artículos 33.2 f) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es a este órgano el que le corresponde la aprobación definitiva de esta homologación e integración en Plantillas.

El Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

" Ratificar la posición de la Administración en relación al proceso de homologación e integración del personal transferido de Carreteras y Medio Ambiente (Decreto 183/2002 y 190/2002) en la Comisión Técnica creada al Pleno, en los términos que se indican a continuación:

" 1º. Que, en concordancia con el espíritu y el contenido de lo mantenido por la Administración en reuniones anteriores, en ningún momento de la negociación se ha negado la retroactividad hasta el 1º de enero de 2003, opción que permanece abierta y, en consecuencia, puede ser posible, y que la Administración viene planteando en estos términos desde el inicio de la negociación formando parte, a su juicio, como un elemento más del conjunto de la misma.

046
069009746

CLASE 8.ª

2º. Que con motivo del acuerdo de homologación e integración alcanzado hoy respecto del personal de Carreteras, la Administración acepta que, como mínimo, la integración del citado personal de Carreteras tenga efectos al día 1º de abril de 2003; fecha que compromete desde este momento para el personal de Medio Ambiente, condicionando su aplicación a la consecución del acuerdo de homologación e integración

3º. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Administración considera viable y factible que esta retroactividad pueda ser anterior al 1º de abril, no desestimando, en consecuencia, que pueda serlo desde el 1º de enero de 2003; posibilidad ésta para la que la Corporación muestra su mejor disposición; si bien la fecha de efectos definitivos para todo el personal transferido se acordará simultáneamente a la culminación de la negociación, bien totalmente o bien parcialmente, y en este último caso cuando se haya alcanzado acuerdo en los aspectos fundamentales de la homologación e integración (asimilación de categorías, prestaciones sociales, jubilaciones anticipadas, productividad, así como la adecuación de las condiciones de trabajo y de prestación de servicios al modelo organizativo que se configure, conforme a los criterios vigentes en la Corporación). Igualmente se manifiesta el compromiso público a intensificar el ritmo de reuniones de la Comisión Técnica y a favorecer el avance en esos aspectos fundamentales, con el objetivo de concluir esta fase al menos antes del día 14 del próximo mes de junio; y, en caso contrario, el alcance de la retroactividad y, en su caso, la forma de pago, se determinará cuando se cierre definitivamente el proceso de homologación e integración."

SERVICIO ADMTO. DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

10.- Expediente relativo al reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

"Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en

relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
2015645	72,62	BLANDY SERVICIOS S.A.	ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE
249310	143,88	HOTEL MENCEY	EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD
249309	143,88	HOTEL MENCEY	EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD
249308	143,88	HOTEL MENCEY	EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD
-----	35.785,77	TRAGSA	ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA
025356	437,06	BRICARMAR TRAVEL S.L.	ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA
02004195	4.792,93	ARIMTOR TENERIFE S.L.	ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA
T/2002/17744-S	4.173,05	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES.
T/2002/17745-T	1.616,14	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES.
000153	197,19	ANTONIO MAURO CRESPO DÍAZ	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE
001000121	1.398,35	ELECTRO ALJUPAC S.L.	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE
07/2002	2.649,61	JAVIER MORENO DE LA ROSA	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE
2400031188	201,04	DELL COMPUTER S.A.	ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

11.- Dación de cuenta de Decreto del Sr. Presidente relativo a la Liquidación del Presupuesto del O.A. Balsas de Tenerife (BALTEN) correspondiente al ejercicio 2002.

"Vista Liquidación del Presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas correspondiente al Ejercicio de 2002, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha 16 de abril de 2003, el PLENO queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL O.A. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)
EJERCICIO 2002**

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Euros

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	6.813.340,26
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	6.959.746,36
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	-146.406,10
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00



047

0G9009747

CLASE 8:

5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.....	0,00
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	-146.406,10

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:	
1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	1.648.265,60
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	133.508,76
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	58.963,40
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	6.597,34
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	56.478,63
TOTAL	1.777.661,79
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:.....	
2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	2.456.800,38
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	36.065,54
2.3 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	0,00
2.4 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	718.778,79
TOTAL	3.211.644,71
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0,00
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	-665.165,23
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3-4+5)	-665.165,23

En la adopción del siguiente acuerdo el grupo socialista propone al Pleno que se realice un estudio de viabilidad."

- 12.- Expediente relativo a la aprobación de gastos plurianuales para atender el coste de la adquisición de parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Imeldo Seris nº5 esquina con Bravo Murillo.

"Visto expediente relativo a la adquisición de parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sita en calle Imeldo Serís, nº5 esquina con Bravo Murillo, Santa Cruz de Tenerife, con destino a la ubicación de los servicios administrativos de la Corporación Insular.

Resultando que en virtud de acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 21 de abril de 2003, una vez dispuesta su adquisición, previa segregación, se procede a la autorización y disposición del gasto necesario para atender la misma, si bien su efectividad queda condicionada a la entrada en vigor de oportuno expediente de modificación de crédito en trámite.

Resultando que producida la antedicha entrada en vigor se constata que el importe previsto presupuestariamente no cubre el total de la cantidad fijada como precio de la compraventa, siendo necesaria en consecuencia la aprobación de un gasto plurianual para atender la misma, cuyos porcentajes supondrán una alteración de los establecidos en la legislación vigente y por ende, la determinación de la competencia plenaria.

Considerando que en virtud de lo expuesto la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebra el día 5 de mayo de 2003 acuerda la modificación del acuerdo de referencia, dejando así sin efecto lo establecido en su dispositivo segundo en cuanto a la autorización y disposición del gasto necesario para atender la referida adquisición.

Por lo anteriormente expuesto Pleno de este Cabildo Insular, previos informes oportunos, ACUERDA:

Primero.- Aprobar un gasto plurianual, para atender el coste de la adquisición de parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en calle Imeldo Serís, nº5 esquina con Bravo Murillo, por importe de trescientos noventa y siete mil novecientos treinta euros con once céntimos (397.930,11 €) conforme a las siguientes anualidades:

Año 2003 180.303,63 €

Año 2004 217.626,48 €

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por importe de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos con cargo a la aplicación presupuestaria 03.031.121A.620.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por importe de doscientos diecisiete mil seiscientos veintiséis euros con cuarenta y ocho céntimos, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031.121A.620.

13.- Expediente relativo a la aprobación de gastos plurianuales del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S).

"Vista propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo



0G9009748



CLASE 8.ª

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2003, relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente al *Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Día para Mayores*, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, y del Servicio de Hacienda y Presupuestos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda APROBAR el gasto plurianual que se describe a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

Año 2003	1.000,00
Año 2004	<u>284.410,43</u>
	285.410,43

14.- Expediente de modificación de crédito nº3 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

"Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2003, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº3 de Modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vistas asimismo enmiendas presentadas por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº3 de Modificación de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

03.051.622C.489	Otras Transferencias/Comercio Interior	190,00
03.069.451I.626	Equipos procesos Información/Promoción y Difus. Cultura ...	12.020,24
03.122.513B.750	A la Admón. Gral. de la C.A./Transportes Terrest.,Mar. ...	315.891,96
03.122.513B.627	Proyectos Complejos/Transportes Terrest., Marítimos	833.110,50
03.051.721B.860	De Empresas Nacionales/Industria	<u>30.050,61</u>
		1.191.263,31

Suplementos de Crédito

03.051.551A.632	Edificios y Otras Construcciones/Informac. Básica y Estad.	28.337,72
03.124.121M.227	Trabajos realiz. Otras empresas/Admón. General	101.890,56
03.124.121A.221	Suministros/Administración General	85.930,57
03.124.121A.227	Trabajos realiz. Otras empresas/Admón. General	349.119,28
03.124.121A.625	Mobiliario y Enseres/Administración General	11.788,00
03.124.121J.215	Mobiliario y Enseres/Administración General	3.000,00
03.079.313A.442	A Empresas de la E. Local/Acción Social	32.000,00
03.118.441A.730	Aportación de Capital a BALTEN/Saneamiento, Abast.	507.862,95
03.068.453C.762	A Ayuntamientos/Patrimonio Histórico	457.521,38
03.120.313A.720	A la Administración General del Estado/Acción Social	177.067,93
03.069.451K.445	A Empresas de la Entidad Local/Promoc.y Difus.Cultura	522.710,05
		2.277.228,44

Transferencia al alza

03.109.751A.640	Gastos de Invers. de carácter Inmaterial/Turismo	109.000,00
-----------------	--	------------

TOTAL ALTAS 3.577.491,75

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

03.051.622D.226	Gastos Diversos/Comercio Interior	190,00
03.051.721B.762	A Ayuntamientos/Industria	28.337,72
03.069.451I.789	Otras Transferencias/Promoción y Difus. Cultura	12.020,24
03.124.121A.629	Otros Bienes/Administración General	33.000,00
03.124.121J.626	Equipos procesos de Información/Admón. General	90.000,00
		163.547,96

Transferencia a la baja

03.101.444H.762	A Ayuntamientos/Protec. Y Mej. Medio Ambiente	109.000,00
-----------------	---	------------

TOTAL BAJAS 272.547,96

ALTA DE INGRESOS

03.8700000	Aplicación Financiación de Créditos Extraordinarios	1.179.053,07
03.8700100	Aplicación Financiación de Suplementos de Crédito	2.125.890,72

TOTAL ALTA DE INGRESO 3.304.943,79

15.- Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia de esta Corporación, aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Insular de Música y del O.A. Instituto de Atención Social y Sociosanitario (I.A.S.S.)

Visto expediente relativo a las Liquidaciones del Presupuesto del Patronato Insular de Música y del O.A. Instituto de Atención Social y Sociosanitario (I.A.S.S.), el Pleno ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.



049

OG9009749

CLASE 8.ª

SERVICIO TECNICO DE ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS

- 16.- Resolución de las reclamaciones presentadas respecto de la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente por el Pleno en la sesión de 28 de marzo de 2003, y aprobación definitiva de la referida modificación.

Vistas las reclamaciones presentadas por D. José Miguel González Pérez y por D. José Juan Valladares La-Roche en el plazo de exposición pública del Acuerdo del Pleno de esta Corporación de 28 de marzo de 2003 por el que se modifica la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular, vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos, y los dictámenes de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que por Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2003 se ha aprobado inicialmente la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 5 de mayo de 2003 el correspondiente anuncio de exposición al público por un plazo de quince días hábiles del correspondiente expediente.

Que, de conformidad con lo establecido en el art 126,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, y que según el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose éste definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. Respecto de la reclamación presentada por D. José Miguel González Pérez:

1.- Que con fecha 14 de mayo de 2003, y por tanto dentro del referido plazo de exposición al público, se ha presentado por D. José Miguel González Pérez, funcionario de esta Corporación, Técnico Superior Archivero, una reclamación en la que alega que no se ha procedido a dejar sin efecto en el Servicio de Documentación, Archivo y Bibliotecas la modificación, que se mantiene, producida por Acuerdo nº 2 de la sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 20 de diciembre de 2002 por la que la denominación del puesto LC 257, Responsable de Registro Documental pasó a denominarse Jefe de Servicio; así como la improcedencia de establecer un vínculo laboral para el puesto de trabajo Jefe de Servicio Técnico de Documentación, Archivo y Bibliotecas, ya que las funciones y tareas asignadas a dicho puesto no pueden ser desempeñadas por personal laboral al impedirlo la legislación estatal y disposiciones de carácter autonómico.

2.- Que, según consta en el expediente personal del Sr. Clavijo Hernández, éste se incorporó al Órgano de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios de este Cabildo Insular (órgano de gestión directa indiferenciada) el 11 de junio de 1986, órgano que se constituyó posteriormente como organismo autónomo de esta Corporación, actualmente extinguido, en el cual el vínculo de todo el personal fue siempre laboral, produciéndose su integración en la Plantilla del Personal Laboral al servicio directo del Cabildo en 1997, con la categoría y funciones de Jefe de Servicio, que tenía consolidadas en el citado Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de éste, y en aplicación del art. 22 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Que el Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de abril de 1997 acordó la integración de diversos puestos, y sus correspondientes plazas de Jefe de Servicio Administrativo, del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" a la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, y en concreto lo siguiente: 1º Modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" (Hospital Universitario de Canarias) en el sentido de suprimir el puesto "Jefe de Servicio Administrativo Adscrito a la Secretaría General Técnica", 2º Creación simultánea en el Cuadro de Puestos de Trabajo de Personal al servicio directo de la Corporación del puesto de trabajo "Responsable de Registro Documental" en el Área de Presidencia y Planificación, Servicio Administrativo de Secretaría, Archivo, el cual es consecuencia de la adecuación, dentro del mismo grupo y categoría, del subgrupo en el apartado anterior, en atención a las necesidades específicas del Cabildo, y 3º Adscripción definitiva al puesto nº 257 denominado en aquel momento "Responsable de Registro Documental",



050

069009750

CLASE 8.ª

manteniendo la relación laboral de carácter indefinido de D. Fernando José Clavijo Hernández, hasta la fecha personal laboral fijo de la plantilla del mencionado Organismo Autónomo y titular de una plaza de Jefe de Servicio de la plantilla del Hospital Universitario de Canarias, efectuándose dicha adscripción con el respeto de los siguientes derechos ad personam, así como cualquier otro que pudiera tener adquirido: categoría profesional de Jefe de Servicio Administrativo, antigüedad desde 11 de junio de 1986, y nivel retributivo de Jefe de Servicio Administrativo del Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Que, respecto de la organización del Cabildo como Administración Pública se ha de indicar que, en aplicación del art. 32 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos complementarios de los previstos en dicha Ley en la organización insular se establecen y regulan por los propios Cabildos; que el Reglamento Orgánico de esta Corporación, en sus artículos 12 a 14 regula las Jefaturas de Servicio, recogiendo las atribuciones de éstas, en las que actuarán como órganos desconcentrados resolutorios y/o asesores; y que en la modificación de dicho Reglamento acordada por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 25 de mayo de 2001, en su Disposición Transitoria Cuarta, se ha establecido que excepcionalmente, podrá desempeñar, de conformidad con la titulación que ostente, puestos y funciones de Jefaturas de Servicios Administrativos y Técnicos de la R.P.T. de la Corporación, aquel personal con categoría profesional de Jefe de Servicio, perteneciente al grupo A o equivalente, integrado actualmente en las plantillas de la Corporación con tal categoría, y procedente del recientemente extinto Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., y cuyas plazas están actualmente declaradas a extinguir, habida cuenta del derecho que les asiste a desempeñar su plaza y las funciones propias de su categoría profesional, tras la extinción del mencionado Organismo Autónomo y su integración en el Cabildo, sin perjuicio de la declaración de esta situación como "a extinguir".

5.- Que por Acuerdo del Pleno nº 2 de 20 de diciembre de aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el año 2003 se dispuso la creación en la Secretaría General del Servicio

Técnico de Documentación, Archivo y Bibliotecas, en ejercicio de la potestad de autoorganización de esta Corporación, adscribiéndose al mismo la unidad orgánica de Archivo y Documentación y todos los puestos adscritos a esta unidad orgánica, aprobándose igualmente la modificación de la denominación del puesto nº LC257, "Responsable de Registro Documental", que pasa a denominarse "Jefe de Servicio (A extinguir)", y ello en atención a la categoría y a las funciones que tiene derecho a desempeñar el Sr. Clavijo Hernández en esta Corporación, hasta que se extinga por cualquier motivo su vínculo con la misma.

6.- Que, posteriormente, por el Acuerdo del Pleno nº 17 de 28 de marzo de 2003, que es objeto de la reclamación, se ha dispuesto, respecto del puesto LC257, la supresión del epígrafe "a extinguir" de la denominación, dado que se considera a extinguir la situación laboral existente, y no en sí mismo el puesto de trabajo, modificándose también el epígrafe "Archivo y Documentación", quedando éste configurado con las siguientes características:

Funciones esenciales: fA.003 (organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades del Servicio) fA.004 (estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad técnica de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competan al Servicio), fA025 (sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior).

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 86.

Forma de provisión: L (libre designación).

Administración: A3 (Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local).

Grupo: A(1).

Escala/Subescala: ESE/CE (Administración Especial/Servicios Especiales, Cometidos Especiales).

Vínculo: F/L (*) (funcionario/laboral "a extinguir").

Titulación Académica: 015 (Licenciado en Historia).

Jornada: PD (plena disponibilidad).

7.- Que, de las anteriores modificaciones del mencionado puesto de trabajo resulta que, desde la entrada en vigor del correspondiente Acuerdo, éste podrá ser provisto tanto por personal funcionario como por personal laboral de cualquiera de las Administraciones Públicas.

8.- Que el art. 4,1 a) de la Ley 7/1985, de 26 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Islas la potestad de autoorganización, de la que deriva que la Administración Pública correspondiente puede crear, modificar y suprimir, de acuerdo con los límites establecidos en la Constitución y en la Ley, los puestos de trabajo que considere oportunos y convenientes en función de las necesidades a cubrir; y que en el ejercicio de dicha potestad



CLASE 8.ª



051
0G9009751

la Administración goza de un amplio margen de discrecionalidad técnica en orden a obtener una mejor adecuación de los medios personales de los que disponga a sus necesidades.

9.- Que, en virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

10.- Que, por tanto, la creación del Servicio Técnico de Documentación, Archivo y Bibliotecas se ha realizado por esta Corporación en el ejercicio de la potestad de autoorganización, de la que a su vez ha derivado la modificación de la denominación del puesto nº LC257, "Responsable de Registro Documental", que pasa a denominarse "Jefe de Servicio", al que figura adscrito D. Fernando José Clavijo Hernández, cuya categoría y funciones, desde su integración en el Cabildo procedente del Organismo Autónomo Hospitalares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Administración Pública donde todo su personal tenía un vínculo laboral, es la de Jefe de Servicio.

11.- Que se ha de tener en cuenta que conforme a la Disposición Adicional Décimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario no implicará el cese del laboral que lo viniera desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional.

II. Respecto de la reclamación presentada por D. José Juan Valladares La-Roche:

1.- Que con fecha 22 de mayo de 2003, y por tanto dentro del referido plazo de exposición al público, se ha presentado por D. José Juan Valladares La-Roche, funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias transferido a esta Corporación, una

reclamación en la que formula diversas observaciones que considera no ajustadas a Derecho respecto de la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo, solicitando que por el Pleno se tomen en consideración dichas observaciones a fin de corregir en esta o en sucesivas modificaciones de dicha RPT las anomalías puestas de manifiesto, mejorando los complementos de destino asignados a los puestos del grupo A, y que no sea una excepción la existencia de puestos de nivel 26.

2.- Que las observaciones formuladas por el Sr. Valladares La-Roche son las siguientes:

A) "Resulta sorprendente la ausencia casi total en la plantilla del Cabildo del nivel 26, produciéndose un salto a todas luces excesivo entre el nivel y complemento de destino de las Jefaturas de Servicio (28/86) y los de la generalidad del resto de plazas del grupo A (24/50-60), con la particularidad de que existen Servicios que (por su escasa entidad) parecen estar configurados "ad personam" y no con base en una adecuada organización funcional de la Corporación".

B) "Circunscribiendo la exposición que sigue a los Servicios Técnicos de Carreteras y de Conservación y Explotación se aprecia una escasa diferencia en niveles y complementos de destino entre los grupos A (22-24/43-60) y B (22-24/35-53), con las siguientes particularidades: 1) 6 plazas del grupo B superan en nivel y CD a 8 plazas del grupo A y sólo en CD a otras 5 plazas de este último grupo. 2) Otras 15 plazas del grupo B superan a 8 plazas del grupo A en nivel y CD. En resumen, 21 de las 35 plazas del grupo B (el 60%) superan en mayor o menor medida a una serie de plazas del grupo A o, visto desde otro lado, 13 de las 17 plazas de este último grupo (excluidas las Jefaturas de Servicio), o sea más del 80%, resultan superadas en nivel y/o CD por un número muy significativo de plazas del grupo B.

3.- Que, con carácter previo es preciso señalar que las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo recogidas en el Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2003 se refieren fundamentalmente a la definición en la misma de las características de los puestos de trabajo del personal laboral al servicio directo de la Corporación, una vez realizados el análisis y la valoración de puestos, modificándose también la localización geográfica de los puestos de funcionarios de Gestor de Servicios de la zona sur, el grupo de adscripción de los puestos de Auxiliar de Extensión Agraria, así como la supresión y creación de un puesto correspondiente a la Subescala Auxiliar de Administración General de la Unidad funcional de Actividades Culturales; y que por tanto no se efectúan en dicho Acuerdo modificaciones relativas a los puestos de trabajo de funcionarios de nivel de complemento de destino 26, ni tampoco a los puestos de los Servicios Técnicos de Carreteras y de Conservación y Explotación, a los que se refieren las observaciones formuladas por el



052
0G9009752

CLASE 8.ª



Sr. Valladares La-Roche en la reclamación presentada en el plazo de exposición pública del expediente de dicho Acuerdo Corporativo.

4.- Que, no obstante lo anterior, respecto de las mencionadas observaciones resulta procedente indicar lo siguiente, aunque antes de analizar las observaciones formuladas se ha de dejar constancia de los conceptos de complemento de destino, nivel y complemento específico, dadas las imprecisiones en su utilización en la referida reclamación, y que así, el complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe, a cuyos efectos los puestos se clasifican en 30 niveles; y que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad:

- Respecto de la observación A): Existen en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación un total de 22 puestos de nivel de complemento de destino 26, con lo que se puede concluir que no se da una ausencia casi total de puestos de dicho nivel, como se indica en la reclamación del Sr. Valladares La-Roche. Dichos puestos se han creado en aquellos Servicios en los que existe un grado de responsabilidad intermedio entre la Jefatura de Servicio y las Jefaturas de Sección, en atención a las tareas concretas que se desarrollan, no constituyendo una categoría de puestos imprescindible en la configuración de todos los Servicios.

- Respecto de la observación B): Ningún puesto del grupo B tiene un complemento de destino superior a ninguno del grupo A, ya que el complemento de destino máximo del grupo B es de 24, y el mínimo del grupo A es asimismo el 24. El origen de la confusión existente en la observación formulada al respecto en la reclamación es el haber tomado en consideración, en los cálculos recogidos en la misma, los puestos base sin dotación presupuestaria, que son puestos que, aunque figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, están asociados a los correspondientes puestos de superior categoría mediante un código de puesto que permitirá identificarlos como tales, y tienen un carácter meramente transitorio, para permitir su provisión por los funcionarios que se incorporan al Cabildo (funcionarios de nuevo ingreso) y que no reúnen el requisito de la experiencia

establecido para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo; los créditos con cargo a los que serán atendidos estos puestos serán los correspondientes a aquéllos a los que están asociados, no pudiendo por tanto ser provistos ambos puestos al mismo tiempo.

Realmente son sólo 6 los puestos del grupo B que superan a 5 puestos del grupo A en complemento específico (53 puntos frente a 50), y se trata de puestos de Jefe de Unidad Técnica y Jefe de Sección, con una responsabilidad clara al frente de una unidad de trabajo que deriva en la Relación de Puestos de Trabajo en 7 puntos más de complemento específico que un puesto de Técnico de Grado Medio, frente a puestos de Técnico de Administración Especial, sin responsabilidades de Jefatura.

En resumen, el total de puestos existentes del grupo B es de 24, y no de 35 como se expresa en la reclamación. De ellos 6, y no 21, tienen un complemento específico superior a puestos del grupo A, o sea el 25%, y no el 60%. Desde otro punto de vista, 5 (y no 13) de los 9 (y no 17) puestos del grupo A, excluyendo las Jefaturas de Servicio, o sea el 55%, y no el 80% se ven superados por puestos del grupo B.

Frente a los 5 puestos de Jefe de Unidad Técnica del grupo B (con responsabilidades en las Unidades de Control de Calidad, Conservación Ordinaria, Conservación Integral, Defensa y Policía de Carreteras y Explotación), existen en el grupo A 2 puestos de Jefe de Servicio, 1 de Jefe de Proyectos y Obras, 1 Responsable de Unidad, y 2 de Jefe de Sección. Además, por encima de cada una de las Jefaturas de Unidad Técnica existe un puesto del grupo A con responsabilidad en las distintas Unidades.

5.- Que el art. 4,1 a) de la Ley 7/1985, de 26 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Islas la potestad de autoorganización, de la que deriva que la Administración Pública correspondiente puede crear, modificar y suprimir, de acuerdo con los límites establecidos en la Constitución y en la Ley, los puestos de trabajo que considere oportunos y convenientes en función de las necesidades a cubrir; y que en el ejercicio de dicha potestad la Administración goza de un amplio margen de discrecionalidad técnica en orden a obtener una mejor adecuación de los medios personales de los que disponga a sus necesidades.

6.- Que, en virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan la denominación, características, requisitos exigidos para su desempeño, el nivel del complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a cada puesto.



CLASE 8.ª



053

0G9009753

7.- Que, por tanto, la clasificación de los puestos de trabajo en las distintas categorías es una cuestión propia de cada organización, y por tanto de cada Administración, en función de sus competencias y de las tareas asignadas a cada puesto, no resultando justificado sin más reproducir la clasificación efectuada por otras Administraciones Públicas.

El Pleno acuerda:

- 1) Desestimar las reclamaciones presentadas por D. José Miguel González Pérez y por D. José Juan Valladares La-Roche en el expediente de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2003, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas.
- 2) Aprobar definitivamente le referida modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2003.

SERVICIO INTERVENCIÓN GENERAL

17.- Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de reparos formulados por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado de los informes de la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, de fechas corriente, emitidos conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de dichos reparos, y en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, se resolvieron las discrepancias formuladas por aquellos órganos fiscalizadores.

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

SERVICIO ADMTVO. DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

18.- Aprobación definitiva de la anualidad 2003 del Programa Operativo Local, Objetivo 1.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la anualidad 2003 del Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006), inscrito en el marco de la Cooperación Económica Local del Estado, y teniendo en cuenta que:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2003, aprobó la relación de obras que configuran la referida anualidad del Programa Operativo Local así como su régimen de financiación, quedando su aprobación definitiva condicionada al cumplimiento de los trámites de información pública e informe previstos en el art. 32.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 6 del R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, respectivamente.

Con fecha 8 de abril de 2003 la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife emite informe desfavorable a la vista de la queja presentada ante la mencionada Subdelegación por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

Considerando que la referida queja tiene como fundamento la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo de incluir en el Plan Insular de Cooperación un nuevo proyecto de inversión, circunstancia ésta que no afecta al Programa Operativo Local. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, **el Pleno acuerda:**

Aprobar definitivamente la anualidad 2003 del Programa Operativo Local conforme al siguiente detalle:

Medida 5.3.- "Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes"

	DENOMINACIÓN	TOTAL ELEGIBLE	FINANCIACIÓN					
			FEDER			MAP	AYTO	CABILDO
			TOTAL	MAP	CABILDO			
Candelaria	Red de Alcantarillado en Iguate	456.115,32	319.280,72	39.537,56	279.743,16	16.876,27	45.611,53	74.346,80
La Guancha	Saneamiento en la Guancha Casco	146.660,28	57.676,67	7.143,12	50.533,55	3.419,83	14.066,83	70.904,95
La Victoria de Acentejo	Saneamiento Interior en la Victoria	360.607,26	252.425,08	31.257,90	221.167,18	13.342,47	36.060,73	58.778,98

Medida 3.3.- "Saneamiento y depuración de aguas residuales"



CLASE 8.ª

054
069009754

	DENOMINACIÓN	TOTAL ELEGIBLE	FINANCIACIÓN					
			F E D E R			MAP	AYTO	CABILDO
			TOTAL	MAP	CABILDO			
Arona	Saneamiento interior en el núcleo de El Fraile	410.997,94	287.698,56	35.626,73	252.071,83	15.206,92	41.099,79	66.992,67
Los Realejos	Saneamiento interior entre la montaña y Cruz Santa	549.973,78	384.981,64	47.672,60	337.309,04	20.349,00	54.997,38	89.645,73
Puerto de la Cruz	Obras complementarias de saneamiento a las de 2ª fase de reconod. de vías públicas del Sector Martínez	601.012,10	420.708,47	52.097,35	368.611,12	22.237,45	60.101,21	97.964,97
TOTALS		2.525.374,68	1.722.771,14	213.335,26	1.509.435,88	91.431,97	252.537,47	458.634,10

Plan Complementario

MUNICIPIO	Obras Saneamiento Interior en los siguientes NUCLEOS DE ACTUACIÓN	TOTAL	AYTO	CABILDO
Buenavista del Norte	Saneamiento interior en el núcleo de Buenavista	232.348,17	23.234,82	209.113,35
Granadilla de Abona	Saneamiento interior en el núcleo de San Isidro	234.997,85	23.499,78	211.498,07
TOTAL		467.346,02	46.734,60	420.611,42

19.- Aprobación definitiva de la anualidad 2003, del Plan Insular de Cooperación.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la anualidad 2003 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, inscrito en el marco de la Cooperación Económica Local del Estado, y teniendo en cuenta que:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2003, aprobó la relación de obras que configuran la referida anualidad del Plan así como su régimen de financiación, quedando su aprobación definitiva condicionada al cumplimiento de los trámites de información pública e informe

previstos en el art. 32.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 6 del R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, respectivamente.

Con fecha 8 de abril de 2003 la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife emite informe desfavorable fundamentado en la queja presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, que ha solicitado al Cabildo Insular de Tenerife que se incluya el Plan de Cooperación el proyecto de "Construcción del Ayuntamiento de la Villa de Arafo".

Con respecto a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, acordó, entre otros, denegar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arafo ya que la nueva actuación propuesta no se ajusta al criterio de selección de obras aprobado por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2002, además de la imposibilidad material de incrementar la cantidad económica asignada a dicho municipio en el Plan de Cooperación sin que se vea afectado el equilibrio territorial de distribución de las inversiones.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la corrección del error producido en el acuerdo de 28 de febrero, aprobada por acuerdo adoptado en la sesión celebra el día 30 de abril. Visto el dictamen de La Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

Aprobar definitivamente la anualidad 2003 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, conforme al siguiente detalle:

SECTOR MAP

Municipio	Denominación de la obra	AÑO 2003	financiación		
			Cabildo	Aytos.	MAP
Arafo	Red de Saneamiento Sector Norte del casco urbano	485.269,01	145.580,70	97.053,80	242.634,51
Garachico	Red de saneamiento interior en el Bº de El Guincho	503.631,16	151.089,35	100.726,23	251.815,58
Pto. De la Cruz	Reacond de vías pub del sector Martiánez, 2ª fase	712.269,59	178.067,39	178.067,40	356.134,80
San Juan de la Rambla	Acond y saneamiento de las calles 19 de marzo, las Toscas y Molino del Viento-Lomo Guanche	488.589,29	146.576,78	97.717,86	244.294,65
San Miguel de Abona	Saneamiento de los núcleos de las Zocas-Aldea Blanca	512.058,72	179.220,56	102.411,74	230.426,42
Santiago del	Mejora de la red				



069009755

CLASE 8ª

Teide	de Saneamiento Pto Santiago-Playa de la Arena	558.214,80	412.087,92	111.642,96	34.483,92
TOTAL		3.260.032,57	1.212.622,70	687.619,99	1.359.789,88

SECTOR CABILDO - PLAN COMPLEMENTARIO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	AÑO 2003	Financiación	
			CABILDO	AYTO
Adeje	Red de Saneamiento Taucho-La Quinta	32.472,84	24.354,63	8.118,21
Arona	Saneamiento e infraest del núcleo urbano de El Fraile	85.190,46	63.892,84	21.297,62
Buenavista del Norte	Infraest en el casco urbano, 3ª fase	49.928,53	39.942,82	9.985,71
Candelaria	Red de alcantarillado en Igueste	28.696,33	22.957,06	5.739,27
Granadilla de Abona	Urb de la carretera Chimiche B y de la Hornera en San Isidro	66.565,77	49.924,33	16.641,44
Güfa de Isora	Conexión red de saneamiento agua dulce-Piedra Hincada con la estación de bombeo de playa San Juan	58.719,24	6.975,39	11.743,85
Güímar	Saneamiento y urbanización en el núcleo de El Socorro	58.370,00	46.696,00	11.674,00
Icod de los Vinos	Saneamiento en el núcleo de San Marcos	69.457,38	52.093,04	17.364,34
La Matanza	Urb de c/San Antonio	30.050,61	24.040,49	6.010,12
El Rosario	Saneamiento en Tabaiba Alta	54.955,62	43.964,50	10.991,12
Santa Ursula	Saneamiento e infraest. En C/Guanches	15.000,00	12.000,00	3.000,00
El Sauzal	Calle Herrera	25.670,26	20.536,21	5.134,05
Los Silos	Tierra del Trigo	18.030,36	14.424,29	3.606,07
Tacoronte	Red de saneamiento y abast de la C/Médico E. Castro Farfía	300.506,05	225.379,54	75.126,51
El Tanque	Adicional al "Acond urbano de la travesía a S J Llanos TF-2228	77.391,66	61.913,33	15.478,33
El Tanque	Modificado de "Urbanización de calles en San José de los Llanos"	155.950,44	124.760,35	31.190,09

SECTOR CABILDO - PLAN COMPLEMENTARIO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	AÑO 2003	Financiación	
			CABILDO	AYTO
Tegueste	Urbanización de calles en Tegueste	53.226,23	42.580,98	10.645,25
La Victoria	Saneamiento de C/Santo Domingo	53.316,19	42.652,95	10.663,24

20.- Dación de cuentas de actos a celebrar en el Auditorio de Tenerife.

Visto el dictamen de La Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, **el Pleno acuerda** "Quedar enterado de los acuerdos suscritos entre la Presidencia de la Corporación y la Empresa adjudicataria relativos a la utilización de determinadas instalaciones del Auditorio para la celebración de distintos actos".

21.- Encomienda de gestión de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, a esta Corporación, para la realización de las actividades materiales necesarias para formular el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Visto expediente relativo a la encomienda de gestión de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias a esta Corporación, para la realización de las actividades materiales necesarias para formular el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicaciones, y teniendo en cuenta:

Primero.- Las telecomunicaciones constituyen un elemento esencial en la vertebración del territorio de Canarias y un instrumento de impulso del desarrollo, por cuanto proporcionan servicios indispensables para el desarrollo económico y el progreso en el nivel de vida de los ciudadanos. Sin embargo, la proliferación de las infraestructuras y redes de telecomunicación por parte de los distintos operadores tras la liberación del sector y del notable avance tecnológico en esta materia ha provocado que se instalen equipamientos radioeléctricos muy próximos entre sí susceptibles no obstante de ubicarse en una misma infraestructura para evitar así el notable impacto paisajístico y territorial que tal forma de ubicación produce.

Por ello resulta necesario iniciar las acciones tendentes, por una parte, a garantizar el acceso de todos los ciudadanos a las nuevas tecnologías y, por otra, a conseguir la racionalización de las mismas, haciendo especial hincapié en la disminución del impacto medio ambiental y paisajístico causado por la proliferación de equipamientos radioeléctricos (antenas emisoras y receptoras),



056

0G9009756

CLASE B.º

primando el objetivo de la cooubicación de los distintos operadores. Actualmente, además, va adquiriendo importancia la idea de concentración de recursos y la existencia de instituciones de regulación y arbitraje en un área cada vez más liberalizada como es la de las telecomunicaciones. Los nuevos planes de infraestructuras deben dirigirse hacia la racionalización técnica y administrativa de las instalaciones y plataformas que puedan dar servicio a múltiples operadores, consiguiendo que, además, que éstas sean eficientes, rentables y no agresivas con el medio ambiente, respetando la consecución de los objetivos de cobertura y calidad que tienen marcados las operadoras.

En Canarias las telecomunicaciones no han tenido hasta fechas recientes la consideración sectorial adecuada, siendo una las consecuencias más graves de este hecho la intensa dispersión de infraestructuras básicas de telecomunicación que produce un innecesario impacto medio ambiental, que previsiblemente irá en aumento si se tienen en cuenta las demandas actuales y futuras de infraestructuras por parte de los operadores de telecomunicación, fundamentalmente de telefonía móvil. Para paliar esta situación, la solución idónea es la elaboración de un Plan de Infraestructuras de Telecomunicación que marque las acciones y directrices a seguir para establecer un marco racional de desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Tenerife.

Segundo.- Mediante Decreto 105/2002, de 16 de octubre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, constituye el instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la Isla de Tenerife, y a través del cual se define el modelo de ordenación y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible.

Las disposiciones del Plan Insular requieren ser desarrolladas a través de otras figuras de ordenación, entre las que destacan los Planes Territoriales Especiales, regulados en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Específicamente, el propio Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en su Título III, Capítulo 4, Sección 3ª, artículo 3.3.3.5, remite expresamente el desarrollo de la ordenación territorial de las infraestructuras de telecomunicación a

la formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones, cuya finalidad será definir los elementos de ámbito territorial comarcal e insular, regular las condiciones en base a las cuales se admita la instalación de los restantes, y optimizar las ubicaciones y trazados de los principales elementos para que los proveedores de estos servicios concentren sus instalaciones en los mismos soportes materiales, disminuyendo el número e impacto generado por estas infraestructuras, y garantizándose al mismo tiempo la adecuada cobertura a la demanda insular.

Tercero.- El procedimiento establecido en el artículo 24 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias para la aprobación de los Planes Territoriales Especiales atribuye su formulación a la Administración competente por razón de la materia y su aprobación definitiva a los Cabildos Insulares, cuando desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación.

Ello determina que la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones corresponda a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, mientras que la aprobación definitiva del Plan Territorial corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, al desarrollar el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

No obstante lo anterior, por razones de eficacia, interesa a la Corporación Insular impulsar el desarrollo de la ordenación sectorial que ha de llevarse a cabo mediante la formulación y posterior aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño (...). Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellos."*

Quinto.- Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que *el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes.*

Sexto.- El artículo 47.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los Acuerdos relativos a la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



CLASE 8.ª



057

OG9009757

Séptimo.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34.1.º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 5.1 1) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, los convenios, los cuales deberán ser acordados por el Pleno de la Corporación, serán suscritos por el Presidente.

Visto lo cual, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación e informe de la Secretaría General de esta Corporación, **el PLENO ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la celebración del Convenio por el que la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias encomienda al Cabildo Insular de Tenerife la gestión para la realización de las actividades materiales necesarias para formular el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicaciones, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE LAS ACTIVIDADES MATERIALES NECESARIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE.

Primero.- Mediante Decreto 105/2002, de 16 de octubre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, constituye el instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la Isla de Tenerife, a través del cual se define el modelo de ordenación y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible.

Las disposiciones del Plan Insular requieren ser desarrolladas a través de otras figuras de ordenación, entre las que destacan los Planes Territoriales Especiales regulados en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Específicamente, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife prevé la formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones (artículos 1.2.5.3. y 3.3.3.5), que defina los

elementos de ámbito territorial comarcal e insular, regule las condiciones en base a las cuales se admita la instalación de los restantes y optimice las ubicaciones y trazados de los principales elementos a fin de que los distintos proveedores de estos servicios concentren sus instalaciones en los mismos soportes materiales, disminuyendo el número e impacto generado por estas infraestructuras, y garantizando al mismo tiempo la adecuada cobertura a la demanda insular.

Segundo.- El procedimiento de formulación y posterior aprobación de los Planes Territoriales Especiales de Ordenación, regulado en el artículo 24 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, atribuye **la formulación** de los Planes Territoriales Especiales a la Administración competente por razón de la materia, y su aprobación definitiva a los Cabildos Insulares cuando desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación.

La Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las Directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, en el área de las telecomunicaciones y medios de comunicación social (apartado v)."

En consecuencia, es la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Canarias, dada su competencia material en materia de telecomunicaciones, la competente para la formulación, tramitación y aprobaciones previas a la definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicaciones, correspondiendo ésta última al Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- *En la actualidad, la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias no cuenta con los medios técnicos suficientes para afrontar la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones, medios de los que sí dispone el Cabildo Insular de Tenerife.*

La necesidad de dicho plan para la adecuada gestión de las infraestructuras de las telecomunicaciones, así como razones de eficacia justifican el objeto del presente convenio.

**(El texto en cursiva está redactado siguiendo el modelo de convenio propuesto por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias para la encomienda de gestión al Cabildo Insular de la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera).*

Por todo ello y en el marco establecido por el 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerdan



058
0G9009758



CLASE 8.ª

suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto encomendar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la realización de todas aquellas actividades de carácter material que requiera la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones, previsto en el artículo 3.3.3.5., del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado mediante Decreto 105/2002, de 16 de octubre.

SEGUNDA.- La gestión material que se encomienda a través del presente convenio se concreta en la redacción por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones, con los contenidos previstos en los artículos 1.2.5.2. y 3.3.3.5. del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, requiriendo en todo caso la elaboración de un estudio sobre alternativas de localización de las infraestructuras de telecomunicaciones, que comprenderá:

- 1º.- La realización del inventario de las infraestructuras de telecomunicaciones ya existentes en el territorio insular.
- 2º.- La elaboración del estudio de emplazamientos para la ubicación de instalaciones.

TERCERA.- Correrán a cargo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife todos los gastos originados por la gestión material objeto de la encomienda.

CUARTA.- La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondientes a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo responsabilidad de la Administración encomendada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

QUINTA.- El plazo de vigencia de la presente encomienda de gestión finalizará una vez redactado el Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones por el Excmo.

Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Canarias."

Segundo.- Delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de autorizar y ratificar cualquier posible modificación en el texto del Convenio que pudiera ser introducida por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

22.- Expediente sobre la mesa relativo a la revocación de las competencias delegadas a esta Corporación, en el ámbito del Plan Parcial Amarilla Golf, Sector 1.

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 2003, acordó, entre otros aspectos, avocar las competencias urbanísticas municipales de planeamiento, gestión y ejecución, referidas al ámbito territorial del Plan Parcial "Amarilla Golf", delegadas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 1996, respecto a lo cual deben hacerse las siguientes consideraciones:

Primero.- En cuanto a la justificación de la revocación, debe recordarse que, en su día, la aceptación de la delegación por parte de este Cabildo venía motivada, fundamentalmente, por la situación de alarma social que la situación existente en el ámbito del Plan Parcial Amarilla Golf causaba en la isla de Tenerife, alarma que incluso había tenido repercusión en el extranjero, con el importante deterioro de la imagen turística de la isla que ello acarrearía, situación que exigía una actuación por parte de este Cabildo.

Sin embargo, a partir de la asunción de competencias por parte del Cabildo Insular, y como consecuencia de la larga serie de actuaciones que se ha llevado a cabo con vistas a su solución, puede constatarse que la citada situación de alarma social se ha superado, siendo la impresión general la de que el proceso de normalización de la situación se encuentra ya en su recta final.

Segundo.- La citada desaparición de la alarma social, como se ha explicado, ha venido motivada por el empeño decidido de este Cabildo Insular en solucionar, a pesar de su importante complejidad, la problemática urbanística existente. Como resultado de dicho empeño, se han realizado una larga serie de actuaciones, de las que pueden destacarse, en el entendimiento de que no se incluyen multitud de gestiones que si bien resultaban necesarias para la resolución de los problemas existentes tienen menor entidad, las siguientes:



059
0G9009759



CLASE 8.ª

1.- Una vez estudiadas las distintas opciones posibles, para lo cual este Cabildo contó con el asesoramiento de varios prestigiosos juristas, así como de los propios técnicos de la corporación, y con el criterio de dar cabida en la operación a todas las personas afectadas por la problemática, se estimó conveniente efectuar el cambio del sistema de ejecución, pasando del de compensación, basado en un propietario único, que era el inicialmente establecido, al de cooperación, con el que se pretendía dar entrada a los casi cuatro mil propietarios que actualmente ostentan derechos en el ámbito del Plan Parcial "Amarilla Golf".

2.- Siguiendo en la línea de intentar amparar los derechos de los afectados, y entendiendo que era necesario comprender los terrenos necesarios para que dichos propietarios pudieran materializar su derecho en superficie, y en condiciones similares a las que en su día habían comprado, se intentó obtener un sector completo en sí mismo y compensable, (es decir, que contuviera todos los equipamientos y servicios necesarios, incluidos los sistemas generales adscritos, de modo que no fuera necesario el eventual desarrollo de otros posteriores para cumplir con las exigencias urbanísticas, así como que permita cumplir con las obligaciones urbanísticas relativas a las cesiones obligatorias de aprovechamientos).

Para conseguir los objetivos descritos, se estimaba necesario que el ámbito de actuación abarcara tan solo la dimensión imprescindible para conseguir los fines que perseguía la intervención del Cabildo en la indicada gestión urbanística. Para ello era preciso dividir en dos sectores el actual sector del Suelo Apto para Urbanizar.

Una vez efectuada tal división de los sectores, el primero de ellos abarcó el ámbito territorial en el que se localizaba la problemática, mientras que el segundo abarcó el resto de los terrenos del sector actual. También, y como garantía, se estableció que el eventual desarrollo del segundo debía vincularse a la total ejecución del proceso urbanizados del primero

3.- Siguiendo con el procedimiento destinado a la solución de la problemática, este Cabildo formuló la revisión de las normas Subsidiarias del Planeamiento de San Miguel de Abona revisión que fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medioambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el 5 de octubre de 1999, (BOC nº 15, 4 de febrero de 2000).

4.- Como paso siguiente, se formuló el Texto Refundido de la modificación del Plan Parcial Amarilla Golf, que fue aprobado definitivamente por la COTMAC, en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2000, (BOC nº 89, de 19 de julio de 2000 y ordenanzas urbanísticas en el BOP nº 113 de 20 de septiembre de 2000).

5.- Además de lo anterior, también se redactó el Proyecto e Urbanización, el cual, ya terminado, se encuentra, para su aprobación, a la espera de la reparcelación.

6.- La reparcelación constituía la siguiente fase del proceso afrontado por este Cabildo Insular. Dicha reparcelación constituye una actuación compleja que exige recabar una exhaustiva información, con miras a la preparación que en el caso del Plan Parcial "Amarilla Golf" se veía complicada, si cabe, por la existencia de miles de propietarios a los que era necesario identificar. Esta exhaustiva documentación ya ha sido recabada por este Cabildo.

7.- En el momento actual, una vez efectuada la contratación de los redactores del Proyecto de Reparcelación, se estaba en pleno proceso de formulación del mismo.

Tercero.- Como se ha explicado, la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se ha efectuado antes de la terminación definitiva de la larga serie de actuaciones que este Cabildo se había marcado con vistas a la definitiva solución de la problemática que existía en el ámbito del Plan Parcial "Amarilla Golf". Desde un inicio, tales actuaciones fueron concebidas por este Cabildo Insular de una manera global, de forma que cada una de las actuaciones constituía en realidad una fase de un proceso más largo que culminaba con la total ejecución del Plan Parcial. Por lo tanto, y en base a una cuestión de coherencia interna del citado proceso, debe manifestarse que a partir de la revocación de la delegación, y del efectivo desarrollo de competencias, por parte del Ayuntamiento de San Miguel, éste debe respetar, si no se quiere desvirtuar la lógica de lo actuado por este Cabildo, las siguientes condiciones:

1.- En cuanto al planeamiento urbanístico en su momento formulado por el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de San Miguel debe mantenerlo en todo caso y proceder al desarrollo del mismo, y en especial el sistema de ejecución.

2.- Asimismo debe mantener y desarrollar el proyecto de urbanización redactado por este Cabildo.

3.- En cuanto al Proyecto de Reparcelación, cuya redacción había sido comenzada por este Cabildo, el Ayuntamiento, haciendo uso de la documentación ya recabada deberá culminarlo en un plazo a estipular.

4.- Teniendo en cuenta que la totalidad de actuaciones del Cabildo Insular de Tenerife relacionadas con la problemática del Plan Parcial "Amarilla Golf", iban destinadas, señaladamente, a la protección de los derechos de los particulares afectados, y a la salvaguarda de su derecho a la participación en las actuaciones destinadas a su solución, deberá garantizarse en todo caso el derecho de los mismos a la información y participación de todos los



060
0G9009760



CLASE 8.ª

propietarios en cualquier actuación que se acuerde para agilizar el cumplimiento de las obligaciones de urbanizar, ceder y equidistribuir.

5.- En el caso de que se exija Aval bancario para la garantía de los gastos derivados de la urbanización, el citado Aval deberá cubrir el 100% de dichos gastos.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno, con la abstención del Grupo Socialista, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la revocación de competencias urbanísticas municipales de planeamiento, gestión y ejecución, referidas al ámbito territorial del Plan Parcial "Amarilla Golf", efectuada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona de 6 de febrero de 2003, que fueron delegadas en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 1996 y aceptadas por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el 29 de julio de 1996.

Segundo.- Someter expresamente dicha aceptación a las siguientes condiciones:

1.- En cuanto al planeamiento urbanístico en su momento formulado por el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de San Miguel debe mantenerlo en todo caso y proceder al desarrollo del mismo, y en especial el sistema de ejecución.

2.- Asimismo debe mantener y desarrollar el proyecto de urbanización redactado por este Cabildo.

3.- En cuanto al Proyecto de Reparcelación, cuya redacción había sido comenzada por este Cabildo, el Ayuntamiento, haciendo uso de la documentación ya recabada, deberá culminarlo en un plazo a estipular.

4.- Teniendo en cuenta que la totalidad de actuaciones del Cabildo Insular de Tenerife relacionadas con la problemática del Plan Parcial "Amarilla Golf", iban destinadas, señaladamente, a la protección de los derechos de los particulares afectados, y a la salvaguarda de su derecho a la participación en las actuaciones destinadas a su solución, deberá garantizarse en todo caso el derecho de los mismos a la información y participación de todos los propietarios en cualquier actuación que se acuerde para agilizar el cumplimiento de las obligaciones de urbanizar, ceder y equidistribuir.

5.- En el caso de que se exija Aval bancario para la garantía de los gastos derivados de la urbanización, el citado Aval deberá cubrir el 100% de dichos gastos.

Tercero.- Poner a disposición del Ayuntamiento de San Miguel de Abona los expedientes de "Amarilla Golf" que hayan sido tramitados por esta Corporación Insular.

Cuarto.- Valorar, por Servicios competentes, los gastos ocasionados al Cabildo Insular derivados del Plan Parcial "Amarilla Golf", como consecuencia de la asunción de las competencias delegadas, y con el objeto de determinar su imputación a los propietarios.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

23.- Propuesta de modificación del acuerdo plenario nº 25 de fecha 28 de marzo de 2.003, relativo a la financiación municipal correspondiente al "Plan Tenerife Verde".

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje formulada en relación el acuerdo nº 25 adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión de 28 de marzo de 2003, prorrogando la vigencia del Plan Tenerife Verde hasta el ejercicio 2004 y fijando los criterios de reparto de la financiación municipal, en función del coste de ejecución por contrata de las obras incluidas en el mismo, y

RESULTANDO que se ha apreciado un error en el punto 2º, párrafo 5º del citado acuerdo, por cuanto figura: *"Las inversiones que superen los 570.961,50€, verán incrementadas la financiación municipal en un 5% más, por cada 30.050,61 € hasta un límite del 25% del coste total de la actuación."*

RESULTANDO que la redacción correcta debe ser que las inversiones que superen los 570.961,50 €, verán incrementada la financiación municipal en un 5% más, por cada 180.303,63 €.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con respecto a la rectificación de errores materiales, aritméticos y de hecho.



061
0G9009761



CLASE 8.º

CONSIDERANDO que el órgano competente para rectificar el acuerdo de referencia es este Pleno Corporativo.

Por lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de 27 de los corrientes, se acuerda:

Rectificar el error antes señalado, quedando el párrafo 5º del citado punto 2º redactado de la siguiente forma:

"Las inversiones que superen los 570.961,50€, verán incrementada la financiación municipal en un 5% más, por cada 180.303,63 €, hasta un límite del 25% del coste total de la actuación."

24.- Condiciones a fijar en la encomienda de gestión a efectuar a la Sociedad Casino Taoro para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Remodelación y Mejora de Instalaciones del Complejo Lago Martiánez", en el Puerto de la Cruz.

En relación con el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y este Cabildo el pasado día 14 de marzo, relativo a la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de "Remodelación y mejora de las instalaciones del Complejo Lago Martiánez", a realizar en dicho término municipal y

RESULTANDO que entre las obligaciones que se acometían por este Cabildo en dicho Convenio, en su cláusula 3ª, se encontraba la financiación del setenta y cinco por ciento de las referidas obras, según proyecto que en aquellos momentos se estaba elaborando por los ingenieros de Caminos D. Jose Luis Olcina Alemany y D. Juan Alfredo Amigó Bethencourt, y cuyo presupuesto se estimaba ascendería a 10.682.595,97 €.

RESULTANDO que en el acuerdo plenario del Cabildo de fecha 21 de enero, por el que se aprobó el texto del citado Convenio, se establecía en el punto segundo de su parte dispositiva, que se encomendaría a la Sociedad Casino Taoro, S.A., el ejercicio de las obligaciones correspondientes a la Corporación insular y que se

encontraban contenidas en la mencionada cláusula 3ª del Convenio.

RESULTANDO que para hacer frente a los compromisos derivados del Convenio de colaboración suscrito entre ambas administraciones, en el vigente presupuesto ordinario, se ha previsto la cantidad de dos millones de euros, para una primera anualidad.

RESULTANDO que una vez elaborado el repetido proyecto, el presupuesto de ejecución por contrata del mismo, asciende a la cantidad de 11.794.743,79 € .

RESULTANDO que en cuanto a la financiación de la corporación municipal, según la cláusula 4º del repetido Convenio, se cifra en el 25% de la citada cantidad de 10.682.595,97€, aportación que podrá ser satisfecha, con cargo a futuras liquidaciones del canon que resulte de la cesión del uso de la instalaciones de los locales de la Isla del Lago Artificial y Lido San Telmo, para albergar el Casino, y que anticiparía la propia Sociedad Casino Taoro.

CONSIDERANDO que procede por tanto modificar el repetido Convenio al objeto de ajustar la financiación de ambas Administraciones, a la cantidad definitiva prevista en el proyecto, una vez que éste ha sido entregado.

CONSIDERANDO que en función del importe del presupuesto de la actuación, y al superar la financiación de la Corporación el límite previsto en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde aprobar a este Pleno el oportuno gasto plurianual para afrontar los compromisos asumidos derivados del citado documento.

CONSIDERANDO que la figura de la encomienda, regulada en el artº 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de aplicación al presente supuesto, ya que se trata de una actividad de carácter material que por razones de eficacia y al no disponer este Cabildo de los medios adecuados para su desempeño, se ha resuelto por el Pleno de la Corporación, que sea ejecutada por la repetida Sociedad Casino Taoro.

CONSIDERANDO que si bien el apartado 5 del citado precepto procedimental dispone que esta figura no será de aplicación cuando la realización de la actividad, como en el presente caso, haya de recaer en personas jurídica sujetas a derecho privado, ajustándose en este supuesto a la legislación correspondiente de contratos del Estado, la Disposición Adicional Segunda, apartado 6º de la Ley 4/2001 de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que las entidades locales canarias podrán encomendar a las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local, como es el supuesto de la Sociedad Casino de Taoro, la ejecución de obras.

CONSIDERANDO que si bien el objeto de la encomienda, tal y como se ha comentado, es el proyecto de "Remodelación y mejora de las instalaciones del Complejo Lago Martiáñez", se hace preciso, en virtud de lo establecido en el artº 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, tomar en consideración los distintos proyectos que afectarán a la zona y que en



062
0G9009762

CLASE 8.ª

cualquier caso van a ser ejecutados por la repetida Sociedad Casino de Taoro.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

Primero.- Tomar en consideración y someter al trámite de información públicas el conjunto de los proyectos que integran la remodelación del Lago Martiánez, conforme al siguiente detalle:

"Proyecto de obras de remodelación y mejora de las Instalaciones del Complejo Lago Martiánez", por un presupuesto de ejecución por contrata de1.794.743,79 €

"Proyecto Casino Lago Martiánez", por un presupuesto de ejecución por contrata de 4.328.982,98 €

"Peatonal unión sala de juego y máquinas de azar"..... 591.078,84 €

Segundo.- Modificar las cláusulas 3ª, apartados a) y b) y 4ª, apartado b) del Convenido de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y este Cabildo, al objeto de ajustar sus compromisos de financiación al presupuesto real de ejecución por contrata, una vez elaborado el proyecto, quedando redactadas conforme al siguiente tenor:

Tercera: Obligaciones de la Corporación Insular

a) La financiación del setenta y cinco por ciento de las obras de remodelación y mejora de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez, recogidas en el "Proyecto de obras de remodelación y mejora de las instalaciones del Complejo Lago Martiánez" redactado por los Ingenieros de Caminos Don Jose Luis Olcina Alemany y Don Juan Alfredo Amigó Bethencourt, con un presupuesto de ejecución por contrata de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVO CENTIMOS (11.794.743,79 €)

b) La financiación y ejecución, a través del Casino de Taoro, sociedad anónima, de las obras de acondicionamiento para Casino de Juego de las instalaciones cedidas así como de la conexión entre las referidas instalaciones (Lido San Telmo e Isla del Lago), según proyectos redactados por los Arquitectos Don Javier Dias Llanos La Roche y Don Vicente Saavedra Martínez, y los Ingenieros de Caminos Don

Jose Luis Olcina Alemany y Don Juan Alfredo Amigó Bethecourt, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.920.061,82 €.

Cuarta: Obligaciones de la Corporación Municipal

b) La financiación es del 25% de las obras de remodelación y mejora de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez incluidas en el proyecto redactado por los ingenieros de caminos, D. Jose Luis Olcina Alemany y D. Juan Alfredo Amigó Bethecourt, con un presupuesto de ejecución por contrata de once millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (11.794.743,79 €). La mencionada aportación económica podrá satisfacerse con cargo a futuras liquidaciones del canon que resulte de la sesión del uso de las instalaciones de los locales de la isla del Lago Artificial Lido Santelmo, para albergar el Casino, y que anticipará casino de Taoro, Sociedad Anónima. De no cubrirse totalmente tal aportación, una vez anticipadas las liquidaciones del canon, la Corporación Municipal, y a lo largo de los próximos ejercicios, atenderá anualmente dicho débito con una cantidad equivalente a los recursos que, a partir de entonces se recaudarian en concepto de liquidaciones anuales del Impuesto de Actividades Económicas, a satisfacer por Casino de Taoro, Sociedad Anónima.

Tercero.- Autorizar un gasto plurianual, por los siguientes importes:

Ejercicio 2.003: 2.000.000,00 €

Ejercicio 2.004: 3.423.028,92

Ejercicio 2.005 : 3.423.028,92

Cuarto.- Aprobar las siguientes condiciones que habrán de regir la encomienda de gestión, resulta por este mismo Pleno en sesión de 21 de enero del actual a favor de la Sociedad Casino de Taoro, S.A., para la ejecución del "Proyecto de obras de remodelación y mejora de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez", por el citado presupuesto de ejecución por contrata de 11.794.743,79€, encomienda que adquirirá plena eficacia cuando, expirado el plazo de información pública del proyecto, no se hubieran presentado reclamaciones o cuando éstas, de presentarse, hayan sido resueltas y una vez publicada, en cualquier caso, dicha encomienda en el Boletín Oficia de la Provincia.

1.- Será objeto de encomienda, la ejecución del proyecto de "Remodelación y Mejora del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez", en el término municipal del Puerto de la Cruz, redactado por los Ingenieros D. Jose Luis Olcina Alemany y D. Juan Alfredo Amigó Bethecourt.

2.- El Presupuesto de ejecución por contrata, ascienda a 11.794.743,79 € que será financiado, el 75%, es decir, 8.846.057,84 €, por este Cabildo, y el 25% restante, o sea, 2.948.685,95 € por la corporación municipal, a través del mecanismo previsto en la cláusula 4ª del Convenio de colaboración suscrito con dicho Ayuntamiento.



CLASE 8.ª



063

OG9009763

3.- El Cabildo transferirá a la Sociedad Casino Taoro, S.A., tras la aceptación de dicha encomienda, la cantidad de dos millones de euros, y el resto, es decir, 6.846.057,84 €, con cargo a los presupuestos de los dos ejercicios económicos siguientes, a razón de 3.423.028,92 € en cada ocasión, y una vez justificada la inversión de, al menos, el 75% de la cantidad correspondiente al ejercicio anterior.

4.- La justificación se llevará a cabo, a través de la presentación de las correspondientes certificaciones de obras, que serán informadas y conformadas, en su caso, por el Servicio Técnico del Área de Turismo y Paisaje.

5.- En el supuesto de que como consecuencia de revisión de precios o modificación del contrato, fuera necesario incrementar el presupuesto del mismo y dicho incremento no pudiera ser absorbido por la baja que, en su caso, se produzca en la adjudicación del contrato, será necesario, como trámite previo, que dicha modificación sea autorizada por la Administración Insular y municipal, al objeto de poder tramitar el incremento respectivo de sus aportaciones ajustándolas al nuevo presupuesto resultante.

6.- La duración de la encomienda coincidirá con la de ejecución de la obra, cuyo plazo de finalización está previsto para el día 31 de diciembre de 2.005. No obstante, podrá ser prorrogada, a solicitud razonada de la propia Sociedad, cuando las obras no pudieran ejecutarse en dicho plazo.

7.- La citada Sociedad, será la responsable directa de la ejecución de las obras de referencia y de las posibles responsabilidades extracontractuales que pudieran derivarse de su ejecución, debiendo someterse en cualquier caso a la legislación de contratación de las Administraciones Públicas, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y forma de adjudicación.

8.- El Cabildo podrá designar un representante técnico que supervise la ejecución del proyecto y que sirva de interlocutor entre la Sociedad y la Corporación; de producirse tal designación, este representante deberá ser invitado por la Sociedad a participar en los trámites más relevante de la ejecución del proyecto.

9.- Una vez adjudicado el Proyecto, la Sociedad deberá comunicar al Cabildo, la empresa que lo vaya a ejecutar, así como el precio de adjudicación, reajustándose, en su caso, la aportación definitiva de la Administración, una vez aprobada la certificación final de la obra,

procediéndose al reintegro de las cantidades que procedieran.

Quinto.- Autorizar y disponer a favor de la tan repetida Sociedad Casino de Taoro, S.A., la cantidad de 2.000.000,00 €, correspondiente a la aportación de la primera anualidad, condicionándose el abono efectivo de dicha cantidad, a la aceptación de la encomienda.

Sexto.- Facultar a la Comisión de Gobierno de la Corporación, para resolver las incidencias que pudieran producirse durante el ejercicio de la encomienda, incluidas las relativas a posibles modificaciones del proyecto y revisión de precios.

Séptimo.- Facultar al Presidente de la Corporación para suscribir la addenda a formalizar entre el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y esta Corporación, en virtud de lo señalado en el apartado segundo de la parte dispositiva del presente acuerdo.

25.- Dictamen de la Comisión Informativa relativo a la ratificación del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2.003, en relación con el "Proyecto Piloto de Mejora de Fachadas y Embellecimiento de Plazas Públicas", en la Isla de Boavista, República de Cabo Verde

De conformidad con lo dictaminado por la comisión de turismo y paisaje, se acuerda ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de Esta Corporación con fecha 19 de mayo último, por el que se resuelve, en el marco del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B "Espacio Azores-Madeira-Canarias", y bajo el acrónimo PARTENON, llevar a cabo el Proyecto "Valoración Paisajística de la Isla de Boavista" en el República de Cabo Verde, proyecto que tiene por objeto definir el modelo paisajístico de la citada Isla y realizar una experiencia piloto de rehabilitación de fachadas y embellecimiento de las plazas públicas de todos los núcleos urbanos de la misma.

26.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa a la resolución del concurso convocado para la contratación, mediante gestión interesada, de la "Explotación del Refugio de Altavista", sito en el Pico del Teide.

Visto el expediente relativo a la contratación, por concurso, de la gestión interesada del servicio público del Refugio de Altavista, sito en el Pico del Teide, término municipal de La Orotava, y

RESULTANDO que dicho expediente de contratación fue aprobado por

064
0G9009764

CLASE 8.º

el Pleno, en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2002, procediéndose a la apertura del procedimiento licitatorio a partir del día siguiente a la publicación de anuncio en el B.O.P., hecho que tuvo lugar el día 21 de octubre de 2002, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 21 de noviembre.

RESULTANDO que, dentro del plazo de licitación, presentaron proposiciones las empresas "Silva Servicios Integrales S.L." y "Propiedades Guajara S.L.", las cuales fueron admitidas en sesión celebrada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, de fecha 26 de noviembre de 2.002, procediéndose con posterioridad, a la remisión de la documentación presentada por ambas empresas al Servicio Técnico de Paisaje, a fin de que se emita el correspondiente informe valoración de las ofertas y proposiciones.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Paisaje emite informe técnico en el que manifiesta la existencia de diversos problemas con respecto a las ofertas presentadas, en cuanto al sistema de abastecimiento de agua, procediéndose a requerir a las mismas a fin de que clarificasen la solución técnica que tenían previsto para resolver de forma inmediata dicho problema, dado que la Administración Insular únicamente asumía las obligaciones contenidas en los pliegos de cláusulas y en los términos previstos en los mismos.

RESULTANDO que, tras recibirse las explicaciones de ambas empresas con respecto a dicho extremo, se concluyó por el Servicio Técnico de Paisaje que no se ofrecía una solución viable por parte de ninguna de ellas para garantizar el abastecimiento de agua al establecimiento, con carácter inmediato, cuestión que resulta vital determinar antes de traspasar la explotación del Refugio, motivo por el cual, la Mesa de Contratación, a la vista de dicho informe, en sesión celebrada el 24 de abril de 2.003, propone al órgano de contratación declarar desierto el concurso de referencia al no considerarse viable ninguna de las propuestas aportadas, procediendo acudir a un procedimiento negociado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 159.2 del TRLCAP, en el que se indica que el procedimiento negociado sólo podrá tener lugar en los contratos de gestión de servicios públicos, previa justificación

razonada en el expediente y acuerdo del órgano de contratación, en atención a alguno de los supuestos contemplados en dicho precepto, entre los que se encuentra en su letra e), a aquellos anunciados a concurso que no llegaren a adjudicarse por falta de licitadores o porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles, siempre que no se modifiquen, en forma sustancial, las condiciones originales del contrato y la adjudicación se efectúe por precio no superior al que haya sido objeto de la licitación primera, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), de dicho precepto, relativo a la concurrencia de una situación de imperiosa urgencia.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación en la presente contratación es el Pleno de la Corporación Insular.

En base a lo expuesto, el Pleno acuerda:

1º.- Declarar desierto el concurso convocado para la adjudicación de la gestión interesada del servicio público del Refugio de Altavista, en el término municipal de La Orotava, por considerarse inadmisibles las propuestas presentadas por las empresas licitadoras al no garantizarse adecuadamente el suministro de agua al mencionado Refugio.

2º.- Iniciar procedimiento negociado con las empresas que fueron admitidas a la licitación, así como con la empresa pública "Teleférico S.A.", manteniéndose como condiciones del contrato, las contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la contratación del concurso convocado al efecto y que fue aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, procediéndose a negociar con las antedichas empresas los siguientes extremos:

a.- Incremento de la cuota de participación de beneficios del Cabildo.

b.- Asunción del personal que presta servicios, actualmente, en el Refugio.

c.- Mejoras con respecto a las obligaciones mínimas contempladas en el pliego.

d.- Reducción de los precios públicos exigibles en la actual Ordenanza.

e.- Suministro de abastecimiento de agua al establecimiento, con carácter inmediato y soluciones al mismo.

f.- Delimitación de las obras de mantenimiento a ejecutar en el inmueble.



065
0G9009765



CLASE 8.ª

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que registró el procedimiento negociado de referencia.

27.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa al Convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos del Valle de La Orotava, para llevar a cabo una campaña específica de Marketing y promoción del destino Puerto de la Cruz - Valle de La Orotava.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera de Turismo y Paisaje relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, La Orotava, Los Realejos y la Asociación Hotelera y Extrahotelera y este Cabildo al objeto de dar continuidad a la Campaña específica de Marketing y Promoción del Destino Turístico Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje, acuerda:

1.- Aprobar el texto del citado Convenio cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el desarrollo de las acciones de promoción exterior del destino Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava durante el ejercicio económico de dos mil tres, en los términos y condiciones que en el presente documento se recogen.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio económico hasta el 30 de junio de 2004. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa solicitud formulada al respecto por la Comisión Interadministrativa a lo que se alude en la Cláusula 5ª del presente documento. La justificación de las actuaciones deberá presentarse antes de la fecha de expiración del Convenio.

TERCERA.- Al objeto de financiar las referidas acciones de marketing y promoción, las partes que suscriben el presente Convenio constituirán un Fondo Común de Promoción con las siguientes aportaciones económicas:

Porcentaje de Financiación

ENTIDAD	APORTACION EN EUROS	%
Cabildo Insular de Tenerife	250.000	29,41
Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife	250.000	29,41
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	250.000	29,41
Ayuntamiento de La Orotava	50.000	5,88
Ayuntamiento de Los Realejos	50.000	5,88
TOTAL FONDOS	850.000	99,99

CUARTA.- La aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se efectuará de una sola vez a la firma del convenio.

La aportación de ASHOTEL se materializará de la siguiente manera:

A partir del mes de julio y durante el segundo semestre del año, aportara mensualmente la cantidad de 41.666,67 €, excepto en el sexto mes, en el que dicha aportación será de 41.666,65 € .

La aportación de los Ayuntamientos de La Orotava y Los Realejos se realizará de esta forma:

50% a la firma del convenio.

50% restante tras la ejecución del 50% de las actuaciones de la campaña.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones de promoción, publicidad y marketing que se deriven del presente convenio, las partes constituirán una Comisión Interadministrativa que estará formada por:

Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.

Dos representantes del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Dos representantes de ASHOTEL.

Un representante del Ayuntamiento de La Orotava

Un representante del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- La Presidencia de la Comisión Interadministrativa corresponderá al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien éste delegue, que en cualquier caso se integrará como uno de los dos representantes que corresponde a dicha Corporación Insular.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un representante de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

Los miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones que se



CLASE 8.º



066
0G9009766

celebren acompañados de los técnicos o personal que estimen oportuno.

SÉPTIMA.- La Comisión Interadministrativa se convocará por decisión del Presidente o cuando la solicite por escrito la mitad más uno de sus miembros.

En cualquier caso, se reunirá como mínimo, una vez al mes.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría, siempre y cuando dicha mayoría se corresponda con la de la aportación efectuada por las partes en la financiación de este Convenio. En cualquier caso se requerirá para la validez de las decisiones, que éstas se adopten por un número de miembros que representen a entidades que hayan aportado más del 50% del importe de los fondos con los que se nutre este Convenio, no tomándose en consideración a estos efectos los votos emitidos, en su caso, en sentido contrario, por los representantes de una misma institución o entidad.

Cuando a la sesión asista uno solo de los dos representantes de alguna de las entidades o Corporaciones, su voto será suficiente a efectos de la determinación del porcentaje al que se ha hecho mención anteriormente.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

OCTAVA.- Serán funciones de la Comisión Interadministrativa las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones a acometer y el presupuesto de todas y cada una de ellas, para lo cual examinará y aprobará, en su caso, las propuestas que al respecto le formule la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.

- Seleccionar a los empresarios que hayan de ejecutar las acciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Adoptar cuantas medidas estime necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.
- Resolver las dificultades de interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- Dirigir la labor gerencial que corresponda a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.
- Solicitar de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y de la justificación de las actuaciones.

NOVENA.- Las partes que suscriben este documento, acuerdan encomendar a la entidad **PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE S.A.** la función gerencial para la ejecución del presente Convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Impulsar y promover las actuaciones que hayan de formalizarse para llevar a efecto las acciones de promoción.
- Coordinar las actuaciones de este Convenio.
- Efectuar las propuestas a la Comisión Interadministrativa, y ostentar la Secretaría de la misma.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la citada Comisión.
- La contratación con terceros, conforme a los criterios contenidos en la legislación sobre contratos del Estado, de las acciones aprobadas por la Comisión Interadministrativa y la formalización de los correspondientes documentos y la realización de los pagos que sean precisos para ello.
- La gestión de la recaudación, en su caso, de la financiación del presente Convenio.
- Cualquier otra función que le sean encomendada desde la Comisión Interadministrativa.

DÉCIMA.- La **SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A.** deberá justificar ante las entidades firmantes la justificación de la aplicación de la totalidad de los fondos, aportando los documentos acreditativos de la ejecución de los gastos.

UNDÉCIMA.- Como gastos de gestión por la gerencia del convenio la **SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A.** percibirá un cinco por ciento del importe total de la financiación prevista.

DUODECIMA.- El presente Convenio, se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2004. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por común acuerdo de las partes, o por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración,



0G9009767



CLASE 8.ª

mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo otras actuaciones de promoción.

DECIMOTERCERA. - El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DECIMOCUARTA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

2.- Autorizar un gasto por importe de **250.000,00 euros** con cargo a la partida **03.109.751D.749**, que será librado a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

3.- Asignar la gestión del Convenio a la citada Sociedad, al igual que ha ocurrido en anteriores ocasiones.

4.- Facultar a la Comisión de Gobierno para que introduzca en el texto del Convenio aquellas modificaciones que sean precisas realizar, siempre que no supongan una alteración sustancial del mismo.

5.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para que suscriba el correspondiente documento.

AREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMTVO. DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD

- 28.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dación de cuentas del acuerdo nº 63 de la Comisión Insular de Gobierno de sesión celebrada el 19 de mayo de 2003, relativo a solicitud de prórroga al Instituto Canario de Formación y Empleo de ocho Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

Visto el expediente relativo a la solicitud de prórroga al Instituto Canario de Formación y Empleo de las subvenciones otorgadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la contratación de ocho (8) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y

RESULTANDO que el citado Instituto Canario de Formación y Empleo, mediante Resoluciones de fecha 10 de julio de 2000, dictadas en los expedientes nº 13/00 y 24/00, acordó otorgar al Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (177.737,69 euros) para cofinanciar los costes salariales totales derivados de la contratación a tiempo completo de ocho (8) Agentes de Empleo y Desarrollo Local por un período de un año, con destino al Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Proyecto denominado "Gabinetes de Desarrollo Rural".

RESULTANDO, asimismo, que, posteriormente, el mismo órgano, mediante Resoluciones de fecha 30 de julio de 2002, dictada en los expedientes nº 12/02-P2 y 13/02-P2, acordó otorgar al Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (138.389,98 euros) para cofinanciar los costes salariales totales derivados de la prórroga de contratación a tiempo completo de (8) Agentes de Empleo y Desarrollo Local con destino al Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Proyecto denominado "Gabinetes de Desarrollo Rural".

RESULTANDO que, la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada de fecha 19 de mayo de 2003, punto nº 63 del orden del día acordó solicitar dos nuevas prórrogas al Instituto Canario de Formación y Empleo de las subvenciones otorgadas a la Corporación Insular mediante Resoluciones de fecha 10 de julio de 2000, dictadas en los expedientes nº 13/00 y 24/00, para la contratación de ocho (8) Agentes de Empleo y Desarrollo Local con destino al Servicio Técnico de Desarrollo Rural denominados "Gabinetes de Desarrollo Rural", conforme al siguiente detalle y aprobando las Memorias que se adjuntan, solicitando, por dicho concepto, al Instituto Canario de Formación y Empleo, subvención para la contratación a tiempo completo de ocho (8) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, de los cuales cinco (5) son titulados superiores y tres (3) son titulados de grado medio, por un importe total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (141.070,78 euros), y comprometiéndose la Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

CONSIDERANDO que es necesario dar cuenta al Pleno Insular en la primera sesión que se celebre tras la Comisión de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2003, puesto que es dicho órgano el competente para la

068
0G9009768

CLASE 8.º

solicitud de prórroga.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, **ACUERDA:**

Ratificar el acuerdo de Comisión Insular de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2003, punto nº 63 del orden del día y en su consecuencia:

PRIMERO: Aprobar la prórroga de los dos Proyectos presentados por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural denominados "Gabinetes de Desarrollo Rural".

SEGUNDO: Solicitar dos nuevas prórrogas al Instituto Canario de Formación y Empleo de las subvenciones otorgadas a la Corporación Insular mediante Resoluciones de fecha 10 de julio de 2000, dictadas en los expedientes nº 13/00 y 24/00, para la contratación de ocho (8) Agentes de Empleo y Desarrollo Local con destino al Servicio Técnico de Desarrollo Rural denominados "Gabinetes de Desarrollo Rural", conforme al siguiente detalle y aprobando las Memorias que se adjuntan.

TERCERO: Solicitar, por dicho concepto, al Instituto Canario de Formación y Empleo, subvención para la contratación a tiempo completo de ocho (8) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, de los cuales cinco (5) son titulados superiores y tres (3) son titulados de grado medio, por un importe total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (141.070,78 euros), desglosados conforme al siguiente detalle, y comprometiéndose la Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

Expediente nº 12/02-P2, SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.535,99 euros).

Expediente nº 13/02-P2, SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (71.534,79 euros).

29.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de ratificación de la Resolución nº 117383, emitida el

20 de noviembre de 2002, por la que se autoriza el traslado a la segunda reunión transnacional de seguimiento del proyecto europeo denominado "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" en el marco del Diálogo Social.

Vista la nota de reparo emitida con fecha 22 de abril de 2003 por el Servicio de Fiscalización de la Intervención General a la Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud número 117383, de fecha 20 de noviembre de 2002, por la que se aprueban los gastos derivados de la asistencia al segundo Encuentro Transnacional de seguimiento en la ejecución del proyecto europeo "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" (Diálogo Social), efectuados por dos empleados de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) y,

RESULTANDO que según el Informe indicado, la Resolución alude a que los gastos ocasionados por la asistencia a Reuniones Transnacionales programadas del personal responsable de la ejecución del proyecto, tanto del adscrito a esta Corporación Insular como a (...9 FIFEDE, se presupuestó en la aportación económica del Cabildo Insular para el desarrollo del proyecto".

RESULTANDO que según el citado Informe, ... del contenido del Contrato formalizado entre dicha Fundación y esta Corporación para la ejecución del proyecto de referencia no se deduce la obligación de esta Administración Insular de sufragar gastos acometidos por FIFEDE. Por consiguiente, los gastos incluidos en el presupuesto relativo a la parte del proyecto a ejecutar por este Cabildo Insular comprenden aquellos realizados por la propia Corporación, y no los realizados por terceros a ella.

RESULTANDO que se afirma que ... no se encuentran incluidos los gastos derivados de los viajes realizados a Coimbra y Oporto, que son los casos que nos ocupan, sino que comprenden otros destinos

RESULTANDO que se informa que ... su imputación presupuestaria a los conceptos económicos 230 "Diets" y 231 "Locomoción" no sería correcta, en tanto que tales gastos no han sido realizados por personal de este Cabildo Insular.

RESULTANDO que se concluye argumentando que ... con respecto al abono de las dietas de manutención, se pone de manifiesto que no consta en la mencionada Resolución los horarios de inicio y finalización de las comisiones de servicio, por lo que no se acredita la procedencia de las cuantías aprobadas por tal concepto.

CONSIDERANDO que en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2002, bajo el número 46 del Orden del día, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acordó dar cuenta de la aprobación de la modificación del presupuesto del proyecto "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral"



069
0G9009769

CLASE 8.ª



VS/2001/0416.

CONSIDERANDO que en el presupuesto del proyecto correspondiente al Cabildo Insular se recoge, dentro de Costes Subvencionables (en metálico), apartado "Y.2 Viajes" el desplazamiento de cuatro personas para el segundo encuentro transnacional, en el cual deben estar presentes todos los socios y el promotor.

CONSIDERANDO que durante el desarrollo del proyecto y en el momento de celebrarse el citado segundo encuentro transnacional se dictó resolución por la Sra. Directora Insular de Personal, de fecha 04 de noviembre de 2002, por la que se autorizó la comisión de servicios de don Eduardo de Armas Torres y de doña Alicia Arteaga Hernández, técnicos de FIFEDE adscritos a la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO que los destinos de Oporto y Coimbra son debidos a meras cuestiones técnicas, esto es, el desplazamiento aéreo se efectuó hasta el aeropuerto de Oporto por ser el más próximo al lugar de celebración del segundo encuentro transnacional, y desde ahí se hizo necesario utilizar el tren para llegar hasta Coimbra, por ser la ciudad más próxima al lugar de celebración de dicho encuentro.

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 20 de septiembre de 1.989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, las indemnizaciones que para resarcir gastos derivados de comisiones de servicio y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a cargos electivos, funcionarios, personal laboral, eventual, contrato y vario se imputarán a los conceptos 230 y 231.

CONSIDERANDO que en la Resolución de la Sra. Directora Insular de Personal, de fecha 04 de noviembre de 2002 se recogen los horarios de inicio y finalización de las indicadas comisiones de servicio, con expresa indicación de los técnicos.

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, **ACUERDA:**

Único: Ratificar la resolución de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud número 117383, de fecha 20 de noviembre de 2002 por la que se resolvió aprobar los gastos efectuados como consecuencia de la asistencia a la segunda Reunión Transnacional de seguimiento en la ejecución del proyecto europeo denominado "Hacia la Excelencia del Mercado Laboral" (Diálogo Social) por D. Eduardo de Armas Torres, DNI 42.056.835-R, y doña Alicia Arteaga Hernández, DNI 43.786.129, ambos personal de FIFEDE, **levantándose el reparo** formulado por el Servicio de Fiscalización de Intervención de fecha 22 de abril de 2003.

30.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dación de cuentas del acuerdo nº 61, de la Comisión Insular de Gobierno de sesión celebrada el 19 de mayo de 2003, de modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Asociación de Emprendedores de Canarias para la realización del proyecto denominado "Incorporación Guiada a las Nuevas Tecnologías".

Visto el expediente de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) para la realización del proyecto denominado "**Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías**", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por Acuerdo Plenario nº 47 de 29 de noviembre de 2002, aprobó el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA) para la realización del proyecto denominado "**Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías**".

RESULTANDO que dicho Convenio de Colaboración se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2003, y se formalizó con fecha de 10 de febrero entrando en vigor al día siguiente a su formalización.

RESULTANDO que con fecha de 14 de mayo se celebró la primera Comisión Técnica de Seguimiento de dicho Convenios, de la que se levantó la preceptiva acta que se acompaña en el expediente.

RESULTANDO que en la citada Comisión, se insta el cambio en la

070
069009770

CLASE 8.ª

fecha de inicio del proyecto y en consecuencia de las acciones del mismo, puesto que el Convenio fue formalizado con dos meses de atraso a la fecha prevista en el mismo como plazo de ejecución, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la aceptación por la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA).

RESULTANDO que del mismo modo, se pone en conocimiento la necesidad de modificar una de las actividades contenidas dentro de la Fase Informativa y de Concienciación del citado proyecto, como es la realización del Encuentro con los Empresarios, que si bien estaba programado para un día de duración, debido a las particularidades del sector empresarial de la zona y a la imposibilidad de asistencia, está previsto que se realice en dos jornadas, el primero de los cuales se celebrará el día 22 de mayo con la finalidad de presentación del proyecto, y el segundo se celebrará al finalizar el mismo con el objetivo de presentar los logros alcanzados.

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno acordó con fecha 19 de mayo de 2003, punto del orden del día nº 61, la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías", acordando así mismo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud,
ACUERDA:

ÚNICO: Ratificar el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2003, puntos del orden del día nº 61, de aprobación de modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías".

SERVICIO ADMTYO. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

- 31.- Expediente relativo a la aprobación de las anualidades previstas para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Restauración de la Hacienda de la Fuente", en el término municipal de Buenavista del Norte.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Hacienda de la Fuente", en el término municipal de Buenavista del Norte, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2002 acordó, entre otros particulares, tomar en consideración el citado proyecto, redactado por la entidad Oficina de Proyectos de Arquitectura (O.P.A.), S.L., ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (598.217,30), I.G.I.C. incluido.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2001 acordó, entre otros extremos, delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LRJ-PAC en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto a porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como lo señalado en el apartado 5 del mismo precepto referido, al posibilitar que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el art. 155.3 LRHL.

CONSIDERANDO que asimismo, según lo dispuesto en la Base 37.5 de



077
0G9009771



CLASE 8.ª

ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2003, el Pleno Corporativo podrá aprobar aquellos gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.4 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente para atender los gastos derivados de la contratación de las citadas obras, en las aplicaciones presupuestarias 03.068.453C.622 y 04.068.453C.622 (proyecto nº 01/146), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios de 2003 y 2004.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, acuerda:

1º.- Avocar la competencia delegada en la Comisión Insular de

Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, para la determinación de los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias; aprobando, en consecuencia, las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras de referencia, y conforme al detalle del cuadro que se señala a continuación:

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDADES	
			2003	2004
Buenavista del Norte	Restauración Hacienda de la Fuente	598.217,30	179.500	418.717,30

2º.- Excepcionar los porcentajes señalados en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Hacienda de la Fuente", en el término municipal de Buenavista del Norte, por el importe y las anualidades señaladas a continuación:

Año 2003	179.500,00 euros
Año 2004	418.717,30 euros

32.- Expediente relativo a la encomienda de gestión de las obras comprendidas en los proyectos de "Restauración del Molino de Barranco Grande", "Restauración del Molino de Cuevas Blancas" y "Restauración del Molino de Llano del Moro", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, relativa a la encomienda de gestión de las obras comprendidas en los proyectos de "Restauración del Molino de Barranco Grande", "Restauración del Molino de Cuevas Blancas" y "Restauración del Molino de Llano del Moro", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 acordó, entre otros particulares, aprobar el programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el período de 2001/2007, encontrándose incluido en el mismo las obras comprendidas en los proyectos de referencia.

RESULTANDO que con fecha 6 de mayo de 2003 tiene entrada en esta Corporación escrito del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife por el que solicita la encomienda de gestión para la ejecución de las citadas obras, comprometiéndose la



072
OG9009772



CLASE 8.º

citada Gerencia a resolver los problemas urbanísticos en los que se encuentran las parcelas en las que están situados los citados Molinos.

RESULTANDO que siendo intención de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud aceptar dicha solicitud de encomienda, así como acometer a la mayor brevedad posible la ejecución de las referidas obras, la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2003 acordó acceder a lo solicitado y que se iniciaran los trámites oportunos para la tramitación de los expedientes de referencia.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*; y en su apartado segundo que *"los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*. Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que *"los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.4 de la LRJ-PAC las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que el procedimiento aprobado por la Comisión Insular de Gobierno el día 22 de octubre de 2001 para llevar a cabo las encomiendas de gestión de las diversas obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, que exige los siguientes requisitos:

- Informe técnico emitido por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico relativo a la posibilidad de encomendar una obra incluida en dicho Programa de Inversiones, así como solicitud de la Corporación Municipal de referencia.
- Dicho expediente será elevado a la Comisión insular de Gobierno para la aceptación o denegación de la solicitud de encomienda.
- Adoptado, en su caso, acuerdo de encomienda, toda la documentación constitutiva del expediente de obras (pliegos de condiciones que rijan la contratación, acuerdo de adjudicación, acta de comprobación de replanteo, certificaciones, etc...) se remitirán por los Ayuntamientos al Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, a quien le corresponderá el control y gestión de la obra encomendada.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2002 acordó, entre otros cuestiones, modificar el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 24 de julio de 2002, facultando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación de encomiendas de gestión de obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-



073

0G9009773

CLASE 8ª

Artístico, con un presupuesto de ejecución por contrata de hasta SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (601.012,10.-).

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio-Histórico.

CONSIDERANDO que de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, acuerda:

1º.- Aceptar la solicitud de encomienda formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la gestión de las actuaciones tendentes a la contratación y ejecución de las obras comprendidas en los proyectos "Restauración del Molino de Barranco Grande", "Restauración del Molino de Cuevas Blancas" y "Restauración del Molino de Llano del Moro", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en los citados proyectos, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"(...)PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos "Restauración del Molino de Barranco Grande", redactado por D^a. Ángeles Brito-Enrique Brito, S.L., "Restauración del Molino de Cuevas Blancas" redactado por D. José Lucas Delgado Gorrín, D. Carlos Augusto Bermejo Díaz Calvo y D. Francisco Javier Carrancho Montero y "Restauración del Molino de Llano del Moro", redactado por D^a. Ángeles Brito-Enrique Brito, S.L., todos ellos en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA.- Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección de los arquitectos anteriormente mencionados, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.

TERCERA.- Las obras serán financiadas en su totalidad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien distribuirá el montante total de las mismas con carácter plurianual de conformidad con su duración y ejecución, y se obligará, a tal efecto, a consignar una partida económica suficiente para acometerlas.

Dichas cantidades serán abonadas al Ayuntamiento al inicio de cada ejercicio presupuestario, una vez aprobado y entrado en vigor el correspondiente presupuesto para dichos ejercicios.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contrae las siguientes obligaciones:

- 1º) Resolver los problemas urbanísticos en los que se encuentran las parcelas en las que están situados los citados Molinos.
- 2º) Contratar la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de referencia, conforme a las prescripciones mencionadas en los mismos.
- 3º) Justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión a éste de las copias de las diferentes certificaciones ordinarias de obras aprobadas por el órgano competente, así como certificado que acredite el abono de las mismas.
- 4º) Incluir como vocal de la mesa de contratación, que a tal efecto se constituya, a un representante de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 5º) Colocar en el acceso de las obras un cartel anunciador indicando que las mismas se encuentran subvencionadas por esta



CLASE 8.ª



074
OG9009774

Corporación Insular.

6º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano competente por el que se adjudique la ejecución de las obras.
- Contratos administrativos de ejecución de las obras debidamente suscritos.
- Actas de comprobación de replanteo.
- Junto con las certificaciones ordinarias, la certificación final de las mismas.
- Acta de recepción.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia.

SEXTA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados".

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de

las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.

4º.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que exista crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria, una vez sea notificado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la disponibilidad de los terrenos afectados por las citadas obras.

33.- Expediente relativo a la aprobación de las anualidades previstas para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Restauración de la Casa de Sixto Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Casa de Sixto Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2003 acordó, entre otros particulares, tomar en consideración el citado proyecto, redactado por el arquitecto D. Juan Machado Martín, junto con el correspondiente proyecto de ingeniería industrial adjudicado a la entidad Mesa y Rufino Ingenieros, S.L., ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.632.726,51.-), I.G.I.C. incluido.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2001 acordó, entre otros extremos, delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LRJ-PAC en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con respecto a porcentajes a tener en cuenta en los compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen,



075

0G9009775

CLASE 8.ª

siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio presupuestario, así como lo señalado en el apartado 5 del mismo precepto referido, al posibilitar que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes contemplados en el art. 155.3 LRHL.

CONSIDERANDO que asimismo, según lo dispuesto en la Base 37.5 de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2003, el Pleno Corporativo podrá aprobar aquellos gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.4 de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente para atender los gastos derivados de la contratación de las citadas obras, en las aplicaciones presupuestarias 03.068.453C.762, 04.068.453C.762 y 05.068.453C.762 (proyecto nº 02/739), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios de 2003, 2004 y 2005.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, acuerda:

1º.- Avocar la competencia delegada en la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, para la determinación de los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias; aprobando, en consecuencia, las anualidades presupuestarias correspondientes a las obras de referencia, y conforme al detalle del cuadro que se señala a continuación:

MUNICIPIO	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2003	2004	2005
Santa Cruz de Tenerife	Restauración Casa Sixto Machado	1.632.726,51	180.000	1.000.000	452.726,51

2º.- Excepcionar los porcentajes señalados en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia, autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de

"Restauración de la Casa de Sixto Machado", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por el importe y las anualidades señaladas a continuación:

Año 2003	180.000,00 euros
Año 2004	1.000.000,00 euros
Año 2005	452.726,51 euros

34.- Propuesta de la Sociedad Insular Auditorio de Tenerife S.A. para la gestión de los espacios exteriores del Auditorio.

Vista propuesta de la Vicepresidencia de la Sociedad Insular Auditorio de Tenerife S. A. relativa al uso de los espacios públicos anexos al citado Auditorio, y concretamente de la concesión administrativa de "LA TERRAZA" del mismo, se acuerda iniciar los trámites pertinentes para la adjudicación, en su caso, de la explotación de ésta mediante el procedimiento oportuno, delegando en la Comisión de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos, incluyendo la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos.



076
0G9009776

CLASE 8.

35.- Propuesta de modificación de las anualidades para la ejecución de la obra Centro Cultural de Cabo Blanco

Visto expediente relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Centro Cultural de Cabo Blanco, en el término municipal de Arona.

RESULTANDO, que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002 acordó celebrar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arona para la construcción del Centro Cultural de Cabo Blanco, el cual es suscrito el día 2 de octubre de 2002.

RESULTANDO, que la aportación económica de este Cabildo Insular asciende a 583.733,16 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

2002:	97.288,86 euros
2003:	389.155,44 euros
2004:	97.288,86 euros

RESULTANDO, que por resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Arona, de fecha 23 de enero de 2003, las obras de referencia fueron adjudicadas a la entidad Construcciones Ferralla Santana, S.L., si bien al día de la fecha no se han iniciado las mismas debido a que el referido proyecto ha debido modificarse como consecuencia de la adaptación del mismo a la realidad del solar en que se ubica.

RESULTANDO, que el retraso mencionado en el antecedente anterior ha motivado que deba procederse a un reajuste de las anualidades que restan, lo que conlleva una modificación en el convenio, pasando a quedar de la siguiente manera:

2003:	39.155,44 euros
2004:	223.644,43 euros
2005:	223.644,43 euros

CONSIDERANDO, que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO, que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, disponiendo en su artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO, que el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, establece que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del párrafo anterior no podrá ser superior a cuatro. Así mismo, en los casos incluidos en los apartados a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60% y en el tercero y cuarto el 50%", indicando el apartado 5 del mismo artículo que "en casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo". En el supuesto que nos ocupa, dichos límites son superados

CONSIDERANDO, que la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO, que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser



077
069009777

CLASE 8.ª

... sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO, que en caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos, tal como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, acuerda:

PRIMERO: Modificar la cláusula Tercera del convenio de colaboración suscrito el 2 de octubre de 2002 con el Ayuntamiento de Arona, para la construcción del Centro Cultural de Cabo Blanco, pasando a quedar su redacción de la siguiente manera:

2002: 97.288,86 euros
2003: 39.155,44 euros
2004: 223.644,43 euros
2005: 223.644,43 euros

SEGUNDO: Liberar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00.- €) del documento contable en fase AD número 03-1507, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.069.451H.762.

TERCERO: Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir la citada modificación, así como delegar en éste la competencia necesaria para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Convenio que resulten necesarias para su correcto desarrollo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

770
771200200

SERVICIO ADMTVO. DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

- 36.- Expediente relativo a la aprobación de los justificantes, otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a la Asociación Amigos de Dominó de Tenerife y al Club Deportivo Andrea, dentro del Programa Deportivo denominado "AYUDA AL DESPLAZAMIENTO", por la realización de desplazamientos efectuados en el año 2002.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area, del día 16 de mayo del presente año en relación al otorgamiento de subvención de carácter económico al Club Deportivo Andrea y a la Asociación de Amigos de Dominó de Tenerife, por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional, por este Servicio, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el tres de febrero de 2003, aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a conceder por la Sección de Deportes.

RESULTANDO que dentro de dichas Bases, figura la denominada "Subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubes deportivos, Equipos y/o deportistas individuales en concepto de dietas para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asistan, siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

RESULTANDO que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de dicho Programa así como los de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

RESULTANDO que los solicitantes no aportan los Estatutos y CIF acreditativos de su personalidad, porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que los peticionarios de la referida subvención, no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con

078
069009778

CLASE 8.ª

anterioridad por este mismo concepto ya que al tratarse de una actividad realizada, los justificantes se aportan con la solicitud.

CONSIDERANDO que las solicitudes presentadas se corresponden con desplazamientos efectuados en el año 2002, que no pudieron ser liquidados en el ejercicio económico en el que se contrajo el gasto, ya que según dispone la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención, el plazo máximo para el otorgamiento de subvenciones finaliza el 30 de octubre, si bien se aplican las Bases Reguladoras del año 2002.

CONSIDERANDO que las Bases que regulan el otorgamiento de las subvenciones para sufragar los gastos de dietas y desplazamientos interior a las Federaciones, Clubs, Equipos y/o deportistas por su asistencia a competiciones oficiales, de ámbito nacional o internacional prevén en su apartado cuarto los criterios así como el sistema de baremación que sirven de base para determinar la cuantía exacta que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas económicas, cuales son:

Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior)

Módulo de 8.000 pesetas (48,08€), por desplazamiento y deportista a competiciones oficiales.

Módulo de 12.000 pesetas (72,12€) por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones internacionales.

Número máximo de desplazados según la modalidad deportiva.

Si como consecuencia de la participación de los posibles beneficiarios en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiere una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias de tres o más días, se considerará como dos desplazamientos.

CONSIDERANDO que la liquidación elaborada con fecha 16 de mayo de 2003, y que se une como anexo al presente informe, asciende a un

total importe de **SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00 €)**.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.2 D) de las de Ejecución del Presupuesto para 2003, establece que la aprobación de los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificados, no haya sido aprobado con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por el Club Deportivo Andrea y la Asociación de Amigos de Dominó de Tenerife que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico al Club Deportivo Andrea y Asociación de Amigos de Dominó de Tenerife, que se relacionan en el cuadro elaborado por la Unidad Técnica de Deportes y que se une como Anexo al presente informe, por el importe que allí se especifica y que asciende a un total de **SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00 €)**.

BAREMACIÓN EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (Extracto de la liquidación)

PERIODO A LIQUIDAR: PENDIENTES 2002

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO REDUCIDO
1.- CLUB DEPORTIVO ANDREA	22483	G-38303780	1.300,00	1.300,00
2.- ASOCIACIÓN AMIGOS DOMINÓ TENERIFE	7431	G-38223764	6.400,00	6.400,00
		TOTAL	7.700,00	7.700,00

TERCERO.- Aprobar el gasto en fase contable ADD, todo ello con aplicación a la partida 03.099.452D.489, según la distribución

079
069009779

CLASE 8.ª

realizada por la Unidad Técnica de Deportes.

- 37.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes aportados por el Club Patín Tenerife, correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito con esta Corporación, que tiene por objeto el Patrocinio Publicitario de la Federación Española de Patinaje, así como la promoción de la cantera del Club Patín Tenerife.

Visto Acuerdo nº 39 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 28 de septiembre de 2001, en el que se acuerda la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Federación Española de Patinaje, que tiene por objeto el Patrocinio Publicitario de la Federación Española de Patinaje, así como la promoción de la cantera del Club Patín Tenerife, y

RESULTANDO que la cláusula cuarta del referido Acuerdo se establecía:

"La Federación Española de Patinaje aportará al Cabildo Insular de Tenerife fotografías de la publicidad efectuada, así como una impresión de la página web, en los términos previstos en el presente Convenio.

Asimismo el Club Patín Tenerife vendrá obligado a justificar ante esta Corporación la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (24.641,50€)**, con recibos de pago de entrenadores de los equipos filiales así como gastos de funcionamiento del Club. "

RESULTANDO que los beneficiarios vendrán obligados a justificar los fondos percibidos hasta el 15 de junio de 2002.

RESULTANDO que el Club Patín Tenerife presenta en el Registro General de Entrada de la Corporación, con fecha 7 de noviembre de 2002, por lo tanto fuera de plazo, la documentación justificativa de la subvención a que da lugar el referido Convenio, así como la

justificación aportada por la Federación Española de Patinaje.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar la justificación aportada, y la misma es conforme con la normativa vigente, aunque hace constar, que la misma ha sido presentada fuera el plazo establecido.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación, es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

.- Aprobar los justificantes aportados por el Club Patín Tenerife y la Federación Española de Patinaje, correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito con esta Corporación, con objeto de sufragar el Patrocinio Publicitario de la Federación Española de Patinaje, así como la promoción de la cantera del Club Patín Tenerife.

38.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación y la Federación Tinerfeña de Fútbol que tiene por objeto sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Infantil y Cadete.

Vista la solicitud de la Federación Tinerfeña de Fútbol en la que se adhiere a la participación en el Convenio de Colaboración que tiene por objeto sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Infantil y Cadete, y

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido apoyando a los Clubes de Fútbol con equipos en categorías alevín e infantil que han competido regularmente en liga federada a través del Programa Deportivo "Ayudas a Equipos de Fútbol Base".

RESULTANDO que debido al gran número de Clubes con equipos en las categorías: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Infantil y Cadete consideramos necesario la firma de un Convenio de Colaboración que tiene por objeto sufragar el costo parcial de los arbitrajes en estas categorías, pues esto supondría facilitar la participación de estos equipos en las distintas competiciones.



030
OG9009780



CLASE 8.º

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte del Fútbol a través de la labor desarrollada por la Federación Tinerfeña de Fútbol cuya participación es fundamental en el fomento de este deporte.

RESULTANDO que la Federación Canaria de Fútbol es una entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio e independiente de los de sus asociados. Ejerce las funciones de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol en cualquiera de sus especialidades y, además, funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agente colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESULTANDO que la Federación Canaria de Fútbol se articula en la Federación Tinerfeña de Fútbol y la Federación de Fútbol de las Palmas - en lo sucesivo Federaciones Interinsulares-, a las que corresponderá alternativamente y por períodos anuales ejercer las funciones encomendadas a aquélla, sin perjuicio de las que expresamente se les atribuyen en los Estatutos.

RESULTANDO que la Federación Canaria de Fútbol tiene entre otras funciones, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- La promoción general del fútbol, en todas sus especialidades, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a sus asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que se fijen.

RESULTANDO que la afiliación a la Federación Canaria de Fútbol de los Clubes, Jugadores, Árbitros, Entrenadores y demás Entidades, se realizará en todo caso a través de la Federación Interinsular respectiva.

RESULTANDO que como órganos Técnicos de la Federación figura en el artículo 36 de los Estatutos vigentes el Comité de Árbitros que es

el órgano técnico de la Federación Interinsular al que compete el gobierno, administración y representación de la organización.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla " y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger , promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que la Ley 8/97, de 9 de julio , Canaria del Deporte, prevé en su artículo 7 como competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias "el desarrollo del deporte en sus distintos niveles", y como competencias propias de los Cabildos Insulares "la promoción de la actividad física y deportiva" (art. 9-2-a).

Con base en las citadas atribuciones competenciales, este Cabildo Insular tiende a fomentar y promocionar la actividad deportiva al entenderse que constituye uno de los elementos básicos que integran el concepto de calidad de vida y que satisface directamente una utilidad general.

Se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva "la acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo". Entre tales tareas de promoción, protección, impulso o financiación se incluyen los medios tradicionales de fomento del deporte por los poderes públicos, considerándose aquella como un acto reglado y sometida a determinados criterios previamente establecidos en orden de la satisfacción de interés general.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, admite la celebración de Convenios entre las Administraciones Públicas y otras personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que tenga por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias en su artículo 16, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de Convenios con otras Administraciones Públicas Canarias.



084
OG9009781



CLASE 8.º

CONSIDERANDO que en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular, aprueba un gasto anual que asciende a un total importe de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (108.182,17 €), que no supera el 50% del coste total de los arbitrajes, con cargo a la partida 03.099.452D.489 del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente establecido.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación Tinerfeña de Fútbol al objeto de sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Infantil y Cadete, cuyo tenor literal es el siguiente:

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. **Ricardo Melchior Navarro**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

Y de otra: D. **Juan Antonio Padrón Morales**, Presidente de la Federación Tinerfeña de Fútbol.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

El Sr. Padrón Morales, en su condición de Presidente de la Federación Tinerfeña de Fútbol.-----

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Alevín '7, Infantil y Cadete.-----

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido apoyando a los Clubes de Fútbol con equipos en categorías alevín e infantil que han competido regularmente en liga federada a través del Programa Deportivo "Ayudas a Equipos de Fútbol Base".-

SEGUNDO.- Que debido al gran número de Clubes con equipos en las categorías de: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Alevín '7, Infantil y Cadete consideramos necesario la suscripción de un Convenio de Colaboración que tiene por objeto sufragar el costo parcial que no excederá del 50% de los arbitrajes en estas categorías, pues esto supondría facilitar la participación de estos equipos en las distintas competiciones. -----

TERCERO.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.-----

CUARTO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en fomentar, impulsar y promocionar el deporte del Fútbol a través de la labor desarrollada por la Federación Tinerfeña de Fútbol cuya participación es fundamental en el fomento de este deporte.-----

QUINTO.- Que la Federación Canaria de Fútbol es una entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los de sus asociados. Ejerce las funciones de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol en cualquiera de sus especialidades y, además, funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agente colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.-----

SEXO.- Que la Federación Canaria de Fútbol se articula en la Federación Tinerfeña de Fútbol y la Federación de Fútbol de las Palmas - en lo sucesivo Federaciones Interinsulares-, a las que corresponderá alternativamente y por períodos anuales ejercer las funciones encomendadas a aquélla, sin perjuicio de las que expresamente se les atribuyen en los Estatutos.-----

SÉPTIMO.- Que la Federación Canaria de Fútbol tiene entre otras



082
069009782

CLASE 8.º

funciones, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:-----

- La promoción general del fútbol, en todas sus especialidades, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.-----

- Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a sus asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que se fijen.--

OCTAVO.- La afiliación a la Federación Canaria de Fútbol de los Clubes, Jugadores, Árbitros, Entrenadores y demás Entidades, se realizará en todo caso a través de la Federación Interinsular respectiva.-----

NOVENO.- Como órganos Técnicos de la Federación figura en el artículo 36 de los Estatutos vigentes, el Comité de Árbitros, que es el órgano técnico de la Federación Interinsular al que compete el gobierno, administración y representación de la organización arbitral.-----

DÉCIMO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo segundo, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio sufragar el costo parcial de los arbitrajes que no excederá del 50% de las Categorías : Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín'7, Alevín, Alevín '7, Infantil y Cadete tanto de Competiciones de Liga como de los diferentes Torneos de Copa en la modalidad del Fútbol.----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A tales efectos, y en

virtud del presente Convenio el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerda aprobar un gasto anual que asciende a un total importe de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (108.182,17 €), que no supera el 50% del costo total de los arbitrajes de toda la temporada.-----

Los gastos asumidos por esta Corporación se harán con cargo a la partida: 03.099.452D.489 (Transferencias corrientes) del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto.-----

Una vez firmado el presente convenio y realizados los trámites oportunos se procederá a transferir a la Federación Tinerfeña de Fútbol el importe global de la subvención.-----

Dicha subvención se justificará a través de un certificado del Comité Técnico de Árbitros, en el que se acredite que el importe de la subvención ha sido destinado a cubrir los gastos de arbitraje desde el 7 de febrero de 2003 hasta que finalice la temporada, correspondiente a competiciones de Liga y Copa en las Categorías mencionadas en la cláusula primera. En el caso que los equipos hubieran abonado el importe de los arbitrajes a partir del 7 de febrero de 2003 les será devuelta la cantidad abonada a partir de esta fecha una vez que la Federación hubiera recibido el importe de la subvención, emitiendo ésta el correspondiente recibo que deberá ser firmado por el Presidente o Tesorero del Club en cuestión.-----

Por su parte la Federación Tinerfeña de Fútbol se obliga a:-----

- Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante el certificado expedido por el Comité Técnico de Árbitros.-----

- En todos los actos en que participe el Colegio de Árbitros deberá figurar el Cabildo Insular de Tenerife como entidad organizadora y/o colaboradora del evento.-----

- Las instituciones firmantes, se reconocen mutuamente el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a esta vía de colaboración en la promoción del deporte, y a tales efectos el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de exigir al Comité Técnico de Arbitros que luzcan el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en cualquiera de sus actos.-----

TERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.-----

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.- El plazo de vigencia del presente convenio es de UN AÑO prorrogable automáticamente hasta el 30



CLASE 8.ª



083

0G9009783

de julio del 2006 y en ningún caso dicha subvención será superior al 50% del costo total de los arbitrajes, siempre que no medie denuncia expresa de alguna de las partes.-----

QUINTA.- La Federación Tinerfeña de Fútbol vendrá obligada a justificar el importe total de la subvención concedida antes del 31 de diciembre de 2003.-----

SEXTA.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.-----

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

SEGUNDO: Aprobar el gasto en fase contable ADO por importe de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (108.182,17 €)), con aplicación a la partida 03.099.452D.489 del vigente presupuesto.

TERCERO: Delegar en la Comisión de Gobierno el conocimiento y la resolución de cuantas modificaciones se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

39.- Expediente relativo a la aprobación de los justificantes presentados por el Consorcio Sanitario de Tenerife, correspondientes a la aportación efectuada por el mismo en concepto de dotación inicial a la Constitución de la "Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica".

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2002, relativo a:

1.- la modificación del dispositivo tercero del acuerdo plenario número 57, de fecha 30 de noviembre de 2001, que queda redactado como sigue: "Instar al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería a la cancelación de la cuenta corriente nº 2065-0000-02-3000464281 abierta a nombre de "Fundación Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica, en constitución", procediéndose a realizar el traspaso de los fondos existentes en ella a la Tesorería de la Corporación".

2.- Proceder al abono de la cantidad de veintidós mil doscientos treinta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (22.237,45 €) con cargo a la partida 02.079.413 A.754, a favor del Consorcio Sanitario de Tenerife, con C.I.F Q 3800410-G, (N.I.T.24.319), una vez realizadas las operaciones anteriores, y previas las modificaciones presupuestarias oportunas.

RESULTANDO que con fecha 11 de septiembre de dos mil dos, se suscribe el acta fundacional de constitución de la Fundación Canaria "Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica", ante el Notario Don Francisco García-Arquimbau Ayuso, estableciendo la cláusula segunda relativa a la dotación, que por el Consorcio Sanitario de Tenerife, se asigna a dicha Fundación, la dotación inicial de veintidós mil doscientos treinta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (22.237,45 €), cantidad que quedó ingresada en la cuenta corriente que se abrió con el número 2065 0000 02 3000476223 el pasado 27 de junio de 2002, bajo el título de "Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica, en constitución", lo que acredita con certificación del Director de la Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, de fecha 19 de julio de 20023.

RESULTANDO que en virtud de resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 26 de marzo de 2003, se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria "Rafael Clavijo" para la Investigación Biomédica.

CONSIDERANDO que se da conformidad a lo anteriormente expuesto, dado que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el carácter de abono a justificar del gasto efectuado.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

- Aprobación de los justificantes presentados por el Consorcio Sanitario de Tenerife, correspondientes a la aportación efectuada por el mismo en concepto de dotación inicial a la Constitución de la "Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica", por importe de veintidós mil doscientos treinta y siete euros con



084
OG9009784

CLASE 8.ª

cuarenta y cinco céntimos (22.237,45 €).

40.- Expediente relativo a la liberación de crédito en fase contable "A" N° de propuesta 03/000021, correspondiente a la obra denominada "CENTRO COMARCAL DE GIMNASIA PARA TODOS".

Visto expediente relativo a la suscripción de convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación Insular y los Ayuntamientos de Granadilla y San Miguel de Abona para la ejecución de la obra denominada **CENTRO COMARCAL DE GIMNASIA PARA TODOS**.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2002, en el punto nº 57 del orden del día aprobó la suscripción del mencionado Convenio, formalizándose con fecha 24 de abril de 2002.

RESULTANDO que en la misma sesión se aprueba un gasto en fase contable A que asciende a un total importe de **seiscientos setenta y cinco mil ochocientos veintidós euros con nueve céntimos (675.822,09 €)**, correspondiente a la anualidad de 2003, con aplicación a la partida 03.099.452E.762, P.I. nº 01/508, destinado a atender los gastos derivados de la contratación de la ejecución de la obra.

RESULTANDO que con fecha 29 de marzo de 2003, la entidad mercantil AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., adjudicataria del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra ya reseñada, presenta en el Registro de Entrada de la Corporación Insular, un ejemplar del proyecto de referencia para su revisión.

RESULTANDO que el mismo no cuenta aún con los preceptivos informes de los Servicios Técnicos.

RESULTANDO que ante tal circunstancia y siendo evidente que en el presente ejercicio presupuestario no es posible ejecutar la cantidad asignada para la citada obra.

CONSIDERANDO que se propone la liberación de un importe ascendente a la cantidad de **seiscientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós euros con nueve céntimos (663.822,09 €)**, crédito existente en la A nº 03/000021, quedando dicho crédito en la partida 03.099.452E.762 del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la liberación del gasto que se propone es el Pleno de esta Corporación.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Liberar el importe de 663.801,85 € del documento contable en fase de autorización e incorporarlo a la partida 099.452E.762.

SEGUNDO: Que por parte del Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes se lleve a cabo las actuaciones pertinentes y junto a los Ayuntamientos de Granadilla y San Miguel proceder a la modificación del Convenio de referencia, con el fin de actualizar las correspondientes anualidades y el plazo.

41.- Expediente relativo al abono de la anualidad del 2003, correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular, la entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias Club de Baloncesto S.A.D., con la finalidad de formalizar un Plan de Viabilidad para sanear el déficit del Club.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Corporación Insular, Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1999 en el punto nº11 del orden el día aprobó un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular, la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, SAD, que tiene por objeto la concesión de una subvención por importe de 86.252.510 pesetas con la finalidad de formalizar un Plan de Viabilidad para sanear el déficit del Club al día de la fecha.

RESULTANDO que a tal efecto y en virtud del mencionado Convenio, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acordó aprobar un gasto que ascendió a la indicada cantidad, distribuidos en diez años.

RESULTANDO que una vez firmado el Convenio y realizados los



085

0G9009785

CLASE 8.ª

trámites oportunos se procedió a transferir al Tenerife Canarias, SAD, el importe total de la subvención, endosándose el pago a la cuenta corriente reseñada con la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

RESULTANDO que el Tenerife Canarias, C.B., SAD, se obligaba a justificar ante esta Corporación, el importe total de la subvención, antes del 31 de diciembre de 1999, a través de los siguientes documentos: Facturas o recibos de los gastos atendidos con cargo a dicho importe, documentos acreditativos de la cancelación de la póliza de crédito, préstamos y documentos acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que deberán corresponderse con los conceptos que se detallaban en el Anexo.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo estipulado en el citado Convenio con fecha 30 de diciembre de 1999, el Tenerife Canarias, C.B., SAD, aporta los documentos que justifican el importe total de la subvención.

RESULTANDO que según lo dispuesto en la cláusula segunda del referido Convenio, la Caja Rural de Tenerife emitirá un recibo o carta de pago de cada transferencia que se vaya efectuando, como aplicación al crédito otorgado a dicha Entidad, al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D.

RESULTANDO que con fecha 25 de febrero de 2000, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda aprobar los justificantes aportados por el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. y proceder al abono de la segunda anualidad.

RESULTANDO que con fecha 30 de marzo de 2001, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda aprobar los justificantes aportados por el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. y proceder al abono de la tercera anualidad.

RESULTANDO que con fecha 28 de febrero de 2002, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda aprobar los justificantes aportados por el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D. y proceder al abono de la cuarta anualidad.

RESULTANDO que con fecha 31 de enero de 2003 se recibe en el Registro General de entrada de la Corporación diligencia de embargo cautelar de derechos y créditos a corto plazo correspondientes a la entidad deudora a la Hacienda Pública Pública Club Baloncesto S.A.D. con CIF A38421988 conforme establecen los artículos 121 y 122 del Reglamento General de Recaudación.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Hacienda dicta resolución con fecha 11 de febrero de 2003, en la que se dispone la retención de los créditos a favor de Tenerife Club Baloncesto S.A.D., con NIF A38421988 y por importe de 103.243,17 €, por lo que el importe de la tercera anualidad del referido Convenio no se abona a la entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

RESULTANDO que la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de La Laguna, comunica a esta Corporación que dicha diligencia ya fue cumplimentada en su totalidad por parte de este Cabildo, y transferido el ingreso a la cuenta de la referida A.E.A.T. de la Laguna, haciendo saber que dicha Sociedad no tiene deudas pendientes con la referida A.E.A.T. de la Laguna, y que no procede la retención de cantidades a favor del Club de Baloncesto para el cobro de posibles deudas tributarias pendientes por la citada Administración.

RESULTANDO que hay que proceder al abono de la quinta anualidad, y la entidad de crédito Caja Rural de Tenerife, no puede emitir un recibo o carta de pago de la transferencia, según lo dispuesto en la cláusula segunda del referido Convenio, ya que dicha cantidad no les ha sido abonada como consecuencia de la orden de embargo.

CONSIDERANDO que el órgano competente para el abono de la presente anualidad, es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, previa declaración de urgencia, el Pleno **ACUERDA:**

Abonar al Tenerife Canarias Club de Baloncesto, S.A.D., CIF A38421988, NIT 8787, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (51.838,80 €)**, correspondiente a la 5ª anualidad del Convenio suscrito entre esta Corporación Insular, la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D., endosándose dicho pago a la cuenta corriente inidcada por la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.



CLASE 8.



086
OG9009786

AREA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SERVICIO ADMTO. DE AGRICULTURA

- 42.- Dación de cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo nº 31 de la Comisión de Gobierno celebrada el día 5 de mayo de 2003, relativo a la creación de un Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife.

Visto el acuerdo nº 31 de la Comisión de Gobierno celebrada el día 5 de mayo de 2003, del siguiente tenor literal:

"31.- En las Islas del Archipiélago Canario y de forma especial la Isla de Tenerife, al ser escala en la ruta del tránsito marítimo entre Europa y América a lo largo de los últimos cinco siglos y haber experimentado su población fuertes procesos migratorios a este continente, se ha originado una diversidad agrícola de un gran valor cualitativo y cuantitativo que las convierten en un importante reservorio de mucha de la carga genética agrícola intercambiada entre los dos continentes citados y en menor medida con África. La posibilidad de que muchas especies y sus cultivares sufrieran un proceso de adaptación y selección productiva a lo largo de los siglos hace pensar en la potencialidad genética de estos materiales que además, habida cuenta la alta probabilidad de desaparición y/o evolución de muchos de ellos en sus centros de origen, presentan, como valor añadido, su interés como base para estudios filogenéticos.

La rápida sustitución de estas variedades y cultivares tradicionales por cultivares modernos más productivos, ha supuesto y está suponiendo la pérdida de una parte significativa de esta diversidad genética, tanto por la reducción de las especies cultivadas como del número de cultivares por especie. Resulta, pues, imprescindible poner en marcha actuaciones de conservación de estos recursos filogenéticos, limitados y perecederos.

Las conferencias de la FAO de 1967 y 1974 marcaron el inicio de las discusiones sobre el interés y la metodología de las actuaciones de los Estados para la conservación de estos recursos, que a lo largo de los años se fueron desarrollando en numerosas reuniones, alcanzando su punto más alto con la Conferencia de Río de 1992. En el último decenio se ha producido un notable incremento de la concienciación a nivel mundial respecto a la problemática que se deriva de estos procesos de erosión genética y de la urgencia de adoptar medidas para su conservación, que comenzó por las plantas silvestres y se ha ido extendiendo a las plantas cultivadas.

En esta línea de actuación, el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2001, aprobó el "Plan Insular de Biodiversidad 2001-2005" y su remisión al Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva. Este Plan establece la creación del "Centro de Conservación de Cultivares Autóctonos", para centralizar todas las actividades relativas a las especies cultivadas.

La frontera entre lo que podría denominarse cultivar local, cultivar autóctono y simplemente cultivar es bastante difusa, existiendo opiniones dispares en el mundo científico respecto a sus definiciones. El Plan Insular del Cabildo Insular de Tenerife cita que "en materia de biodiversidad destacan las plantas de cultivo o animales domésticos que tras haber sido introducidos por el hombre o escogidos entre los existentes, fueron objeto de un cuidado particular en su cultivo o crianza, y progresiva selección". Así mismo establece la igualdad entre cultivares autóctonos y locales, señalando como autóctono lo generado en el lugar. Sin embargo, el mismo Plan, establece que "no existe un inventario riguroso ni estudios que hayan confirmado que en realidad no se trata de estirpes foráneas tradicionalmente cultivadas en la Isla, y cuyo origen se perdió en el recuerdo". Por lo tanto, al estar bajo discusión el término cultivar local o autóctono y en todo caso no estar definidas cuál debería ser su antigüedad para considerarlo como tal o qué modificaciones debidas al cultivo o la selección de los agricultores permitirían calificarlo como tal, parece más apropiado por su mayor amplitud conceptual el uso del término biodiversidad agrícola, y en consecuencia que el Centro se denomine "Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife".

El proyecto de Ley de Biodiversidad de Canarias establece en su Capítulo 6, de la protección de las razas y cultivares autóctonos establece el papel de los Cabildos Insulares en la evaluación de las perspectivas de subsistencia de razas y cultivares y las medidas de protección, encomendando a los Cabildos en los casos de "inminente extinción o situación comprometida", un plan de rescate para cultivar un número suficiente de individuos para mantener las poblaciones fuera de riesgo, así como las medidas de fomento del cultivo de cultivares autóctonos, a los agricultores, asociaciones de agricultores y cooperativas.

087
0G9009787

CLASE 8.ª

Las actuaciones del Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, habrán de desarrollarse en consonancia con estos criterios y con lo previsto en el Plan Insular de Biodiversidad 2001-2005, aunando esfuerzos y obteniendo el mayor número de sinergias con las actuaciones de otras entidades y en especial con los proyectos de investigación en recursos fitogenéticos de interés para la Isla que se vienen realizando a nivel regional, nacional e internacional.

Por las características de las actuaciones a desarrollar, el marco de las mismas debe ser plurianual, por lo que parece conveniente que las líneas de actuación y la metodología a seguir con carácter general se establezca dentro del marco temporal del Plan Insular; es decir, para el período 2003-2005, mientras que el primer Programa de Trabajo, tratándose de un Programa Inicial, se limite al año 2003.

Las obras de adaptación del edificio propiedad de este Cabildo Insular ubicado en Tacoronte y su dotación con las infraestructuras básicas como la cámara de conservación ya están finalizadas y disponibles para su uso. El Presupuesto de la Corporación para el año 2003, en su Programa 112.7110 Biodiversidad Agraria, que gestiona el Servicio Técnico de Agricultura, contempla las dotaciones económicas necesarias y asimismo se dispone de los medios personales y materiales necesarios para el inicio de las actividades.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear el "Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife", en desarrollo del Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2001, por el que se aprobó el "Plan Insular de Biodiversidad 2001-2005" y ubicarlo en el edificio propiedad de esta Corporación sito en la Carretera General Tacoronte-Tejina nº 20.Tacoronte.

SEGUNDO.- Las funciones de este Centro serán el desarrollo de las actuaciones que en materia de conservación de la biodiversidad agrícola establezca el Cabildo Insular de Tenerife, tanto a iniciativa propia, como en el desempeño de aquellas funciones y competencias que

en esta materia le fuesen encomendadas, delegadas o transferidas.

TERCERO.- El Centro desarrollará sus actividades de acuerdo a la normativa que regule las actividades de conservación de los recursos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otra que sea de aplicación, con seguimiento de las directrices que al respecto establezca la Corporación y en su defecto de las directrices nacionales e internacionales que fuesen de aplicación. Corresponderá a la Comisión de Gobierno la aprobación de los Programas de Trabajo del Centro.

CUARTO.- La gestión del Centro se efectuará de forma directa por el Servicio Técnico de Agricultura, en el desarrollo de las funciones que en materia de agricultura viene desempeñando.

QUINTO.- Aprobar las líneas de actuación y metodología a seguir durante el periodo 2003-2005 y el Plan de Trabajo para el año 2003 redactados por el Servicio Técnico de Agricultura, que se financiarán con cargo al programa 112.7110 BIODIVERSIDAD AGRARIA del vigente Presupuesto de la Corporación.

SEXTO.- Designar como Coordinador de las actividades del Centro al Dr. Ingeniero Agrónomo D. Domingo Ríos Mesa, funcionario de carrera de esta Corporación, quien desarrollará sus funciones bajo la supervisión del Jefe del Servicio Técnico de Agricultura.

SEPTIMO.- Elevar el presente acuerdo al Pleno de la Corporación Insular, en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su ratificación."

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA ratificar en toda su extensión el referido acuerdo.

- 43.- Propuesta relativa a la revocación del acuerdo plenario nº 26, de fecha 27 de enero de 2003, relativo a la aprobación definitiva del proyecto "Conducción de rechazo de la E.D.A.S. de Aripe. Las Charquetas-Playa de San Juan (t.m. de Guía de Isora), dejando sin efecto el expediente expropiatorio ordinario en trámite; y toma en consideración del proyecto "Modificado nº 1del de conducción de rechazo de la E.D.A.S. de Aripe. Las Charquetas-Playa de San Juan", t.m. de Guía de Isora, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.567.969,72 €.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2003, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa, por el trámite de urgencia, de los bienes



668
OG9009788

CLASE 8.ª

afectados necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Modificado nº 1 del proyecto de conducción de rechazo de la E.D.A.S. de Aripe. Las Charquetas-Playa de San Juan (t.m. de Guía de Isora)", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo y,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2003 acordó, tras desestimar las alegaciones presentadas por D. Felipe Claudio Machado Primaard, referentes a las parcelas 89 y 99, aprobar definitivamente el proyecto de "Conducción de Rechazo de la E.D.A.S. de Aripe. Las Charquetas-Playa de San Juan (t.m. de Guía de Isora)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Martín de Lorenzo-Cáceres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.260.679,50 €, aprobando con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, incluidos en el anejo nº 7 del referido proyecto, ratificando la necesidad de ocupación de los mismos, cuyo detalle consta en el citado acuerdo.

RESULTANDO que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión celebrada el 22 de abril de 2003, se aprobó el Proyecto "Modificado nº 1 del de conducción de rechazo de la E.D.A.S. de Aripe Las Charquetas-Playa de San Juan (t.m. de Guía de Isora)", el cual supone un incremento presupuestario respecto al de ejecución material del proyecto inicial de 584.688,03.- €, lo que supone un 48,01 %, justificándose en dicho acuerdo el interés público de la necesidad de aprobación del modificado en circunstancias nuevas surgidas con posterioridad a la adjudicación y las actuaciones técnicas que conlleva. Al propio tiempo se indica que las variaciones recogidas en este Proyecto Modificado nº 1, implican ocupación de bienes de titularidad privada no previstos inicialmente, por lo que se requiere de este Cabildo, como titular de la potestad expropiatoria, que realice las actuaciones necesarias al objeto de proceder a su expropiación, modificando y sustituyendo la relación de bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el proyecto inicialmente aprobado, a cuyo efecto se remite la nueva relación de bienes afectados que se incluye en el anejo nº 3 de la memoria del proyecto modificado, y se solicita la tramitación urgente del expediente expropiatorio, toda vez que la obra de referencia se encuentra incluida en el Proyecto TENADE (con referencia 410.06.13.81) que fue declarada de interés general de la nación mediante Ley

50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y de Orden Social, en su artículo 101.

RESULTANDO que la relación detallada y valoración estimada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar y que sustituye a la relación inicialmente aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2003, se recogen en el anejo nº 3 del proyecto modificado con el siguiente contenido:

Poligono	Parcela	Propietario	Tipología	Superficie	Valoración €
5	89	Felipe Machado González	Zona Verde P.G.O. Gula Isora	385,90	4.669,39
			Espacio Libre protección P.G.O Gula de Isora	1.343,60	4.353,26
			Regadío	474,87	5.707,94
			Erial Improductivo	1.112,50	3.604,50
			Platanera	670,50	16.923,42
			Invernadero	670,50	7.911,90
5	99	Felipe Machado González	Camino	1.783,40	8.952,67
5	134	José Hernández González	Camino	931,50	4.676,13
5	132	José Hernández González	Erial improductivo	1.831,50	5.934,06
5	210	Manuel Jesús Acevedo Hernández	Platanera	354,20	8.940,01
5			Invernadero	354,20	4.179,56
5	209	Dulce Jesus Acevedo Hernández	Regadío	610,50	7.338,21
5	156	José Antonio Dorta Sierra	Platanera	1.502,00	37.910,48
			Invernadero	1.502,00	17.723,60
			Camino	347,00	4.094,60
			Total		142.919,73

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a éste Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO que el referido Proyecto forma parte del denominado "TENADE", que ha sido declarado de interés general por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

CONSIDERANDO que conforme determina el art. 52 de la L.E.F., la



089

OG9009789

CLASE 8.ª

declaración de urgencia en la ocupación de los bienes afectados por la expropiación requerirá, necesariamente, la oportuna retención del crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente y la realización efectiva del pago, a cuyo efecto, el Sr. Interventor Delegado del Consejo Insular de Aguas ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito en la partida 2003.51205.620 para hacer frente al importe de 142.919,73.- €, correspondiente a la valoración de los terrenos y bienes afectados por la ejecución de la obra comprendida en el Proyecto Modificado de referencia.

CONSIDERANDO que la ejecución del proyecto modificado, que engloba al proyecto originariamente aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2003 y tramitado en cuanto a la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, por el procedimiento ordinario, contiene una nueva relación de éstos, en el anejo nº 3 del citado modificado, por lo que se estima necesario revocar el referido acuerdo, entendiéndose de aplicación lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa *"Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."*

Por lo expuesto, el Pleno de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo nº 26 adoptado por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2003, dejando sin efecto el expediente expropiatorio que se venía tramitando por el procedimiento ordinario y, especialmente, la relación de bienes y derechos afectados por la referida expropiación, incluidos en el anejo nº 7 del proyecto "Conducción de rechazo de la E.D.A.S. de Aripe. Las Charquetas-Playa San Juan (t.m. de Guía de Isora)".

SEGUNDO.- Tomar en consideración el proyecto "Modificado nº 1 del de conducción de rechazo de la E.D.A.S. de Aripe. Las Charquetas-Playa de San Juan (t.m. de Guía de Isora)" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Cristóbal Medina Medina, con un presupuesto de ejecución material ascendente a la cantidad de UN

MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.567.969,72.- €), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto Modificado, contenidos en el anejo nº 3 del mismo, cuya declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación ha sido realizada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

TERCERO.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

CUARTO.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

44.- Propuesta relativa a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva del proyecto "Reutilización de aguas residuales desde la E.D.A.R. de Adeje-Arona hasta Santiago del Teide", así como aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Visto el expediente relativo a la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado "REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS DESDE LA E.D.A.R. DE ADEJE-ARONA HASTA SANTIAGO DEL TEIDE", con un presupuesto de ejecución por contrata de 16.358.244,20.- € y,

RESULTANDO que esta Corporación Insular, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2002, acordó tomar en consideración el referido proyecto, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del mismo, cuya relación se recogía en el anejo nº 12 del indicado proyecto, y someterlo a información pública y audiencia de los afectados por la expropiación de los bienes y derechos definidos en el citado anejo, designando, al propio tiempo, al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación.

RESULTANDO que el trámite de información pública se cumplimentó mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, de 28 de octubre de 2002, tablón de

694
0G9009790

CLASE 8.ª



edictos de los Ayuntamientos de Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje, así como en dos periódicos de los de mayor circulación de la provincia.

RESULTANDO que, ciñéndonos a los bienes y derechos que quedarían finalmente afectados de conformidad con el informe técnico emitido por la Unidad de Patrimonio Hidráulico del Consejo Insular de Aguas con fecha 22 de mayo de 2003 al que se hará referencia más adelante, el resultado de las notificaciones individuales practicadas a los afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, conforme a los domicilios facilitados por el beneficiario de la expropiación, extraídos del Catastro de Rústica a que tiene acceso el citado Organismo Autónomo, es el siguiente:

- No se han recibido las notificaciones individuales, por domicilios incompletos o desconocidos o encontrarse ausente tras dos intentos de notificación, a los siguientes afectados, titulares catastrales de las parcelas que se indican: a) Orovales, S.A., parcela 6420701, Adeje; b) D. Antonio Mañas de Atienza, parcela 37 del polígono 9, Guía de Isora; c) Playas de Alcalá, S.A., parcela 0704602, Guía de Isoar; d) D. Leopoldo Massieu Orozco, parcela 720 del polígono 2 y parcela 10 del polígono 1, Guía de Isora; e) D. Manuel Martín Salazar, parcela 2 del polígono 1, Guía de Isora; f) D^a María Quintero Trujillo, parcela 572 del polígono 2, Santiago del Teide; g) D. Francisco Linares Abreu, parcela 856 del polígono 2, Santiago del Teide.
- No comparecen en el expediente, a pesar de haber recibido la notificación individual, los siguientes afectados, titulares catastrales de las parcelas que se indican: a) Hdros. de D. Juan Esquivel Castellano, parcela 76 del polígono 1, Adeje; b) D. Gregorio Regalado Ramos, parcela 83 del polígono 1, Adeje; c) D. Antonio Hernández Cruz, parcela 107 del polígono 1, Adeje; d) Mederos Sur, S.A., parcela 9 del polígono 1, Guía de Isora.
- No se ha podido practicar notificación individual, por desconocerse el domicilio del siguiente afectado D. Juan Lizón Lozano, parcela 8 del polígono 1, Guía de Isora.

RESULTANDO que con fecha 23 de octubre, 13, 18 y 26 de noviembre

del pasado ejercicio, se recibieron escritos presentados por D^a María Magdalena Gorrín Díaz, D^a Dulce María Acevedo Hernández, D^a Isabel Pérez Méndez y D. Juan Pedro Esquivel Carballo, respectivamente, con las siguientes consideraciones:

- D^a M^a Magdalena Gorrín Díaz, señala que la situación de los bienes de su propiedad, que figuran en el anejo nº 12 del proyecto (parcelas nº 574 y 575), no coinciden con su ubicación real por lo que entiende que no debe resultar afectada por la expropiación de referencia.
- D^a Isabel Pérez Méndez, y con respecto a la parcela nº 3 del polígono 1 del término municipal de Gufa de Isora, propiedad de D. José Hernández Hernández, solicita informe técnico sobre la delimitación exacta de la parcela objeto de expropiación con el fin de realizar en el cultivo las modificaciones pertinentes.
- D^a Dulce María Acevedo Hernández, actuando en representación de la entidad mercantil CLINICA DOCTOR ESTRADA, S.L., indica lo siguiente: a) error en la numeración de la parcela afectada 143, cuando debería ser la 209, según catastro; b) Modificación de titularidad dado que aparece como desconocido; c) error en la calificación del aprovechamiento de los terrenos que figuran como improductivo cuando en realidad se encuentra dedicado a viña; d) la superficie afectada de 1.794 m² resulta excesiva dado que para la instalación del conducto de reutilización de aguas depuradas del colector de saneamiento pueden ser aprovechadas las conducciones existentes sin afectar a las obras de protección que ya ha efectuado la CLÍNICA ESTRADA.
- D. Juan Pedro Esquivel Carballo manifiesta: a) Que la parcela figura a nombre de D. José Tomás Esquivel Carballo, cuando en realidad es de su titularidad; b) Disconformidad con el trazado de la tubería que según proyecto dividiría la finca en dos, por lo que solicita la modificación del trazado en dicho punto.

RESULTANDO que por el Consejo Insular de Aguas, con fecha 13 de mayo de 2003, se emite informe sobre las alegaciones presentadas en el que se indica literalmente lo siguiente:

"Respecto a las formuladas por D^{ña}. M^a Magdalena Gorrín Díaz considerar, después de realizar las comprobaciones pertinentes, la no afección de las parcelas identificadas con los números 574 y 575 del polígono 2 del t.m. de Santiago de Teide, dado que se ha producido error de identificación al incluir en este caso la numeración del catastro anterior a su última revisión.

En cuanto a las alegaciones de D^{ña}. Isabel Pérez Méndez, si bien más que alegaciones al Proyecto se trata de solicitud de información, señalar que según plano parcelario de

097
OG9009791

CLASE 8.º

expropiación la número 3, del polígono 1 t.m. de Guía de Isora, está afectada por la ocupación permanente de 132 m², que coinciden con la longitud de la pared de la finca paralela a la carretera por el ancho estrictamente necesario para la ejecución de los trabajos.

En cuanto a las alegaciones de **Dña. Dulce M^a Acevedo Hernández**, indicar lo siguiente:

- Respecto a error en la numeración de la parcela afectada, se ha confirmado tras la segregación de la parcela nº 143 que se crean otras nuevas entre las que figura la nº 209 que comprende terrenos afectados por el citado proyecto.
- Admitir el cambio de titularidad a favor de la entidad CLINICA DOCTOR ESTRADA, S.L., según documentación aportada.
- Si bien en el momento de elaborar la relación de bienes y derechos afectados los mismos figuraban como erial, en la actualidad los mismos se encuentran preparados para el cultivo en regadío.
- La superficie afectada es la estrictamente necesaria para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto.

Finalmente en cuanto a las alegaciones de **D. Juan Pedro Esquivel Carballo**, se advierte:

- Señala el alegante ser titular de la parcela nº 50 del polígono 1 que figura a nombre de D. José Tomás Esquivel Carballo si bien no acredita documentalmente tal extremo por lo que se procederá a tenerlo como interesado y titular una vez se acredite suficientemente.
- En cuanto a la disconformidad con el trazado señalar que el mismo no resulta técnicamente posible dado que una de las tuberías funciona por gravedad (concretamente el colector de aguas residuales urbanas) que deberá ir siempre bajando hacia Sueño Azul, como si fuera un canal y donde los sifones no son aceptables debido a la gran cantidad de partículas sólidas que discurren mezcladas con el agua por las alcantarillas que sedimentaría en el punto bajo obstruyendo la tubería en un corto espacio de tiempo. En cualquier caso las mismas irán

colocadas en una viga cajón (estructura tipo 2 de 150 m de luz) soportadas por cuatro pilares y dos estribos, de los cuales solamente dos pilares separados de 30 metros se ubican en los extremos de la platanera por lo que una vez ejecutada la obra no debe impedir la normal explotación de la finca. No obstante todo lo anterior significar que durante la ejecución de la obra la Dirección Facultativa velará porque se minimicen los efectos de la misma hasta la finalización de la fase constructiva."

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 2003, la Unidad de Patrimonio Hidráulico del Consejo Insular de Aguas, remite una nueva relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del citado proyecto, que modifica la contemplada en el anejo nº 12, reduciéndose el número de parcelas, a la vista de las alegaciones presentadas y, asimismo, debido a razones técnicas dada la coincidencia con algunas de las afectadas por otro proyecto, actualmente en trámite, de forma que dicha relación queda definitivamente como sigue:

Titular catastral Nombre/Denominación	Término Municipal	Polígono	Nº parcela	Superficie afectada	Calificación	Valoración Euros
Orovales S.A.	Adeje		6420701	407,00	Urbana	1.620,03
Hdros. Juan Esquivel Castellano	Adeje	1	76	150,00	Improductivo	892,50
José Tomás Esquivel Carballo	Adeje	1	50	150,00	Platanera	4.597,74
José Tomás Esquivel Carballo	Adeje	1	50	100,00	Improductivo	1.016,91
Gregorio Regalado Ramos	Adeje	1	83	111,00	Erial	300,26
Antonio Hernández Cruz	Adeje	1	107	83,00	Erial	170,39
Antonio Mañas de Atienza	Gufa de Isora	9	37	61,00	Huerta riego	311,62
Playas de Alcalá S.A.	Gufa de Isora		0704602	669,00	Urbana	40.207,71
Leopoldo Massieu Orozco	Gufa de Isora	2	720	55,00	Erial	148,75
Leopoldo Massieu Orozco	Gufa de Isora	1	10	123,00	Erial	332,66
Mederos Sur, S.A.	Gufa de Isora	1	9	150,00	Platanera	1803,04
Juan Lizón Lozano	Gufa de Isora	1	8	348,00	Improductivo	941,18
José Hernández Hernández	Gufa de Isora	1	3	132,00	Platanera	1586,67
Manuel Martín Salazar	Gufa de Isora	1	2	65,00	Platanera	781,32
María Quintero Trujillo	Stgo. Teide	2	572	35,00	Improductivo	94,66
Francisco Linares Abreu	Stgo. Teide	2	856	102,00	Platanera	1.226,06

Informándose al propio tiempo, la eliminación de los siguientes bienes y derechos incluidos inicialmente y que no quedan afectados por el proyecto de referencia:

Titular catastral Nombre/Denominación	Término Municipal	Polígono	Nº parcela	Superficie afectada	Calificación
Orovales S.A.	Gufa de Isora	5	135	900,00	Camino
Hdros. Juan Esquivel Castellano	Gufa de Isora	5	136	1.452,00	Camino
José Tomás Esquivel Carballo	Gufa de Isora	5	143	1.794,00	Improductivo
José Tomás Esquivel Carballo	Gufa de Isora	5	155	1.458,00	Improductivo
Gregorio Regalado Ramos	Gufa de Isora	5	180	3.204,00	Improductivo
Antonio Hernández Cruz	Gufa de Isora	5	157	198,00	Improductivo

092
069009792

CLASE 8.ª

Playas de Alcalá S.A.	Guía de Isora	5	169	264,00	Pastos
María Magdalena Gorrín Díaz	Stgo. Teide	2	575	294,00	Erial
Juan García Dorta	Stgo. Teide	2	574	50,00	Improductivo

RESULTANDO que no se han presentado otras alegaciones al expediente, ni han comparecido el resto de los titulares catastrales de los bienes afectados.

CONSIDERANDO que según se desprende de los informes técnicos emitidos, procede estimar las alegaciones presentadas por D^a María Magdalena Gorrín Díaz, en cuanto a considerar la no afección de las parcelas identificadas con los números 574 y 575 del polígono 2 de Santiago del Teide; entender resuelta la alegación de D^a Isabel Pérez Méndez, en cuanto a la información solicitada en relación con la parcela nº 3 del polígono 1 de Guía de Isora, cuyo titular catastral es D. José Hernández Hernández; respecto a las interpuestas por D^a Dulce M^a Acevedo Hernández, en representación de la CLINICA DOCTOR ESTRADA, S.L. y, conforme al informe técnico emitido con fecha 22 de mayo de 2003, no incluir la parcela 209 del polígono 5 del t.m. de Guía de Isora, dada la coincidencia en la afección con el proyecto "MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA EDAS DE ARIPE, LAS CHARQUETAS-PLAYA SAN JUAN (T.M. DE GUÍA DE ISORA)", que actualmente se encuentra en trámite para su aprobación; desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Pedro Esquivel Carballo, respecto a la parcela nº 50 del polígono 1, t.m. de Adeje, en virtud de los argumentos técnicos expuestos, no admitiendo el cambio de titularidad solicitado hasta tanto no acredite tal extremo de forma fehaciente.

CONSIDERANDO asimismo que los bienes finalmente afectados por la ejecución del proyecto de referencia son los que figuran en la relación definitiva remitida con fecha 22 de mayo de 2003, por la Unidad de Patrimonio Hidráulico del Consejo Insular de Aguas, modificando la relación de bienes y derechos contenida en el anejo nº 12 del proyecto que fue tomado en consideración por el Pleno de la Corporación Insular con fecha 27 de septiembre de 2002.

CONSIDERANDO que el artículo 5.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, determina que "Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa" y, en consecuencia, salvo

que comparezcan quienes aún no lo han hecho, será con el Ministerio Fiscal con quien deberán entenderse las próximas diligencias del expediente expropiatorio.

CONSIDERANDO que dada la urgencia de aprobar definitivamente el proyecto de referencia, por cuanto la obra contemplada en el mismo ya ha sido adjudicada, y que no ha sido posible recabar el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pueden incluir en el orden del día de la sesión plenaria asuntos que no hayan sido previamente dictaminados, siempre que antes de adoptar acuerdo alguno se ratifique su inclusión en el orden del día.

Por lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación Insular, la adopción, si lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto.

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto de "REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS DESDE LA E.D.A.R. DE ADEJE-ARONA HASTA SANTIAGO DEL TEIDE", en el siguiente sentido:

- Estimar las formuladas por D^a María Magdalena Gorrín Díaz, declarando la no afección de las parcelas identificadas con los números 574 y 575 del polígono 2 de Santiago del Teide.
- Entender resuelta la alegación de D^a Isabel Pérez Méndez, en cuanto a la información solicitada en relación con la parcela nº 3 del polígono 1 de Guía de Isora, cuyo titular catastral es D. José Hernández Hernández, en los términos recogidos en el Resultando quinto anterior.
- Declarar no afectada por el presente proyecto la parcela 209 del polígono 5 del t.m. de Guía de Isora, en relación con las interpuestas por D^a Dulce M^a Acevedo Hernández, en representación de la CLINICA DOCTOR ESTRADA, S.L.
- Desestimar las formuladas por D. Juan Pedro Esquivel Carballo, respecto a la parcela nº 50 del polígono 1, t.m. de Adeje, en virtud de los argumentos técnicos expuestos, no admitiendo el cambio de titularidad solicitado hasta tanto no acredite tal extremo de forma fehaciente.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de "REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS DESDE LA E.D.A.R. DE ADEJE-ARONA HASTA SANTIAGO DEL TEIDE", cuya declaración de utilidad pública deriva de su inclusión en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, bajo la referencia 820.04.0081.

CUARTO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, modificando el anejo nº 12 del citado proyecto de conformidad con la relación contenida en el informe técnico emitido por la Unidad de Patrimonio Hidráulico del Consejo

003
0G9009793

CLASE 8.ª

Insular de Aguas, declarando la necesidad de ocupación de los siguientes bienes y derechos:

Titular catastral Nombre/Denominación	Término Municipal	Polígono	Nº parcela	Superficie afectada	Calificación	Valoración Euros
Orovales S.A.	Adeje		6420701	407,00	Urbana	1.620,03
Hdros. Juan Esquivel Castellano	Adeje	1	76	150,00	Improductivo	892,50
José Tomás Esquivel Carballo	Adeje	1	50	150,00	Platanera	4.597,74
José Tomás Esquivel Carballo	Adeje	1	50	100,00	Improductivo	1.016,91
Gregorio Regalado Ramos	Adeje	1	83	111,00	Erial	300,26
Antonio Hernández Cruz	Adeje	1	107	63,00	Erial	170,39
Antonio Mañas de Atienza	Gufa de Isora	9	37	61,00	Huerta riego	311,62
Playas de Alcalá S.A.	Gufa de Isora		0704602	669,00	Urbana	40.207,71
Leopoldo Massieu Orozco	Gufa de Isora	2	720	59,00	Erial	148,75
Leopoldo Massieu Orozco	Gufa de Isora	1	10	123,00	Erial	332,66
Mederos Sur, S.A.	Gufa de Isora	1	9	150,00	Platanera	1803,04
Juan Lizón Lozano	Gufa de Isora	1	8	348,00	Improductivo	941,18
José Hernández Hernández	Gufa de Isora	1	3	132,00	Platanera	1586,67
Manuel Martín Salazar	Gufa de Isora	1	2	65,00	Platanera	781,32
María Quintero Trujillo	Stgo. Teide	2	572	35,00	Improductivo	94,66
Francisco Linares Abreu	Stgo. Teide	2	856	102,00	Platanera	1.226,06

QUINTO.- Mantener las sucesivas actuaciones del expediente de expropiación con el Ministerio Fiscal, respecto de las parcelas siguientes cuyos titulares no han comparecido: a) Orovales, S.A., parcela 6420701, Adeje; b) D. Antonio Mañas de Atienza, parcela 37 del polígono 9, Gufa de Isora; c) Playas de Alcalá, S.A., parcela 0704602, Gufa de Isoar; d) D. Leopoldo Massieu Orozco, parcela 720 del polígono 2 y parcela 10 del polígono 1, Gufa de Isora; e) D. Manuel Martín Salazar, parcela 2 del polígono 1, Gufa de Isora; f) Dª María Quintero Trujillo, parcela 572 del polígono 2, Santiago del Teide; g) D. Francisco Linares Abreu, parcela 856 del polígono 2, Santiago del Teide; h) Hdros. de D. Juan Esquivel Castellano, parcela 76 del polígono 1, Adeje; i) D. Gregorio Regalado Ramos, parcela 83 del polígono 1, Adeje; j) D. Antonio Hernández Cruz, parcela 107 del polígono 1, Adeje; k) Mederos Sur, S.A., parcela 9 del polígono 1,

Guía de Isora; 1) D. Juan Lizón Lozano, parcela 8 del polígono 1, Guía de Isora.

SEXTO.- Que por el Consejo Insular de Aguas, como beneficiario de la expropiación forzosa, se proceda a actuar en la pieza separada de justiprecio.

Después de haber tratado los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente sesión, el Sr. Presidente informa que D^a M^a Luz Goya Pérez, Consejera Insular perteneciente al Grupo Popular, le ha hecho llegar una carta para su lectura en el Pleno, que pasa a leer:

"Estimado Presidente, estimados compañeros: Primero quiero pedirles disculpas por mi ausencia, que se debe a ineludibles responsabilidades familiares, en este último Pleno de la legislatura. Esta ausencia me obliga a comunicarles por escrito lo que no puedo decirles personalmente. En primer lugar, deseo expresarle mi más sincera felicitación al Sr. Presidente y a Coalición Canaria por el rotundo éxito que han cosechado en las urnas el pasado 25 de mayo. También quiero despedirme de todos mis compañeros de Corporación a los que les agradezco el talante e impecable estilo con que me acogieron, pese a que apenas faltaban unos meses para que acabase la legislatura. Este agradecimiento es especialmente entrañable para mis compañeros del Grupo Popular, Domingo Calzadilla Ferrera y M^a Loreto Fuertes Díaz, que hicieron todo lo posible para que me integrase inmediatamente. Finalmente, no quiero dejar el Cabildo sin hacerle llegar públicamente a mi compañera M^a Loreto Fuertes Díaz mi felicitación por la excelente labor que ha desempeñado en representación del Partido Popular en esta Corporación. Muchas gracias a todos. Atentamente. Firmado: M^a Luz Goya Pérez."

Antes de finalizar la sesión y con motivo de ser éste el último Pleno de la presente legislatura, se produjeron las siguientes intervenciones:

D^a Carmen Rosa García Montenegro, Portavoz del Grupo Mixto, interviene en primer lugar para despedirse como Consejera de este Cabildo y manifiesta que para ella ha sido un gran orgullo como mujer y tinerfeña haber servido con verdadera vocación de servicio y sobretodo con mucha humildad a la Isla de Tenerife, porque es consciente de que son muy pocos los que pueden tener ese privilegio y esa oportunidad. Da las gracias a todo el personal del Organismo Autónomo de Museos y Centros que durante la pasada legislatura estuvieron trabajando codo a codo con ella, por su lealtad a la Institución y al Cabildo de Tenerife, a todo el Personal de SINPROMI, a la Unidad de la Mujer del IASS, a Cristo Pérez Báez y sobretodo al Sr. Presidente por su apoyo a lo largo de estos años y a José Manuel Bermúdez Esparza, porque creyeron que algo podía aportar con su trabajo para mejorar nuestra Isla, a todos los compañeros de



034
069009794

CLASE 8.^a



Corporación, los que se han ido y los que continúan trabajando por cumplir nuevos retos. Gracias a todos por hacer que me haya sentido orgullosa de ser Consejera de este Cabildo Insular de Tenerife.

D. Melchor Núñez Pérez, Consejero Insular del Grupo Mixto, dice que, en nombre de los miembros del Grupo Mixto, en primer lugar felicita al Sr. Presidente y al Partido de Coalición Canaria por el resultado de las pasadas elecciones. Expresa su reconocimiento hacia todos los Consejeros de la Corporación, y hace una mención especial, además de a sus compañeros de Grupo Don Andrés Torres Pérez y D^a Carmen Rosa García Montenegro, a D. Juan José Acosta de León y a D^a Nieves Luis Luis al considerar que lo merecen por su colaboración y capacidad al haber sabido estar a la altura de las circunstancias en determinadas situaciones. También desea hacer una mención especial a todos los funcionarios y personal de la Corporación, a las personas de confianza que colaboran más estrechamente con los Grupos Políticos y en concreto a D^a M^a Cristo Pérez y a D^a Natacha Mora. Por último afirma que la política es algo circunstancial y que lo único que es definitivo en la vida es lo que hicimos al principio de este Pleno como recordar la muerte de una persona como D. Pancraccio Socas o de personas que han estado colaborando por la paz y que han muerto de una forma tan desgraciada, todo lo demás en la vida es circunstancial y lo que hay que saber hacer en cada circunstancia es procurar estar siempre a la altura de la misma. Finalmente muestra también su reconocimiento a los medios de comunicación.

D^a M^a Loreto Fuertes Díaz, Consejera Insular del Grupo Popular, comienza diciendo que se incorporó al Cabildo circunstancialmente hace pocos meses, y que al principio estaba muy nerviosa porque entraba a una mesa a la que no estaba acostumbrada, lo que le costó considerablemente, pero el tiempo le fue dando una tranquilidad sobretodo por el espíritu de colaboración que aquí se vive. Desea recordar de forma especial a Nuria Cugat que fue un pilar para ella en una organización que se le hacía muy difícil, también a sus vecinos de mesa que en algún momento le salvaron de dudas que le iban surgiendo, a la Corporación porque en poco espacio de tiempo ha podido y tratado de alinear la estructura política del Partido Popular con la estructura sectorial de un Partido Político y una organización política que se merece una actuación como la que se está llevando a

20

cabo, actuación que es fruto de una actividad de personas con mucha voluntad por sacar adelante a Tenerife, personas, políticas, funcionarios y personal de apoyo, que sin ellas esto no podría funcionar. Un aplauso clamoroso al Sr. Presidente y al Partido Coalición Canaria por el éxito que han tenido y que desea sigan teniendo en esta próxima legislatura.

D. José Vicente González Bethencourt, Presidente del Grupo Socialista, interviene diciendo que la despedida la hace en nombre de Gloria Gutiérrez Arteaga, Juan José Acosta de León, Nieves Luis Luis y de Manuel García Siverio, los cuales le han trasladado emocionados la despedida y el agradecimiento a todos. Teresa Cruz, Domingo Medina y el que les habla seguiremos aquí y, en cualquier caso, queremos también felicitar al Sr. Presidente por los logros obtenidos en esta convocatoria electoral y a las Consejeros y Consejeros electos de esta Corporación. Comenta que todas las iniciativas que han mantenido en estos cuatro años han sido siempre pensando en el beneficio para Tenerife. Les gustaría también que D. José Antonio Duque Díaz, Secretario General de este Cabildo, y D. Baltasar Zárate y Peraza de Ayala, Interventor General del mismo, trasladen el agradecimiento de todos los Consejeros del Grupo Socialista por el trato y profesionalidad de los funcionarios y de todos los trabajadores de este Cabildo Insular y de las Empresas y Organismos del mismo. Trasladan su agradecimiento a las dos personas que han trabajado con ellos de una forma más estrecha en su Grupo, Natacha Mora y Santiago Melián, y termina dando las gracias a todos por el ambiente que han vivido en este Cabildo.

Finalmente interviene el Sr. Presidente, Don Ricardo Melchior Navarro, para dar las gracias a todos los Consejeros, recordando que 16 de los 27 Consejeros no repiten, las 2/3 partes, y por tanto no estarán en este nuevo mandato. Dice a todos, a los que repiten y a los que no, que para él ha sido un honor y un privilegio presidir el Cabildo de Tenerife, comentando que durante estos cuatro años ha existido diálogo, respeto y transparencia entre todos los Grupos Políticos, y por parte de los veintisiete Consejeros siempre han primado los intereses de Tenerife, ha habido equilibrio territorial y se ha pensado siempre en los hombres y mujeres de este territorio así como en sus actividades generadoras de empleo y de renta familiar. En algo más de sesenta sesiones plenarias que hemos celebrado se han tratado más de tres mil asuntos, y el 95% de los temas han sido aprobados por unanimidad, lo que habla mucho del talante de todos los Consejeros de este Cabildo. Está seguro de que estos cuatro años en que hemos dedicado nuestro mejor saber y entender con lealtad a la Isla de Tenerife, son años que probablemente nunca olvidaremos y en los que todos hemos contribuido con nuestro esfuerzo a la calidad de vida de nuestro ciudadanos. Muestra su agradecimiento a todos y muy especialmente a aquellos Consejeros que no formarán parte de la nueva Corporación que pasa a citar: D. Alonso Arroyo Hodgson, D^a Pilar Parejo Bello, D^a Dulce Xerach Pérez López, D. Miguel Ángel Guisado



0G9009795



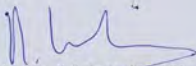
CLASE 8.ª

Darias, D. Juan Donis Donis, D. Carlos González Toledo, D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, D^a Nieves Luis Luis, D. Juan José Acosta de León, D. Manuel García Siverio, D^a M^a Loreto Fuertes Díaz, D^a M^a Luz Goya Pérez, D. Domingo Calzadilla Ferrera, D^a Carmen Rosa García Montenegro, D. Melchor Núñez Pérez y D. Andrés Torres Pérez, a todos ellos les desea lo mejor y recordarles que seguiremos necesitando de su ayuda y colaboración, la cual ha sido importantísima durante estos últimos cuatro años. Su agradecimiento también a los hombres y mujeres de los medios de comunicación que han desarrollado su trabajo con gran responsabilidad y a veces con paciencia ya que los Plenos en algunas ocasiones se han alargado, y han estado ahí escuchándonos y transmitiendo a toda la sociedad tinerfeña los acuerdos y debates que se han producido en este Salón de Plenos, al Secretario, al Interventor de la Corporación y a todo el personal laboral y funcionario del Cabildo, nuestro profundo agradecimiento por su profesionalidad, trabajo y lealtad al Cabildo de Tenerife. Cree que se ha hecho un trabajo importante a lo largo de estos cuatro años y tomado decisiones muy importantes incluso para generaciones futuras. Agradece las felicitaciones recibidas con motivo del resultado electoral y destaca que todos los Partidos representados han incrementado el número de votos recibidos en el año 1999, termina dando las gracias a todos y recordándoles que los necesitarán, esperando que nos visiten cada vez que tengamos alguna duda o también para aportar ideas a fin de incrementar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

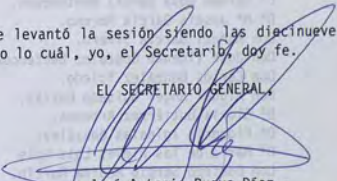
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Ricardo Melchior Navarro -



- José Antonio Dugue Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y cinco folios, de clase 8ª., Serie 06, numerados del 9009701 al 9009795.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,



José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2003-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, veintiocho de mayo de dos mil tres, siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.
Don José Manuel Bermúdez Esparza.
Dª Mª Teresa Cruz Oval.
Don Alonso de Arroyo Hodgson.
Don Juan Donis Donis.
Don Lorenzo Dorta García.
Dª. María Loreto Fuertes Díaz.
Dª Carmen Rosa García Montenegro.
Dª Mª Josefa García Moreno.
Don Manuel García Sivero.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darías.
Dª Gloria Gutiérrez Arteaga.
Dª Fidencja Iglesias González.
Dª María de las Nieves Luis Luis
Don Domingo Sergio Medina Martín.
Dª Mónica Méndez Oramas
Don Melchor Núñez Pérez.



096
OG9009796



CLASE 8.^a

D^a Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO. DE FE PUBLICA

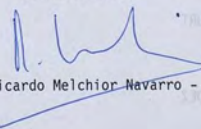
UNICO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2003.

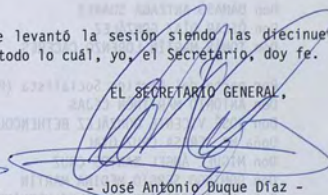
El Acta de la sesión extraordinaria celebrada el mismo día veintiocho de mayo de dos mil tres, fue aprobada por unanimidad.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Ricardo Melchior Navarro -


- José Antonio Duque Dfaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en dos folios, de clase 8ª., Serie OG, numerados del 9009795 vuelto al 9009796.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TOMA DE POSESION DE LA CORPORACION INSULAR
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2003-**

En el Salón Noble del Palacio Insular, siendo las diecinueve horas del indicado día dieciseis de junio de dos mil tres, una vez recibidos y ocupados sus puestos, respectivamente, por los Sres. Consejeros electos que, según certificación acreditativa de la Junta Electoral de Zona, atendiendo al recuento proporcional de votos y consiguiente orden establecido, seguidamente se relacionan:

Por parte de Coalición Canaria (C.C.):

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Doña MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Don MIGUEL DELGADO DÍAZ
Doña FIDENCIA IGLESIAS GONZÁLEZ
Don JOSE JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO
Doña M^a PINO LEÓN HERNÁNDEZ
Doña JOSEFA GARCÍA MORENO
Don DÁMASO ARTEAGA SUÁREZ
Don ÓSCAR DÍAZ GONZÁLEZ
Don TOMÁS MARTÍN LORENZO CÁCERES

Por parte del Partido Socialista (PSOE):

Don ANTONIO MARTINÓN CEJAS
Don JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT
Doña M^a TERESA CRUZ OVAL
Don MIGUEL ÁNGEL SANTOS CRUZ
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTÍN
Doña M^a CONCEPCION GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Don RAFEL JOSÉ YANES MESA
Doña M^a MAGDALENA DOMÍNGUEZ SIERRA



OG9009797



CLASE 8.ª

DOÑA FIDELA VELÁZQUEZ MANUEL
DON RICARDO LUIS GUERRERO LEMUS

Por parte del Partido Popular (P.P.):
Don BENITO CODINA CASALS
Doña VICENTA DÍAZ SÁEZ
Don FRANCISCO JAVIER MORERA FUMERO
Don ÁNGEL SALVADOR LLANOS CASTRO

Se inicia la sesión extraordinaria, anunciándose por el Secretario General del Cabildo, Don José Antonio Duque Díaz, la formación de la MESA DE EDAD, presidiéndola como es preceptivo el Consejero electo de mayor edad, Don LORENZO DORTA GARCIA y llamándose asimismo a la Consejera electa, de menor edad, D^a. MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS.

Seguidamente el Presidente de la Mesa de Edad, constituida, dispone la comprobación de las credenciales presentadas por cada Consejero Electo.

Concluido el preceptivo recuento de las credenciales, el Secretario General, siguiendo el orden establecido de elección conforme a lo previsto en los arts. 201.3; 180 y 163,1 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, llama a tomar posesión a los Consejeros Electos, quienes solemnemente y bajo la fórmula de juramento o promesa la realizan, según el siguiente orden:

DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO
DON ANTONIO MARTINÓN CEJAS
DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
DON BENITO CODINA CASALS
DOÑA MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS
DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT
DON LORENZO DORTA GARCÍA
DOÑA M^a TERESA CRUZ OVAL
DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
DOÑA VICENTA DÍAZ SÁEZ
DOÑA CRISTINA VALIDO GARCÍA
DON MIGUEL ÁNGEL SANTOS CRUZ



CLASE 8.ª

y, por su arraigo y capacidad competencial actual, tienen un lugar privilegiado dentro de la consciencia social de todos los canarios. Para que siga siendo así hace falta que exista una norma amplia y completa que permita seguir disfrutando de ese régimen competencial atribuido y eso pasa bien por una Ley específica como viene recogido en nuestro Estatuto de Autonomía, o bien como corolario de una esperada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Esa norma debe contener aspectos tales como el papel como entes periféricos de la Administración Autonómica y su consolidación desde el punto de vista legislativo y como elementos esenciales del proceso de descentralización a la que el principio de subsidiariedad nos lleva, principio que es elemento esencial del Tratado de la Unión Europea y elemento clave de la Carta Europea de Autonomía Local. Los Cabildos Insulares tienen mucho que decir dentro del Parlamento de Canarias, a través de la Comisión General de Cabildos, y también dentro del Gobierno de Canarias, en su gestión, desde las Conferencias Sectoriales a la Comisión de Administración Territorial, y todos aquellos entes colegiados en los que la presencia de los Cabildos significa precisamente la constatación de ese hecho insular. Ello no estaría completo si no hablamos también de la necesaria cobertura de la suficiencia financiera, principio que debe permitir que esas competencias atribuidas puedan llevarse a cabo de forma efectiva. Hablar de autonomía local supone hablar de libertades y de cambio social. El Cabildo Insular de Tenerife tiene que apostar decididamente, no sólo por la democratización, sino por la participación ciudadana, ya que el hecho de que los Consejeros Insulares se acerquen a la ciudadanía y conozcan sus problemas e inquietudes permite que no se produzcan disonancias entre lo que los tinerfeños desean y lo que esta Corporación Insular lleva a cabo. Desde el Cabildo hemos de propiciar el cambio que garantice el derecho de las minorías y el derecho a las libertades. En las pasadas elecciones hemos tenido la oportunidad de exponer los principales problemas que tiene hoy por hoy la Isla de Tenerife, entendiendo que el diagnóstico ha sido común encontrando más similitudes que divergencias en cuanto al análisis de esas circunstancias. Una vez constituida la Corporación Insular resulta imprescindible vincular esfuerzos, trabajar en conjunto, establecer acuerdos, buscar el consenso para que esos problemas queden resueltos y consigamos el objetivo irrenunciable de la sociedad del bienestar y la calidad de vida para todos los tinerfeños. Desde el Grupo Popular se ofrece la entera disposición y la máxima colaboración para conseguir esos fines,

y desde el Partido Popular vamos a luchar denodadamente porque los principios de cohesión social y económica, la ruptura de las desigualdades, el crecimiento económico manifestado fundamentalmente en un empleo estable y de calidad y la diversificación económica pasen a ser, entre otros, elementos claves de esta legislatura que hoy comienza.

Concluye agradeciendo encarecidamente a todos aquellos Consejeros que hoy dejan sus funciones el trabajo que han hecho en pro de esta Isla y decirles que han puesto el listón muy alto, pero que vamos a intentar alcanzar su nivel y si es posible superarlo. Asimismo decirles a todos los Consejeros que han tomado posesión de esta enorme responsabilidad y al mismo tiempo gran orgullo, que nos queda una labor ingente pero maravillosa como es el conseguir el bienestar de todos los tinerfeños, teniendo la firme convicción de que lo vamos a lograr porque el fin bien merece la pena.

Seguidamente interviene D. Antonio Martinón Cejas (Grupo Socialista), quien comenta que el pasado 25 de mayo los tinerfeños, por séptima vez, después de la restauración de la democracia en 1977, eligieron un nuevo Cabildo, formando parte el que les habla de la primera Corporación democrática que se constituyó en 1979, y recuerda a dos miembros de la misma: D. José Miguel Galván Bello y D. Alfonso García Ramos, quienes demostraron que eran hombres cabales y amantes de nuestra Isla.

Continúa diciendo que los socialistas contemplan el Cabildo como un gobierno insular, la voz política de la Isla, con respeto a los tinerfeños y a la naturaleza, que trata a todos por igual y que tiene como único compromiso nuestra gente y nuestra tierra. Felicita a Coalición Canaria y al Partido Popular, y principalmente al Presidente D. Ricardo Melchior, por el resultado obtenido en las urnas, y manifiesta que los socialistas se sienten muy orgullosos por el importante apoyo recibido y anuncia que ejercerán una oposición seria, responsable y constructiva. Habrán asuntos de futuro, estratégicos para la sociedad, en donde será imprescindible buscar acuerdos, aunque en los temas menores podrá haber o no acuerdo siendo razonable y lógico que cada uno lleve hasta sus últimas consecuencias sus oponiones, pero en los temas de importancia transcendental para la Isla de Tenerife le parece de vital importancia el que todos hagamos un esfuerzo por conseguir el consenso y el acuerdo. Nosotros pondremos toda nuestra inteligencia, todo nuestro trabajo, toda nuestra ilusión y todo el amor por la Isla al servicio de esa idea. Afirma que el debate enriquece a todos los que participan en él siendo adversarios políticos pero no enemigos políticos. La Isla tiene en estos próximos años retos de mucha importancia, hemos de crecer económicamente para vivir mejor, para alcanzar un estado de bienestar para todos, superior al que hoy tenemos, para que crezca el empleo especialmente para los jóvenes, para que las Administraciones Públicas puedan contar con recursos suficientes para luchar contra la exclusión social y, especialmente, la exclusión de los menores, pero ese crecimiento

099
0G9009799

CLASE 8.ª

económico habrá de hacerse con el respeto a nuestra naturaleza. Además existen una serie de problemas con los que se enfrenta la sociedad como son la Sanidad, la Seguridad, la Vivienda, la Energía, los Transportes, los Residuos, etc. y este Cabildo sin duda debe afrontar con decisión este conjunto de retos. Queremos también una Isla equilibrada desde todos los puntos de vista siendo éste, en opinión de su Grupo, un objetivo para este Cabildo Insular. Para los socialistas la cultura es uno de los aspectos esenciales, algo fundamental. La nuestra es una cultura europea, con raíces guanches, con corazón americano, y esa cultura ha sido siempre abierta al mundo, una cultura universal, y hoy esta Isla, Canarias y todo el planeta, se enfrenta a un fenómeno nuevo como es la globalización, que se sustenta en buena parte en las nuevas tecnologías de la informática y de las telecomunicaciones, y que nos va a obligar a todos a hacer un esfuerzo porque existan políticas de cooperación con los países en vías de desarrollo, y porque la paz llegue a todos los pueblos de la tierra. Concluye diciendo que confía en que con el esfuerzo de todos y el trabajo conjunto podamos conseguirlo.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Presidente Don Ricardo Melchior Navarro, quien manifiesta lo siguiente:

Comienza hoy un nuevo mandato en el Cabildo de Tenerife, el séptimo desde la llegada de la democracia, y ante nosotros se plantean retos renovados que determinarán el futuro de este territorio y de los hombres y las mujeres que lo habitan.

Los tinerfeños han decidido que seamos nosotros los responsables de dirigir la marcha de la Isla hacia ese futuro de ilusión, durante los próximos cuatro años. Ese es el encargo que recibimos de los ciudadanos y debemos asumirlo y atenderlo, desde nuestros respectivos cometidos, con diligencia, honradez y espíritu de servicio.

Cuatro años después, la posibilidad de comparecer nuevamente ante ustedes en un acto de estas características representa para mí un orgullo y un gran honor. Pero supone también una enorme responsabilidad ante el Pueblo, al que seguiré representando en su conjunto, y ante todos los Consejeros del Cabildo.

Resulta especialmente agradable y emocionante ver este Salón Noble lleno. Agradezco la presencia de todos los ciudadanos que, respondiendo a lo que representa esta entrañable institución y al papel que ha jugado a lo largo de su historia, acuden hoy aquí para ver cómo sus Consejeros se reúnen y ponen en marcha un nuevo mandato.

Quisiera saludar de manera especial al Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Guatemala, don Fritz García-Gallont, y a su distinguida Señora, quienes nos honran hoy con su presencia en este acto. Todos recordaremos que el 30 de julio del año pasado asistimos a un hecho sin precedentes en nuestra historia, como fue la canonización del Hermano Pedro como el primer Santo canario, en confraternidad con el querido pueblo guatemalteco.

Aquella celebración nos ofreció la oportunidad de establecer un acuerdo de mutua colaboración con la referida institución municipal, que viene a sellar una relación de fraternidad ampliamente reconocida, aquí y allá, por cuantos nos hemos sentido atraídos por la maravillosa trayectoria vital del Hermano Pedro.

Del mismo modo, saludamos a la Honorable Sra. Presidenta del Comité de Hermanamiento Miami Dade-Tenerife, doña Silvia Unzueta, cuya asistencia nos llena de satisfacción y aprovechamos para enviar un cálido saludo al Excmo. Sr. Alcalde del condado, don Alex Penelas, quien no ha podido desplazarse hasta aquí, a pesar de que nos consta que era su deseo haber acudido a este acto.

Sirva la ocasión para significarles, Alcalde y Presidenta, nuestro compromiso de seguir trabajando, durante los próximos años, en acciones que favorezcan ese efectivo hermanamiento, en campos relacionados con el intercambio social o las acciones estratégicas para el desarrollo de nuestros pueblos.

La presencia tinerfeña en los territorios americanos, a lo largo de los últimos siglos, hace que nos sintamos especialmente próximos con sus gentes, a quienes agradeceremos de por vida su hospitalidad para con los nuestros. El recuerdo para todos, con un saludo entrañable hacia el pueblo venezolano.

También se encuentra entre nosotros un ex presidente del Cabildo como don Andrés Miranda, y las distinguidas señoras doña Amparo Segovia y doña Matilde Rodríguez, viudas de don Heliodoro Rodríguez y don Rafael Clavijo, respectivamente, muy apreciados todos por las gentes de Tenerife.

La mención al pasado nos conduce también hacia el recuerdo para los ausentes, como es el caso de quien durante dieciséis años desempeñó el cargo de alcalde de Santiago del Teide, nuestro compañero Pancracio Socas. Su fallecimiento poco antes de concluir la campaña electoral supuso un duro golpe para todos: familiares, amigos y vecinos del municipio, que reconocían en su persona al representante popular capaz de defender los intereses del pueblo y conducirlo hacia la prosperidad.

El recuerdo de Pancracio ha de servirnos ahora para reflexionar acerca del compromiso adquirido ante nuestros ciudadanos respecto al destino de Tenerife. Un legado que guarda estrecha relación con la responsabilidad de representar a los tinerfeños en la toma de decisiones y en la administración de los asuntos de la Isla.

Todos ellos merecen y esperan de nosotros capacidad para actuar unidos ante los grandes asuntos de la Isla, más allá de intereses partidistas. Estamos obligados a atender esa exigencia y sólo podremos alcanzarla valiéndonos del diálogo como método y buscando el consenso como objetivo.



100
069009800

CLASE 8.ª

En buena medida, para alcanzar esa meta nos ayuda el bagaje que acumula el Cabildo y que justifica su alto prestigio popular. Con el paso de los años se ha consolidado en esta Casa una "forma de hacer" muy próxima a las demandas de la ciudadanía, al tiempo que dialogante con los agentes políticos, económicos y sociales. Un estilo que es virtud de extraordinarios presidentes, vicepresidentes y consejeros que han dejado aquí lo mejor de sí mismos. Un talante que obliga a perseverar en su uso.

Valoramos la renovación del apoyo mayoritario otorgado por los ciudadanos a la candidatura de Coalición Canaria como una nueva muestra de confianza en el modelo de gestión que venimos desarrollando, tiempo atrás, en este Cabildo Insular. Consideramos que se ha tenido en cuenta una tarea seria, una labor de todos, con aciertos y con errores, que es fruto del compromiso por Tenerife y con sus gentes.

Entendimos hace cuatro años, cuando sumamos la primera mayoría absoluta, que el deseo de los votantes era contar en el Cabildo con una acción de gobierno sólida, al tiempo que plural y de consenso. Y en ello basamos nuestro ejercicio. El diálogo, el entendimiento, el pacto y la mediación han sido constantes en el quehacer cotidiano de la corporación. Por ello ahora quisiera renovar ante ustedes el compromiso de seguir siendo el presidente de todos los tinerfeños, unido al propósito de culminar los proyectos puestos en marcha y encarar con suma ilusión los importantes retos que se le presentan a nuestra Isla.

El avance que ha experimentado Tenerife durante la última década no tiene precedentes en su historia y es fruto del esfuerzo conjunto de las administraciones públicas, el sector privado y el grueso de la ciudadanía. Entre todos hemos conseguido una Isla que progresa con vocación de situarse en los niveles de bienestar más altos de la Unión Europea.

Para ello tenemos que ser capaces de proyectar en el tiempo ese avance y consolidar la Isla que queremos, durante el nuevo siglo que nos ha tocado vivir, a partir de un compromiso firme por tres objetivos claros: la calidad de vida, el cuidado del territorio y el crecimiento sostenible de la economía.

Nuestra apuesta por las personas tiene que ver con el incremento de esa calidad de vida y la reducción de las desigualdades. El Cabildo ha cifrado buena parte de sus actuaciones en atender las demandas de carácter social. Como ejemplo tenemos iniciativas y realizaciones relacionadas con la atención sociosanitaria y el impulso de dotaciones

hospitalarias en el Norte y el Sur, así como con el deporte, el ocio, la cultura, la educación...

Conscientes de que los ciudadanos merecen disponer cada vez de más recursos de esa naturaleza, queremos seguir mejorando las atenciones sociosanitarias, además de prestar un apoyo intenso y cercano al discapacitado y crecer en medios que sirvan para ayudar a las familias, especialmente en la prevención del maltrato de mujeres y la desprotección de los menores.

El apoyo al deporte base y la creación de nuevas instalaciones constituyen una apuesta de futuro, con capítulos especiales para la conclusión del plan de césped artificial en campos de fútbol y la construcción de nuevos recintos para atletismo y natación.

Queremos seguir contribuyendo a que nuestros jóvenes obtengan una formación óptima, en la medida de nuestras posibilidades competenciales, a través de la concesión de becas, la animación a la lectura y técnicas de estudio y la habilitación de más bibliotecas y medios informáticos. A todo ello habrá que sumar nuevas tareas que faciliten su integración laboral y centros que canalicen acciones juveniles.

Dentro de este mismo campo, el Cabildo continuará volcándose con la cultura, mediante una gran inversión en instalaciones para su disfrute y la formación artística. Asimismo, apostamos por el fomento del estudio y aprovechamiento de la música, como también de las artes escénicas y audiovisuales.

Nuestro patrimonio histórico nos exige proseguir en las tareas tendentes a su recuperación, además de enfrentarnos a la necesidad de formalizar el inventario arqueológico de la Isla. Asumimos ese desafío, como también el de hacer convivir en un mismo complejo insular el legado histórico y de tradiciones populares de Tenerife, dentro de una red museística que se renueva y mejora día a día.

El segundo compromiso al que me referí tiene que ver con el territorio, que es nuestro gran tesoro y en cuya defensa no cederemos lo más mínimo. Desde el Cabildo hemos dejado clara la apuesta por la ordenación adecuada de la superficie insular, la protección de nuestro revitalizado medio ambiente y la solución a la movilidad, con la implantación de los nuevos sistemas de transporte público, no contaminantes y eficaces.

Tenerife dispone de unas infraestructuras de primer orden, que han sido creadas sin olvidar las características propias del entorno y teniendo en cuenta el cuidado del medio ambiente. Ahí ha de jugar un papel primordial el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, que nos ha permitido fijar el marco en el que deben ser gestionadas todas las acciones.

Entre ellas sobresale la culminación de la apuesta hecha a favor de la implantación de nuevos sistemas de transporte guiado, como son el metro ligero y el tren. La movilidad constituye uno de los principales problemas a los que nos enfrentamos y requiere soluciones certeras. Un transporte público moderno, basado en estos sistemas, la guagua tradicional y el taxi, contribuirá a seguir aumentando la calidad de vida de los tinerfeños. De la misma manera, el Cabildo

**CLASE 8.ª**

impulsará las acciones de subvención y gratuidad del precio de los billetes de la guagua.

Estamos convencidos, además, de que el sistema viario tradicional no puede continuar creciendo de manera indiscriminada, por lo que seguiremos centrando nuestras actuaciones en carreteras en cuanto tenga que ver con la mejora de la calidad de estas infraestructuras y la reducción de los accidentes de tráfico, el embellecimiento de márgenes y la sustitución de paradas de guaguas en zonas de peligro.

De otra parte, estamos decididos a reforzar los medios humanos y materiales para proteger, conservar y recuperar espacios naturales, compaginándolo con la realización de planes de educación y concienciación ambientales que favorezcan el desarrollo sostenible. Constituye otra novedad la creación de un foro estable con gestores de espacios protegidos y dirigentes agrarios. En este sentido, redoblabemos la apuesta por la consolidación de los paisajes agrícolas y ganaderos y la mejora de los accesos al campo.

Somos conscientes de las consecuencias que acarrea el incremento de la generación de residuos, de ahí que intensifiquemos la apuesta por el reciclado y la modernización continua del complejo de Arico, además del control de escombreras.

En términos similares nos pronunciamos respecto al compromiso con el ahorro hídrico, con inversiones que favorezcan la política emprendida para sustituir agua subterránea por desalada o depurada, así como la culminación de los planes de saneamiento puestos en marcha en diversas zonas de nuestra Isla.

Esta combinación de objetivos en apartados como el de la calidad de vida y el cuidado del territorio queremos plasmarla con otras actuaciones, como puede ser la inversión en planes de embellecimiento y en medios para disfrutar de la naturaleza.

El crecimiento económico en todos los campos (agricultura, ganadería, pesca, turismo, comercio, industria, servicios...) resulta imprescindible para la generación de renta familiar y puestos de trabajo estable. Pero pasa por mantener la sostenibilidad con relación a los recursos naturales disponibles y la protección del territorio.

Desde el Cabildo queremos contribuir a la consecución del pleno empleo, un objetivo de la propia Unión Europea que estamos convencidos de que es posible, siempre y cuando establezcamos el equilibrio entre las verdaderas posibilidades de crecimiento de cada uno de los sectores citados y la capacidad de carga poblacional de nuestra Isla.

Respecto al principal motor económico, el Turismo, seguiremos trabajando en favor de un desarrollo orientado hacia la calidad y

mediante el refuerzo de la diversificación de productos y la zonificación de la Isla. Asimismo, vamos a perseverar en la rehabilitación de las áreas receptoras y en los planes de excelencia.

En cuanto al sector primario, estamos por la consecución de garantías para la producción y transformación de bienes agrarios locales, lo mismo que por la modernización y ampliación de servicios prestados a gentes del medio rural.

De otra parte, el fomento para impulsar el tejido comercial y el desarrollo industrial en la Isla han de permitirnos la diversificación de nuestra economía, a través de la captación de entidades en polígonos y la atracción de empresas a espacios de la Zona Especial Canaria.

Al margen de este somero repaso por algunos de los capítulos que van a guiar nuestra línea de actuación durante los próximos cuatro años, no quisiera dejar de referirme a un apartado que nos preocupa a todos como es el de la seguridad. Además de incrementar la cobertura y los medios en aquellos servicios de protección civil incluidos dentro de nuestro marco competencial, les aseguro que este Presidente no cejará en el empeño de reivindicar ante quien corresponde que los índices de seguridad ciudadana en Tenerife estén entre los mejores de Europa. Y para ello exigiremos la estricta materialización de los recursos asignados, pese al sistemático incumplimiento que venimos padeciendo.

Una fuerza especial nos ayuda a tomar posesión de nuestros cargos con ilusión renovada. Una fuerza que sólo puede nacer de la unidad en la grata aventura de cumplir un nuevo mandato popular. Creemos sobremañera en los frutos del trabajo conjunto, como en buena medida hicimos a lo largo del período de gobierno anterior y se evidencia en que la inmensa mayoría de las decisiones adoptadas por el Pleno surgió de la unanimidad, como consecuencia del acuerdo, que es algo que el pueblo agradece si se traduce en gestión eficiente y eficaz para atender sus demandas.

Por lo tanto, la enhorabuena y el reconocimiento a quienes integraron la corporación saliente. Y de manera especial a todos aquellos que no continuarán entre nosotros durante el nuevo ejercicio, algunos de los cuales nos acompañan esta tarde.

Al mismo tiempo, la bienvenida a los 18 nuevos consejeros que acceden a la primera Institución insular, en lo que supone una renovación por encima del 60 por ciento respecto al período anterior. Téngase en cuenta, por otro lado, que el número de miembros del Pleno se incrementa hoy de 27 a 29 representantes populares como consecuencia del crecimiento poblacional registrado en los últimos años.

Aquí van a encontrarse con una entidad muy arraigada entre la ciudadanía, próxima a celebrar su primer centenario y que ejerce como Gobierno insular.

A partir de hoy, entran a formar parte de una administración con amplia capacidad de gestión, solvencia y ahorro corriente al servicio de la inversión social, que en el último mandato alcanzó una producción próxima a las 3.500 actuaciones. Una administración desde



CLASE 8.ª



069009802

102

la que, además, se tiene claro el principio del equilibrio territorial y en consecuencia actúa con criterios de igualdad.

Acceden a una de las más importantes corporaciones locales de todo el Estado español, donde el cualificado equipo humano que forma su personal funcionario y laboral corresponde con creces al prestigio histórico del que goza este Cabildo y al cariño que le profesa el pueblo tinerfeño.

Les aseguro que la experiencia resultará provechosa. Porque todos esos ingredientes compensan con creces la dedicación que habremos de poner en la tarea por nuestra querida Isla. Desde el gobierno o desde la oposición. De una manera u otra, cumpliendo la voluntad de los hombres y mujeres de Tenerife -gente abierta, trabajadora, tolerante, solidaria-, tal y como se manifestó ante las urnas, el pasado día 25 de mayo, con absoluta claridad.

Permítanme unos instantes para expresar el agradecimiento particular a todos aquellos tinerfeños que decidieron apoyarme al frente de la lista del partido al que represento. También a quienes han trabajado conmigo y a los amigos que me ofrecieron su colaboración desinteresada. Pero de una manera especial a mi familia, de la que me siento sumamente orgulloso: A Sabela, mi mujer, por su respaldo y comprensión permanente, así como a mis hijos y a mi madre, de la que tanto he aprendido.

Señoras y señores Consejeros. En el momento de asumir nuevamente la responsabilidad de estar al frente de este Cabildo Insular quiero dejar constancia, ante todos ustedes, de un compromiso: Mi firme determinación de continuar siendo el Presidente del conjunto de los tinerfeños.

Con la ayuda de todos quiero seguir trabajando por Tenerife, la Isla a la que nos debemos. Es un gran honor.

Y toda vez que en esta Corporación se formalizan diariamente arqueos de caja y resúmenes de la Tesorería, como también mensualmente conciliaciones de todas las cuentas abiertas en las distintas entidades de crédito suscritas por los tres claveros del Cabildo, al no haberse producido en la constitución de la Corporación cambio alguno de los mismos se consideran cumplimentadas las exigencias del art. 36.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86), quedando enterada, no obstante de la siguiente situación al día de la fecha, 16 de junio de 2003:

RESUMEN GENERAL DE TESORERÍA

Acumulado a la fecha 16-06-03
Per importe bruto

METÁLICO

PAGOS	IMPORTE	COBROS	IMPORTE
1. Presupuestarios	222.973.405,91	1. Presupuestarios	195.871.852,55
Presupuesto de Gastos Presupuesto Corriente	190.054.980,61	Presupuesto de ingresos pto. corriente	192.133.774,85
Presupuesto de Gastos Presupuesto Cerrados	32.901.699,39	Presupuesto de ingresos pto. cerrados	3.710.648,04
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	16.725,91	Reintegro de pto. de gastos pto. corriente	27.429,66
2. De Recursos de Otros Entes	0,00	2. De Recursos de Otros Entes	0,00
Devoluciones de Recursos de Otros Entes	0,00	Cobros de Recursos de Otros Entes	0,00
Pagos de Recursos de Otros Entes	0,00	Reintegros de Recursos de Otros Entes	0,00
Pagos en C/ C de efectivo	0,00	Cobros en C/ C de efectivo	0,00
3. De Operaciones Comerciales	0,00	3. De Operaciones Comerciales	0,00
De Operaciones Comerciales	0,00	De Operaciones Comerciales	0,00
4. De Operaciones No Presupuestarias	182.894.545,45	4. De Operaciones No Presupuestarias	210.350.491,17
Acreedores	12.869.028,54	Acreedores	11.617.783,00
Deudores	62.507,82	Deudores	37.221,70
Partidas pendientes de aplicación	115.166.384,54	Partidas pendientes de aplicación	143.898.861,92
Movimientos internos de Tesorería	54.796.624,55	Movimientos internos de Tesorería	54.796.624,55
5. Impuesto sobre el valor añadido	0,00	5. Impuesto sobre el valor añadido	0,00
IGIC soportado	0,00	IGIC soportado	0,00
IGIC repercutido	0,00	IGIC repercutido	0,00
Ajuste por diferencias negativas de redondeo	0,00	Ajuste por diferencias positivas de redondeo	0,00
TOTAL PAGOS	405.867.951,36	TOTAL COBROS	406.222.343,72
EXISTENCIAS FINALES	176.530.961,26	EXISTENCIAS INICIALES	176.176.568,90
TOTAL DEBE	582.398.912,62	TOTAL HABER	582.398.912,62



103

0G9009803

CLASE 8ª

RESUMEN GENERAL DE TESORERÍA
Acumulado a la fecha 16- 06- 03
Por importe bruto

VALORES

PAGOS	IMPORTE	COBROS	IMPORTE
1. Valores	3.135.600,50	1. Valores	4.446.990,11
TOTAL PAGOS	3.135.600,50	TOTAL COBROS	4.446.990,11
EXISTENCIAS FINALES	35.511.219,59	EXISTENCIAS INICIALES	34.199.829,98
TOTAL DEBE	38.646.820,09	TOTAL HABER	38.646.820,09

Y sin otro particular, siendo las veinte horas, se cierra la sesión solemne de lo que yo el Secretario General autorizante, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ocho folios, de clase 8ª., Serie 0G, numerados del 9009796 vuelto al 9009803.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE
TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2003-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil tres, siendo las doce horas cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General Accidental, Don Lorenzo Ramírez Rivero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don DAMASO ARTEAGA SUAREZ
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don JOSE JOAQUIN BETHENCOURT PADRON
Don BENITO CODINA CASALS
Doña MARIA TERESA CRUZ OVAL
Doña MARIA DEL PINO DE LEON HERNANDEZ
Don MIGUEL DELGADO DIAZ
Don OSCAR DIAZ GONZALEZ
Doña VICENTA DIAZ SAEZ
Doña MARIA MAGDALENA DOMINGUEZ SIERRA
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña JOSEFA GARCIA MORENO
Don JOSE VICENTE GONZALEZ BETHENCOURT
Doña MARIA CONCEPCION GONZALEZ HERNANDEZ
Doña FIDENCIA IGLESIAS GONZALEZ
Don RICARDO LUIS GUERRERO LEMUS
Don ANGEL SALVADOR LLANOS CASTRO
Don TOMAS MARTIN LORENZO-CACERES
Don ANTONIO MARTINON CEJAS
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN
Doña MONICA MENDEZ ORAMAS
Don FRANCISCO JAVIER MORERA FUMERO
Don VICTOR PEREZ BORREGO
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña CRISTINA VALIDO GARCIA
Doña FIDELA VELAZQUEZ MANUEL
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:



CLASE 8.ª



0G9009804

**AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA****SERVICIO ADMTVO. DE FE PUBLICA****1.- Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos de la Corporación y de designación de Portavoces de los mismos.**

De conformidad con lo previsto en el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente da cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y Portavoces, conforme al siguiente detalle:

Grupo Nacionalista de Coalición Canaria

DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO
 DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
 DOÑA MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS
 DON LORENZO DORTA GARCÍA
 DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
 DOÑA CRISTINA VALIDO GARCÍA
 DON MIGUEL DELGADO DÍAZ
 DOÑA FIDENCIA IGLESIAS GONZÁLEZ
 DON JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
 DON VÍCTOR PÉREZ BORREGO
 DOÑA M^ª DEL PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ
 DOÑA JOSEFA GARCÍA MORENO
 DON DÁMASO ARTEAGA SUÁREZ
 DON ÓSCAR DÍAZ GONZÁLEZ
 DON TOMÁS MARTÍN LORENZO-CÁCERES

Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro

Portavoz: D. José Manuel Bermúdez Esparza

Grupo Socialista

DON ANTONIO MARTINÓN CEJAS
DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT
DOÑA M^a TERESA CRUZ OVAL
DON MIGUEL ÁNGEL SANTOS CRUZ
DON DOMINGO SERGIO MEDINA MARTÍN
DOÑA M^a CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DON RAFAEL JOSÉ YANES MESA
DOÑA M^a MAGDALENA DOMÍNGUEZ SIERRA
DOÑA FIDELA VELÁZQUEZ MANUEL
DON RICARDO LUIS GUERRERO LEMUS

Presidente: D. Antonio Martínón Cejas

Portavoz: D. Rafael José Yanes Mesa

Grupo Popular

DON BENITO CODINA CASALS
DOÑA VICENTA DÍAZ SÁEZ
DON FRANCISCO JAVIER MORERA FUMERO
DON ÁNGEL SALVADOR LLANOS CASTRO

Portavoz: D. Benito Codina Casals

Portavoz Suplente: D. Francisco Javier Morera Fumero

2.- Régimen de sesiones del Pleno de la Corporación.

Vista propuesta del Sr. Presidente en cumplimiento de los artículos 58 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa al funcionamiento del Pleno de la Corporación, previo debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 15 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Coalición Canaria y 14 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Socialista y Popular, el Pleno acuerda la celebración de una sesión de carácter ordinario todos los últimos viernes de cada mes, a las 10 horas. Si dicho día fuera inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a la misma hora.

Antes de la aprobación del presente acuerdo, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), manifiesta que, a la vista de la experiencia del mandato anterior, su Grupo considera que dado el volumen y la importancia que ha ido adquiriendo el Cabildo y, por lo tanto, el Pleno del Cabildo Insular, en el que hemos conocido una media de hasta 80 puntos en cada orden del día de las sesiones, unido a la importancia que han tenido y van a tener las diferentes Mociones que presentará cada Grupo, les parece que es poco un Pleno al mes, considerando además la asunción de

105
069009805

CLASE 8.ª

competencias transferidas del Gobierno de Canarias lo que supone un aumento en la gestión del Cabildo, creen que sería interesante ver la posibilidad de aumentar el número de Plenos Ordinarios, y termina proponiendo como alternativa el estudiar la celebración de al menos dos Plenos ordinarios al mes o alguna otra fórmula que suponga, en cualquier caso, el aumento del número de Plenos ordinarios que este Cabildo va a celebrar.

El Sr. Presidente interviene brevemente para recordarle al Sr. González Bethencourt que además de los Plenos ordinarios también están los Plenos extraordinarios.

D. Benito Codina Casals (Grupo Popular), comienza su intervención haciendo una serie de consideraciones que, dice, quizás afectarían a la propuesta del Grupo Socialista, pero que tienen más que ver con la limitación del número de Mociones y Preguntas a presentar por Grupo Político y que ha establecido el Grupo de Gobierno:

En primer lugar porque esa limitación en el número de Mociones y Preguntas supone condicionar la capacidad propositiva en función de la representación obtenida, que es lo mismo que decir que si tienes menos Consejeros la capacidad para proponer e incentivar el debate, y por lo tanto para buscar soluciones a los problemas que puedan tener los tenerfeños, es menor.

En segundo lugar supone postergar el debate de asuntos de actualidad en base a criterios de proporcionalidad electoral y no del interés de los ciudadanos. Si acaeciera que en un determinado mes sucedieran tres eventos que hubiera que tratar el Grupo Popular en el Pleno, no tendríamos esa posibilidad en virtud de que la distribución que se nos quiere hacer llegar es la de dos Mociones o Preguntas por Pleno, sin tener por lo tanto la posibilidad de debatirlas.

En tercer lugar entendemos que impedir el debate y la votación de Mociones presentadas en tiempo y forma no es conforme al ordenamiento jurídico, no sólo porque supone una exclusión efectuada al margen de los supuestos permitidos y establecidos por la legislación vigente, tampoco porque esa limitación implique una infracción del artículo 129.1 de la Ley Territorial 14/90 y una vulneración del derecho de participación en los asuntos públicos consagrados en el artículo 23 de nuestra Constitución. Además la inclusión de esa limitación en el Reglamento Orgánico chocaría no sólo con la legislación de nuestra Comunidad Autónoma sino también con la

copiosa doctrina jurisprudencial sobre el tema, entre otras, la sentencia del Tribunal Superior de 6 de julio del 86 que considera que el incumplimiento de la normativa de aplicación vulnera ese derecho fundamental, y la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del 24 de junio de 1992, que señala también que la negativa a la obligación contenida en el artº 124.1 de la Ley 14/90, supone "no sólo una simple infracción de los preceptos legales mencionados sino también una flagrante vulneración del artículo 23 de la Constitución".

Y en último término, no puede entenderse un Pleno como un espectáculo en el que haya que medir los tiempos, sino que un Pleno es la participación de los representantes del pueblo de Tenerife en la defensa de sus intereses y derechos, lo que debe llevar el tiempo que se considere necesario, y que si ese tiempo no es el suficiente cabría la posibilidad de generar un nuevo Pleno o propiciar un Pleno extraordinario con aquéllas Mociones que no cupieran en el de carácter ordinario.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Coalición Canaria, Don José Manuel Bermúdez Esparza, diciendo que con motivo de ser ésta su primera intervención en un Pleno en esta legislatura desea ponerse a disposición de todos los Consejeros del Cabildo de Tenerife y de los diferentes Grupos Políticos en el ánimo de buscar consenso y diálogo en aquellos temas en los que fuera posible hacerlo. Seguidamente, y con respecto a la propuesta del Grupo Socialista de aumentar el número de Plenos en esta legislatura, su Grupo estima que con un Pleno ordinario al mes es más que suficiente para poder abordar los temas, ya que si se empieza a las 10 horas puntualmente a lo largo de la mañana se pueden abordar todos los temas que conlleva un Pleno, existiendo la posibilidad, en el caso que fuera necesario, de que después de un receso ese Pleno pueda continuar por la tarde, además de la posibilidad de convocar Plenos extraordinarios para aquellos temas que se consideren oportunos, y termina diciendo que su Grupo mantiene la propuesta. Sobre el tema planteado por el Grupo Popular, su Grupo mantiene lo acordado en la Junta de Portavoces respecto a la limitación en base a criterios de proporcionalidad de los diferentes Grupos Políticos. Si hubiera algún otro criterio distinto estaríamos dispuestos a abordarlo pero de momento es el criterio que conocemos y sobre el que existen referentes en el Estado español y en los principales Parlamentos democráticos del mundo como es el de limitar el número de propuestas o Mociones en función de la proporcionalidad de los Grupos Políticos. Si este tipo de limitación es conforme a derecho o no le correspondería al Sr. Secretario General informar y recordar que en la anterior legislatura también se hizo de esta manera y no se puso ninguna objeción desde el punto de vista jurídico, llevándose a cabo con total normalidad.

A petición del Presidente el Sr. Secretario General de la Corporación informa, de forma provisional, que en cualquier caso el artículo 123 y todos los de ese Título, de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, conocida por Ley de Cabildos, sólo es aplicable a

106
0G9009806CLASE 8.^a

Ayuntamientos, y expresamente la idea del legislador canario fue que la organización y régimen jurídico de los Cabildos se desarrollara conforme a una autonomía más acusada a través de sus reglamentos orgánicos, y en el Reglamento Orgánico de este Cabildo no se recoge tal regulación, por lo que el régimen de Mociones y Preguntas se ha decidido siempre en Junta de Portavoces. No obstante, añade que emitirá un informe más detenido con posterioridad.

D. Benito Codina Casals (Grupo Popular) interviene brevemente para decir que su Grupo está de acuerdo en que el Secretario de la Corporación haga un informe en virtud de los preceptos legales y la doctrina jurisprudencial que citó en su anterior intervención y que hace referencia a las Corporaciones Locales, y por lo tanto que no se menoscabe la capacidad de expresión pública de su Grupo dentro del máximo órgano de representación de esta Corporación como es el Pleno.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), en nombre de su Grupo mantiene la propuesta porque creen que el tiempo les dará la razón y que sería interesante dedicarle más tiempo a todos los puntos que integran el orden del día de un Pleno.

3.- Dación de cuenta del régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno.

El Pleno queda enterado del Decreto del Presidente, dictado en uso de la facultad que le confiere el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estableciendo que las sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno se celebren todos los lunes, a las 10 horas. Si dicho día fuera inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

4.- Determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno.

Vista propuesta formulada por el Sr. Presidente relativa a la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de

Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 15 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Coalición Canaria y 14 abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Socialista y Popular, el Pleno acuerda la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las siguientes Áreas de Gobierno:

I.- ÁREAS DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A CADA UNA:

1.- Área de Presidencia y Hacienda:

- a. Las señaladas en el art. 7. 2. A) del Reglamento Orgánico.
- b. Las señaladas en el art. 7. 2. B) del Reglamento Orgánico.
- c. Gestión financiera.
- d. Racionalización de procedimientos y del gasto público.
- e. Régimen jurídico, organización, funcionamiento y competencias.
- f. Relaciones institucionales.
- g. Régimen Local.
- h. Régimen Interior.
- i. Telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones.
- j. Gestión de espacios, superficies e instalaciones de inmuebles centrales corporativos
- k. Acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles centrales corporativos.
- l. Prevención de riesgos laborales.
- m. Formación del personal.
- n. Centros de Servicios al Ciudadano.
- o. Organización y funcionamiento de los archivos corporativos.

2.- Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda:

- a. La coordinación y/o ejecución de los Planes y Programas sectoriales de inversión en infraestructuras.
- b. Desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfica de Tenerife.
- c. Proyectos de excepcional interés insular.
- d. Planificación territorial y urbanismo.
- e. Promoción y policía turística.
- f. Cooperación técnica y económica a las Entidades Municipales de la isla.
- g. Vivienda.

3.- Área de Carreteras y Transportes:

- a. Explotación, uso, defensa y régimen sancionador en carreteras insulares.
- b. Explotación, uso, defensa y régimen sancionador en carreteras de



CLASE 8ª



107
OG9009807

- interés regional.
- c.Promoción y desarrollo de actividades en materia de seguridad vial.
 - d.Gestión de autorizaciones en materia de transporte terrestre y por cable.
 - e.Inspección y régimen sancionador en materia de transporte terrestre y por cable.
 - f.Régimen concesional en materia de viajeros.

4.- Área de Asuntos Sociales y Deportes:

- a.Prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia de esta Corporación.
- b.Dirección y gestión de centros de atención a personas con discapacidad, menores, mayores y mujer.
- c.Programas de prevención dirigidos a colectivos en situación de desventaja social.
- d.Fomento en materia de servicios sociales.
- e.Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- f.Instalaciones deportivas.
- g.Actividades deportivas.
- h.Fomento del deporte.

5.- Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos:

- a.Instalaciones culturales y bibliotecas.
- b.Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- c.Fomento de la Cultura.
- d.Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, etc.
- e.Conservación y restauración del patrimonio histórico.
- f.Fomento del patrimonio histórico.
- g.Actividad de policía en materia de patrimonio histórico.
- h.Bienes de interés cultural.
- i.Difusión del patrimonio histórico insular.
- j.Red insular de museos y centros.

6.- Área de Juventud, Educación y Mujer:

- a.Instalaciones juveniles.

- b.Gestión de oficinas insulares de información juvenil.
c.Uso y gestión de albergues juveniles y de las instalaciones campamentales.
d.Fomento y desarrollo de actividades juveniles.
e.Fomento en materia de educación.
f.Cooperación económica con otras entidades en materia educativa.
g.Promoción y desarrollo de actividades educativas.
h.Promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer.

7.- Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca:

- a.Gestión y planificación de recursos hídricos.
b.Agricultura.
c.Industrias agroalimentarias.
d.Extensión agraria.
e.Infraestructura rural.
f.Ganadería.
g.Pesca.

8.- Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo:

- a.Fomento de la artesanía.
b.Promoción y desarrollo del comercio y la industria.
c.Promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico y de las energías renovables.
d.Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.
e.Asesoramiento al sector empresarial.
f.Promoción y desarrollo de actividades en materia de consumo.
g.Actividades clasificadas.
h.Policía de espectáculos.
i.Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo.

9.- Área de Medio Ambiente y Paisaje:

- a.Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
b.Prevenición y extinción de incendios.
c.Protección del medio ambiente.
d.Gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
e.Desarrollo de programas medioambientales.
f.Planificación y gestión de la actividad cinegética.
g.Gestión de la política recreativa y el uso público de la naturaleza.
h.Promoción y desarrollo de actividades de educación ambiental.
i.Participación ciudadana en materia de medio ambiente.
j.Protección civil.
k.Servicios consorciados contra incendios.
l.Gestión de residuos.
m.Paisaje.

II.- COMPOSICIÓN ORGÁNICA DE CADA ÁREA DE GOBIERNO:



CLASE 8.^ª



108

0G9009808

1.- Área de Presidencia y Hacienda:

- 1.1.- Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda
- 1.2.- Dirección Insular de Recursos Humanos
- 1.3.- Secretario General
- 1.4.- Interventor General
- 1.5.- Tesorero
- 1.6.- Instituto Insular de Informática y Comunicaciones
- 1.7.- Casino de Taoro, S.A.
- 1.8.- Casino de Playa de las Américas, S.A.
- 1.9.- Casino Santa Cruz, S.A.
- 1.10.- Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal
- 1.11.- Servicio Administrativo de Fe Pública
- 1.12.- Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal
- 1.13.- Servicio Administrativo de Presidencia
- 1.14.- Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones
- 1.15.- Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo
- 1.16.- Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos
- 1.17.- Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería
- 1.18.- Servicio Técnico de Ingeniería Industrial
- 1.19.- Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos
- 1.20.- Servicio Técnico de Documentación, Archivo y Bibliotecas

2.- Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda:

- 2.1.- Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda
- 2.2.- Consejero con Delegación Especial en Cooperación Municipal y Vivienda
- 2.3.- Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A.
- 2.4.- Buenavista Golf, S.A.
- 2.5.- Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación
- 2.6.- Servicio Administrativo de Turismo
- 2.7.- Servicio Técnico de Planes Insulares

- 2.8.- Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva
2.9.- Servicio Técnico de Turismo

3.- Área de Carreteras y Transportes:

- 3.1.- Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes
3.2.- Metropolitano de Tenerife, S.A.
3.3.- Dirección Insular de Transportes
3.4.- Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes
3.5.- Servicio Técnico de Carreteras
3.6.- Servicio Técnico de Conservación y Explotación

4.- Área de Asuntos Sociales y Deportes:

- 4.1.- Consejero Insular del Área de Asuntos Sociales y Deportes
4.2.- Consejero con Delegación Especial en Deportes
4.3.- Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria
4.4.- Sociedad Insular de Promoción del Minusválido, S.L.
4.5.- Instituto Médico Tinerfeño, S.A.
4.6.- Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.
4.7.- Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes

5.- Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos:

- 5.1.- Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos
5.2.- Consejero con Delegación Especial en Museos
5.3.- Organismo Autónomo Local Complejo Insular de Museos y Centros
5.4.- Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música
5.5.- Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporáneo
5.6.- Auditorio de Tenerife, S.A.
5.7.- Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico

6.- Área de Juventud, Educación y Mujer:

- 6.1.- Consejero con Delegación Especial en Juventud, Educación y Mujer
6.2.- Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer

7.- Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca:

- 7.1.- Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca
7.2.- Consejero con Delegación Especial en Ganadería y Pesca
7.3.- Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Agua



109
069009809

CLASE 8.^a

- 7.4.- Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife
- 7.5.- Cultivos Vegetales "In Vitro" de Tenerife, S.A.
- 7.6.- Servicio Administrativo de Agricultura
- 7.7.- Servicio Técnico de Agricultura
- 7.8.- Servicio Técnico de Desarrollo Rural
- 7.9.- Servicio Técnico de Ganadería y Pesca

8.- Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo:

- 8.1.- Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo
- 8.2.- Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
- 8.3.- Institución Ferial de Tenerife, S.A.
- 8.4.- Empresa Insular de Artesanía, S.A.
- 8.5.- Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo
- 8.6.- Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo

9.- Área de Medio Ambiente y Paisaje:

- 9.1.- Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje
- 9.2.- Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil
- 9.3.- Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje
- 9.4.- Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental
- 9.5.- Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente
- 9.6.- Servicio Técnico de Gestión de Residuos

El Gabinete de Presidencia queda adscrito a la Presidencia de esta Corporación.

Asimismo, el Pleno acuerda delegar en la Comisión Insular de Gobierno, en aras a asegurar, con la agilidad requerida, el correcto desempeño de las competencias asignadas a los órganos enumerados en los párrafos anteriores, la reordenación tanto de unidades de trabajo como de puestos de trabajo concretos, en coherencia con la distribución competencial de las nuevas Áreas de Gobierno, sin que todo ello suponga coste alguno y sin perjuicio de su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo anterior, se produjo el debate que a continuación, resumidamente, se hace constar:

Interviene en primer lugar D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), explicando brevemente la propuesta presentada que se concreta en la determinación de nueve Áreas, ocho Consejeros Insulares de Área, cinco Consejeros Delegados, dos Directores Insulares y cuatro Vicepresidencias, que cita.

D. Benito Codina Casals (Grupo Popular), comienza diciendo que la estructura presentada, bajo el punto de vista de su Grupo, no se ajusta a la realidad socioeconómica de la Isla, por las siguientes razones:

En primer lugar, por lo que se refiere a políticas sociales se elimina en la nomenclatura del Área el concepto de Sanidad, lo cual les sorprende porque el Cabildo Insular de Tenerife todavía tiene una participación importante en el Consorcio Sanitario de Tenerife; en segundo lugar, parece que los tan reclamados Hospitales Comarcales Generales del Norte y del Sur de la Isla tienen el valor de Centros Sociosanitarios como vienen recogidos en el contenido de dicha Área, pero no es su encabezamiento, si hoy por hoy la Sanidad y los aspectos que ésta conlleva son una prioridad para los tinerfeños entendíamos que el Grupo de Gobierno debía haber tenido ese gesto a la hora de formular las nomenclaturas de las Áreas. Por otro lado, les parece bien que se trasladen las políticas de empleo a las áreas económicas y que se incluyan dentro del Área de Desarrollo Económico y Comercio como en más de una ocasión se había planteado en la pasada legislatura. Asimismo piensan que dentro de las políticas sociales debería estar implícita la Vivienda al tratarse de una política social de primer orden, además de un problema esencial para muchos jóvenes y para personas con menor poder adquisitivo, y porque Tenerife es uno de los lugares donde más esfuerzo requiere la adquisición de un inmueble, concretamente el 23,3% de la renta, este año el precio de la vivienda ha subido un 15% siendo el metro cuadrado de piso usado de los más caros de nuestro Estado con un valor de 1.200 €/m², en consecuencia, la política de vivienda debería estar incluida con el compromiso de que todos los tinerfeños puedan acceder a una vivienda digna como bien necesario, que implica que todos los poderes públicos promuevan las condiciones necesarias para facilitar su acceso. Además añade que la nueva Ley de Vivienda de Canarias aporta nuevas responsabilidades y obligaciones al Cabildo, y recuerda que el Organismo Autónomo Instituto Canario de la Vivienda va a ser también participado por el Cabildo ostentando éste la titularidad de la policía de vivienda, la conservación y administración del Parque Público de Vivienda, la coordinación en la intervención municipal en la gestión de ese Parque Público y la creación, con al menos un 50% de los municipios, del Consorcio Insular de Vivienda, para favorecer una mejor gestión de los Planes de Vivienda para los tinerfeños.

También les ha sorprendido que en las políticas sociales aparezcan nomenclaturas que pueden ser relevantes como Mujer o Juventud, pero que no aparezcan otras como por ejemplo Menores, siendo los programas de coordinación y prevención que lleva a cabo el Cabildo



CLASE B.º



110
0G9009810

justificación más que suficiente para que estén en ese encabezamiento, o por el contrario, que el encabezamiento fuera genérico y no se observaran discriminaciones hacia alguno de los colectivos.

Con respecto a las políticas territoriales, nosotros las hubiéramos enfatizado desde el punto del desarrollo sostenible, porque creemos que la defensa del territorio es correcta pero hay que tener en cuenta que no puede estar completamente vacía, y no entendemos qué criterio se siguió en la pasada legislatura para incluir dentro de ella Planificación y Coordinación, que ahora pasa a ser materia de carácter economicista, cuando antes se consideraba como un elemento clave, sobretudo la coordinación, dentro de la cohesión territorial. Se introduce dentro de las políticas territoriales Carreteras y Transportes, y lo que nosotros nos preguntamos es si esas infraestructuras son las únicas que afectan al territorio, y por ejemplo no le afecta las aguas. Parece ser que ahora, al hablar de planificación y coordinación, la isla que queremos es economicista y ya no importa tanto la cohesión territorial. Sin embargo nos parece interesante que se haya incluido Residuos y Protección Civil dentro de Medio Ambiente, lo que ha de conllevar un impulso decidido del Plan Insular de Residuos Sólidos que en la pasada legislatura se vio paralizado, y a ser posible ampliable a un Plan Insular de Residuos Rurales. Se aborda el Paisaje y el Sector Primario, pero hay que tener también presente que hay que mejorar las condiciones de vida de quienes se dedican a ese Sector Primario y sobretudo si propiciamos la diversificación. Cuando se habla de políticas económicas, que es el tercer bloque que el Grupo de Gobierno ha establecido, se empieza bien uniendo el Desarrollo Económico, el Comercio y el Empleo, pero les parece sorprendente que desaparezca la Industria de esa nomenclatura, lo que supone el 8% del producto interior bruto.

Otro aspecto que hemos observado en la distribución de áreas es la descompensación en el peso relativo de las mismas, por ejemplo: Nos encontramos con dos Consejeros para gestionar áreas que suponen el 3 o 3,5% del producto interior bruto, esto es, el Sector Primario, y por el contrario tenemos dos Consejeros para gestionar áreas que suponen más del 80% del producto interior bruto como es el Turismo, al que además de le añade Planificación, Cooperación Municipal y Vivienda, lo que supone a simple vista de un profano que hay Consejeros superdotados y otros que no llegan a esa capacidad, luego se ha considerado más el potencial de los Consejeros y no la distribución

homogénea de las áreas. Asimismo observamos que las áreas han sido pensadas en función de los Consejeros del Grupo Nacionalista y no en función de los intereses de los tinerfeños. Creemos que este debate está equivocado porque a nosotros nos hubiera gustado empezar hablando de qué es lo que vamos a hacer, cómo lo vamos a hacer, para, en última instancia, decidir quién lo iba a hacer, y evidentemente decidirlo el Grupo de Gobierno. Termina diciendo que la toma de posición de su Grupo se concreta en lo siguiente: estructura inadecuada más centrada en el reparto personal que en la coherencia conceptual, ausencia de compromisos en aspectos esenciales del desarrollo económico de la Isla, desconexión entre lo que debería ser un programa de gobierno y la estructura necesaria para llevarlo a cabo, nuestras serias dudas en la eficacia del gobierno y, en este sentido, quedaremos a la espera de un amplio debate acerca de qué es lo que se debería hacer y cómo se va a llevar a cabo en lugar de estar analizando si la persona es o no la adecuada. Concluye diciendo que habría que darle la vuelta a ese análisis.

Seguidamente interviene D. Rafael Yanes Mesa, Portavoz del Grupo Socialista, manifestando que su Grupo respeta en su integridad la forma de organización del gobierno insular al ser decisión de Coalición Canaria por haberlo así querido los tinerfeños, valorando muy positivamente que por primera vez aparezcan políticas de la Mujer en una de las áreas de gobierno, pero, en cualquier caso, su Grupo hará oposición con una organización distinta que ya han dado a conocer.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que su Grupo ha propuesto una organización del Cabildo en función del compromiso adquirido en las elecciones celebradas y que fue refrendado mayoritariamente por los ciudadanos de Tenerife, concretándose en el programa electoral con políticas sociales, económicas y territoriales y en una serie de objetivos en base a esas políticas. No se debe interpretar, por el hecho de no estar en la nomenclatura del área una materia determinada, que no se vaya a abordar, y concretamente, en el tema de la Sanidad existe el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) incluido dentro del Área de Asuntos Sociales y Deportes, que será quien realmente tenga las competencias en materia social y sociosanitaria, incluyendo Sanidad, en donde se contempla el fomento de determinados proyectos concretos además de vicepresidir el Consorcio Sanitario de Tenerife que gestiona uno de los dos Hospitales de referencia de Tenerife, y aunque la Sanidad es mucho más es de competencia del Gobierno de Canarias por más que nuestros compromisos de realizar los Hospitales del Norte y del Sur de la Isla de Tenerife están circunscritos a ese Instituto Insular. Nosotros lo que hemos querido es precisamente simplificar la nomenclatura de las Áreas lo que no quiere decir que no se aborden todas las cuestiones que tienen que ver con las mismas. También en el Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, en relación con la Vivienda, a nadie se le escapa que para facilitar el acceso a la vivienda hay que hacer una política de suelo

117
0G9009811

CLASE B.º

donde la cooperación con los Municipios es fundamental, por lo que nos parecía lógico que la Cooperación Municipal y Vivienda estuvieran unidas, en este caso, en una Consejería Delegada. Con respecto al resto de las Áreas todas tienen un por qué, y parece lógico que Medio Ambiente y Paisaje estén unidos además de abordar cuestiones que tienen que ver con el Medio Ambiente Urbano y la Gestión de los Residuos Sólidos. El que no figure en la nomenclatura el Menor no quiere decir que no se aborden las políticas del Menor, precisamente el IASS cuenta con una Unidad del Menor dirigida a abordar esas políticas. La tendencia de un modelo de organización moderno es la simplificación de la nomenclatura de las Áreas con independencia de lo que se pueda abordar. En cualquier caso, estaríamos dispuestos a comparar los modelos escogidos por otros Cabildos Insulares, y francamente piensa que difícilmente se pueden comparar, por el número de Áreas y la nomenclatura escogida respecto a la coherencia que han de tener cada una de ellas, con la que hemos elegido nosotros. Termina diciendo que éste es nuestro modelo de organización coherente con lo que nosotros presentamos en la campaña electoral.

D. Benito Codina Casals (Grupo Popular), comenta que en política a veces no todo se ciñe a la cuestión de contenidos sino que también es importante la cuestión del continente, y en este caso, creemos que si no hay que valorar la formulación de las Áreas tampoco comprendemos el porqué aparecen unos conceptos y otros no, pudiéndose haber optado por una denominación más genérica como Área de políticas sociales, Área de políticas en defensa del territorio o Área de políticas de desarrollo económico. El que aparezcan unos conceptos y no otros, a su Grupo les desorienta, además de que en una legislatura parece que algo es importante para la cohesión territorial y en otra ya no lo es. Creen que si hay un modelo éste ha de ser coherente y continuarse, además de creer que el Grupo de Gobierno tiene la suficiente capacidad innovadora para no basarse en otros referentes.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), interviene brevemente para decir que en ese sentido han preferido no copiar otros modelos, y mantienen el modelo propuesto al entender que es el adecuado para organizar este Cabildo Insular en función del compromiso adquirido en las elecciones pasadas.

5.- Determinación, denominación y fijación de las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación y del número de sus miembros.

Vista propuesta formulada por el Sr. Presidente relativa a la determinación, denominación y fijación de las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación y del número de sus miembros, previo breve debate que tuvo lugar, y habiéndose producido la correspondiente votación con un resultado de 19 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Popular, y 10 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno acordó lo siguiente:

I.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda.

Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda.

Comisión Informativa de Carreteras y Transportes.

Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes.

Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos.

Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer.

Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje.

Igualmente se crea la Comisión Especial de Cuentas.

II.- Fijar en siete el número de miembros de cada una de dichas Comisiones, siendo el Presidente nato de todas ellas el de la Corporación, ejerciéndose dicha presidencia, en régimen de delegación, por el Consejero Insular del Área correspondiente, conforme a lo previsto en el art. 7,1 f) del Reglamento Orgánico, o por cualquier otro miembro de la Comisión por delegación de la Presidencia.

La composición de cada Comisión, en función de la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación se establece de la siguiente forma:

Grupo Coalición Canaria: 4 consejeros.

Grupo Socialista: 2 consejeros.

Grupo Popular: 1 consejero.

III.- Asimismo, a la vista de las propuestas presentadas por los Portavoces de los Grupos Políticos, y teniendo en cuenta que los suplentes en todas las Comisiones serán todos los Consejeros pertenecientes al Grupo Político correspondiente, indistintamente, las Comisiones Informativas quedan constituidas de la siguiente forma:



OG9009812

CLASE 8.ª

Comisión de Presidencia y Hacienda

Titulares
D. Víctor Pérez Borrego
D. José Manuel Bermúdez Esparza
Dª Mª del Pino de León Hernández
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Rafael Yanes Mesa
D. Domingo Medina Martín
D. Benito Codina Casals

Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda

Titulares
D. José Manuel Bermúdez Esparza
Dª Mª del Pino de León Hernández
Dª Mónica Méndez Oramas
D. Miguel Delgado Díaz
D. Antonio Martínón Cejas
D. Ricardo Guerrero Lemus
D. Francisco Javier Morera Fumero

Comisión de Carreteras y Transportes

Titulares
D. Lorenzo Dorta García
D. Víctor Pérez Borrego
D. Wladimiro Rodríguez Brito
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Miguel Ángel Santos Cruz
Dª Mª Teresa Cruz Oval
D. Ángel Salvador Llanos Castro

Comisión de Asuntos Sociales y Deportes

Titulares
D ^a Cristina Valido García
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. José Manuel Bermúdez Esparza
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval
D. José Vicente González Bethencourt
D. Benito Codina Casals

Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos

Titulares
D. Miguel Delgado Díaz
D ^a Fidencia Iglesias González
D ^a Cristina Valido García
D. Lorenzo Dorta García
D ^a Fidela Velázquez Manuel
D ^a M ^a Concepción González Hernández
D. Ángel Salvador Llanos Castro

Comisión de Juventud, Educación y Mujer

Titulares
D ^a Josefa García Moreno
D ^a Fidencia Iglesias González
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Óscar Díaz González
D ^a M ^a Concepción González Hernández
D ^a M ^a Magdalena Domínguez Sierra
D ^a Vicenta Díaz Sáez

Comisión de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca

Titulares
D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D. Óscar Díaz González
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Wladimiro Rodríguez Brito
D. José Vicente González Bethencourt
D ^a Fideja Velázquez Manuel
D ^a Vicenta Díaz Sáez

Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo



113

0G9009813

CLASE 8.ª

Titulares
D.ª Mónica Méndez Oramas
D.ª Josefa García Moreno
D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Domingo Medina Martín
D. Ricardo Guerrero Lemus
D. Benito Codina Casals

Comisión de Medio Ambiente y Paisaje

Titulares
D. Wladimiro Rodríguez Brito
D.ª Mónica Méndez Oramas
D. José Joaquín Bethencourt Padrón
D. Víctor Pérez Borrego
D.ª M.ª Magdalena Domínguez Sierra
D. Miguel Ángel Santos Cruz
D. Francisco Javier Morera Fumero

Comisión Especial de Cuentas

Titulares
D. Víctor Pérez Borrego
D. José Manuel Bermúdez Esparza
D.ª M.ª del Pino de León Hernández
D. Dámaso Arteaga Suárez
D. Rafael Yanes Mesa
D. Domingo Medina Martín
D. Benito Codina Casals

Con anterioridad a la adopción del acuerdo anterior, se produjo el siguiente debate que, resumidamente, se hace constar:

Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Socialista, D. Rafael Yanes Mesa, para decir que su Grupo no entiende cómo se disminuye el número de miembros de las Comisiones Informativas si ha aumentado el número de Consejeros de la Corporación de 27 a 29, y

propone que dicho número se fije en 9 miembros por entender que sería más acorde con el resultado electoral.

Seguidamente interviene D. José Manuel Bermúdez Esparza, explicando que cuando se inició la anterior legislatura el número de miembros de las Comisiones Informativas coincidía con el propuesto en la actualidad, pero que, como consecuencia de la creación posterior del Grupo Mixto, el número de miembros se incrementó en uno, quedando éste fijado en ocho. Considera que con 7 miembros se respeta la proporcionalidad existente en el Pleno de la Corporación, no obstante se admite la presencia de los Consejeros que deseen asistir, con voz pero sin voto, en calidad de invitados.

Interviene brevemente el Sr. Presidente recordando también la evolución en el mandato anterior, coincidiendo con lo dicho por el Portavoz del Grupo Coalición Canaria.

D. Rafael Yanes Mesa interviene de nuevo para resaltar que el ser invitado no supone la participación activa en las mismas.

D. José Manuel Bermúdez Esparza comenta que todos los Grupos Políticos tienen completa información de los asuntos que se tratan en las Comisiones Informativas con la estructura que se propone, la cual, y en nombre de su Grupo, mantiene.

6.- Determinación de la representación de cada Grupo Político en los distintos Organismos Autónomos, Sociedades participadas y otras Entidades dependientes de la Corporación.

De conformidad con lo previsto en el art. 58 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistas las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos de la Corporación, el Pleno acuerda, por unanimidad, designar a los siguientes representantes de este Cabildo Insular de Tenerife en Sociedades participadas, Organismos Autónomos y otros Entes dependientes:

AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.	Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Consejo de Administración: D. Miguel Delgado Díaz D. Dámaso Arteaga Suárez D ^a M ^a Luisa Zamora Rodríguez D. Francisco García del Rey D. Alberto Génova Galván D ^a M ^a Concepción González Hernández D. Manuel Torres Stinga D. Antonio Álvarez de la Rosa D ^a M ^a José Gutiérrez Pajarón
BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.	Consejeros: D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Wladimiro Rodríguez Brito



114

069009814

CLASE 8.^ª

	D ^a Fidela Velázquez Manuel D. Javier Curbelo Acosta Técnico: D. José Luis Savoie Gutiérrez
BUENAVISTA GOLF, S.A.	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. José Manuel Bermúdez Esparza D. Dámaso Arteaga Suárez D. Lorenzo Dorta García D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres D. Antonio Martínón Cejas D. Francisco Javier Morera Fumero
CASINO DE SANTA CRUZ, S.A.	Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Vocales Consejeros: D. Víctor Pérez Borrego D. Miguel Zerolo Aguilar D. José Oliver Socas González D. Pedro García Sanjuan Ruiz D. Severiano Bermúdez Robayna D. Rafael José Yanes Mesa D. José Oriol Guerra Cabrera D. Juan Manuel de León Martín D. Benito Codina Casals
CASINO DE TAORO, S.A.	Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Vocales Consejeros: D. Víctor Pérez Borrego D. Marcos Evangelista Brito Gutiérrez D. José Oliver Socas González D. Manuel Juan Hernández-Suárez González D. Pedro García Sanjuan Ruiz D. Rafael José Yanes Mesa D. Salvador Gregorio García Llanos D. Juan José Acosta de León D. Benito Codina Casals
CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.	Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Vocales Consejeros: D. Víctor Pérez Borrego D. José Alberto González Reverón D. José Oliver Socas González D. Pedro García Sanjuan Ruiz D. Alfredo Gohl Gohl D. Rafael José Yanes Mesa D. José Oriol Guerra Cabrera D. Benito Codina Casals
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE	Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Pleno: D. Ricardo Melchior Navarro D ^a M ^a del Pino de León Hernández D. Víctor Pérez Borrego D. Rafael José Yanes Mesa D. Ángel Salvador Llanos Castro Comité Ejecutivo:

<p>CULTIVOS VEGETALES IN VITRO, S.A. (CULTESA)</p>	<p>D. Víctor Pérez Borrego Consejeros: D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Óscar Díaz González D. Wladimiro Rodríguez Brito Dª Fidelia Velázquez Manuel D. Javier Curbelo Acosta</p>
<p>EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.</p>	<p>Consejo de Administración: Dª Mónica Méndez Oramas Dª Fidencia Iglesias González Dª Mª Teresa Cruz Oval D. Javier Curbelo Acosta D. Juan Antonio Núñez Rodríguez D. Vicente Jesús Blanco Pérez D. Juan Carlos Camacho González D. Juan de la Cruz Rodríguez Dª Josefina Mañé Hernández</p>
<p>GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO (IDECO, S.A.)</p>	<p>Consejo de Administración: D. Dámaso Arteaga Suárez D. Antonio Miguel Delgado Díaz D. Álvaro Fernández Rodríguez D. Raúl Núñez Fernaud D. Jeremías Rivero Acevedo Dª Mª Concepción González Hernández D. Marcos Pascual Rodríguez Dª Mª Jesús Pardillo Vela Dª Mª José Gutiérrez Pajarón D. Ángel Salvador Llanos Castro (invitado)</p>
<p>INSTITUCIÓN FERIA DE TENERIFE, S.A. (I.F.T.S.A.)</p>	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Vocales Consejeros: Dª Mónica Méndez Oramas D. Antonio Francisco Bello Paz D. Zenón Mascareño Alenán D. José Sabaté Forns D. Rafael Becerra Anet D. Domingo Sergio Medina Martín D. Pedro Miguel González Santiago D. Hoel Pérez Rienda D. Francisco Javier Morera Fumero</p>
<p>INSTITUTO INSULAR DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</p>	<p>Presidente: D. Víctor Pérez Borrego Vocales: Dª Mónica Méndez Oramas Dª Mª del Pino de León Hernández D. Miguel Ángel Santos Cruz D. Domingo Sergio Medina Martín Pendiente de designación (PR) Dª Rosa Baena Espinosa (Dtora. Recursos Humanos) Dª Luz Mª Acosta González (Técnico) Dª Mª Isabel Acosta Guerrero (Técnico) D. Ildefonso La Roche Machado (Técnico)</p>
<p>INSTITUTO MÉDICO TINEFENO, S.A. (IMETISA)</p>	<p>Consejo Administración: Vocales miembros del Pleno: Dª Cristina Valido García D. José Manuel Bermúdez Esparza D. José Vicente González Bethencourt Vocales no miembros del Pleno: Dª Mª Soledad Pastor Santoveña Dª Encarnación Campelo Barcia D. José Díaz-Flores Estévez D. Luis Tallo Cabrera D. Guillermo de la Barrera López D. Ricardo Cerrudo</p>

115
0G9009815

CLASE 8.ª

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (ITER)	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro</p> <p>Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D^a Mónica Méndez Oramas D^a M^a Josefa García Moreno D. Dámaso Arteaga Suárez D. Ricardo Guerrero Lemus D. Benito Codina Casals</p> <p>D. Francisco Sánchez Martínez (IAC) D. Ángel M. Gutiérrez Navarro (ULL) D. Rufino J. Acosta Álvarez (Ayto. Granadilla) D. José Antonio Déniz Cubas D^a Raquel L. Pérez Brito (Ayto. La Laguna) D. Julio Melián Pérez-Martín (ITC) D. Álvaro Arvelo Hernández (Cajacanarias)</p>
MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A.	<p>Consejeros: D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Óscar Díaz González D. Wladimiro Rodríguez Brito D. José Vicente González Bethencourt</p>
METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro</p> <p>Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. Víctor Pérez Borrego D. José Miguel González Hernández D. José Alberto Díaz Domínguez D. Manuel Parejo Alfonso (S/C) D. Urbano Medina Hernández (LL) D^a Gloria Rivero Alcover D. José Manuel Corrales Aznar D. Ángel Salvador Llanos Castro</p>
ORGANISMO AUTÓNOMO BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro</p> <p>Comisión Permanente: D. Ricardo Melchior Navarro D. José Joaquín Bethencourt Padrón</p> <p>Junta de Gobierno: Consejeros capitulares: D. Ricardo Melchior Navarro D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Óscar Díaz González D. Wladimiro Rodríguez Brito D. Lorenzo Dorta García Titular: D. José Vicente González Bethencourt Suplente: D. Ricardo Guerrero Lemus Titular: D^a Fidela Velázquez Manuel Suplente: D^a M^a Teresa Cruz Ova1 Titular: D^a M^a Magdalena Domínguez Serrano</p>

<p>211</p> <p>210000000</p>	<p>Suplente: D. Miguel Ángel Santos Cruz Titular: D. Francisco Javier Morera Fumero Suplente: D. Benito Codina Casals Consejeros no capitulares: D. Francisco Delgado Martín D. Manuel Hernández Suárez D. Manuel Acevedo Bisshopp D. Cristóbal Évora Cabrera Titular: D. Balduino Fariña Afonso Suplente: D. Maximino Jiménez Fumero Titular: D. Guillermo Graham Hernández Suplente: D. José Luis Figueroa de la Paz Titular: D. Manuel García Siverio Suplente: D^a Gloria Rivero Alcover D. Javier Curbelo Acosta Pendiente de designación</p>
<p>ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE</p>	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro</p> <p>Junta General: Consejeros capitulares D. Ricardo Melchior Navarro D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Óscar Díaz González D. Wladimiro Rodríguez Brito Titular: D. José Vicente González Bethencourt Suplente: D. Miguel Ángel Santos Cruz Titular: D^a Fidela Velázquez Manuel Suplente: M^a Magdalena Domínguez Serrano Titular: D^a Vicenta Díaz Sáez Suplente: D. Benito Codina Casals</p> <p>Consejeros no capitulares D. Manuel Hernández-Suárez González D. Manuel Caballero Ruano D. Cristóbal Évora Cabrera D. Eduardo Bezares Carretero Titular: D. Maximino Jiménez Fumero Suplente: D. Guillermo Graham Hernández Titular: D. José Luis Figueroa de la Paz Suplente: D. Balduino Fariña Afonso D^a Celia Martín Casañas</p>
<p>ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA</p>	<p>Presidenta: D^a Cristina Valido García Consejo Rector: Titular: D^a Cristina Valido García Suplente: D. Dámaso Arteaga Suárez Titular: D. José Manuel Bermúdez Esparza Suplente: D^a M^a del Pino de León Hernández Titular: D^a Josefa García Moreno Suplente: D. Víctor Pérez Borrego Titular: D^a M^a Teresa Cruz Oval Suplente: D. Rafael Yanes Mesa Titular: D. José Vicente González Bethencourt Suplente: D^a Fidela Velázquez Manuel Titular: D. Benito Codina Casals Suplente: D. Ángel Salvador Llanos Castro</p>
<p>ORGANISMO AUTÓNOMO MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE</p>	<p>Presidenta: D^a Fidencia Iglesias González Consejeros: Titular: D^a Fidencia Iglesias González Suplente: José Joaquín Bethencourt Padrón Titular: D. Miguel Delgado Díaz Suplente: D. Óscar Díaz González Titular: D^a Josefa García Moreno Suplente: D^a M^a del Pino de León Hernández Titular: D. Dámaso Arteaga Suárez Suplente: D^a Mónica Méndez Oramas Titular: D^a M^a Concepción González Hernández Suplente: D. Rafael Yanes Mesa</p>

CLASE 8.^a116
0G9009816

	<p>Titular: D^a Fidela Velázquez Manuel Suplente: D. Domingo Medina Martín Titular: D. Ángel Salvador Llanos Castro Suplente: D. Francisco Javier Morera Fumero</p>
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA	<p>Junta de Gobierno: Presidente: D. Miguel Delgado Díaz Vocales Consejeros: D. Miguel Delgado Díaz D^a Josefa García Moreno D^a Cristina Valido García D^a M^a Concepción González Hernández Titular: D. Ángel Salvador Llanos Castro Suplente: D. Francisco Javier Morera Fumero Vocales No Consejeros: D^a Carmen Rosa Zamora Rodríguez D. Francisco García del Rey García D. Javier Martín Carvajal D^a Rosario Álvarez Martínez Pendiente de designación (CC) D. José Miguel Mederos Rivero D^a René de Armas García D. Francisco González Luis D. Nicolás Rodríguez Munzenmaier D. Manuel Díaz Sierra</p>
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE, S.A.	<p>Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. José Manuel Bermúdez Esparza D. Miguel Delgado Díaz D^a Fidencia Iglesias González D. Marcos Evangelista Brito Gutiérrez D. José Alberto González Reverón D. Domingo Medina Martín D. Miguel Ángel Santos Cruz D. Francisco Javier Morera Fumero</p>
SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DEL MINUSVÁLIDO, S.L. (SINPROMI, S.L.)	<p>Presidente: D. Ricardo Melchior Navarro Consejo de Administración: Vocales Consejeros D^a Cristina Valido García D^a Carmen Rosa García Montenegro D. Juan Antonio Rodríguez Lorenzo D. Domingo Hernández Santana D^a M^a Carmen Arboleda Pavón D^a M^a Teresa Cruz Oval D. Aurelio Cruz Ramos D^a Ana M^a Franquet Navarro D. Benito Codina Casals</p>

7.- Determinación de los representantes de la Corporación en otros Organismos y Entidades no dependientes de la misma.

De conformidad con las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos de la Corporación, el Pleno acuerda designar a los siguientes representantes del Cabildo Insular de Tenerife en Organismos y otros Entes no dependientes:

ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO VALLE DE GÜÍMAR	Consejo Rector: D ^a Mónica Méndez Oramas D. Wladimiro Rodríguez Brito D. Juan Antonio Núñez Rodríguez D. Ricardo Guerrero Lemus Comité Ejecutivo: D ^a Mónica Méndez Oramas D. Juan Antonio Núñez Rodríguez
CABO BLANCO ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, S.A.	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. José Manuel Bermúdez Esparza D ^a M ^a del Pino de León Hernández D ^a M ^a Magdalena Domínguez Sierra D. Francisco Javier Morera Fumero
CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)	D. José Manuel Bermúdez Esparza
COMISIÓN ASESORA DE ASISTENCIA GERIÁTRICA	D ^a Cristina Valido García
COMISIÓN ASESORA SOBRE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL	D ^a Cristina Valido García
COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PIRS	D ^a Mónica Méndez Oramas D ^a M ^a Magdalena Domínguez Sierra
COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (COTMAC)	Pleno: D. José Manuel Bermúdez Esparza Suplente: D ^a M ^a del Pino de León Hernández Penencia Técnica: D. Javier Adsuares Varela Suplente: Carmen González Hernández
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE CANARIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS	D. Jorge Bonnet Fernández-Trujillo
COMISIÓN DE VIVIENDA DE CANARIAS	D ^a M ^a del Pino de León Hernández
COMISIÓN DEL JUEGO Y LAS APUESTAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS	D. Víctor Pérez Borrego
COMISIÓN INSULAR DE COMERCIO DE TENERIFE	D ^a Mónica Méndez Oramas Suplente: D. Víctor Pérez Borrego D. Dámaso Arteaga Suárez Suplente: D ^a M ^a del Pino de León Hernández
COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DE MENORES	D ^a Cristina Valido García
COMISIÓN MIXTA PARA LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE	D. Lorenzo Dorta García D. José Manuel Bermúdez Esparza D. Pedro L. Campos Albarrán, Asesor Técnico
COMISIÓN PERMANENTE DE CONSUMO DE S/C DE TENERIFE	D ^a Mónica Méndez Oramas
COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE DETENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	D ^a Cristina Valido García
COMISIÓN REGIONAL DE LA SALUD	D ^a Cristina Valido García
COMISIÓN REGIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO	D. Miguel Delgado Díaz
COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO	D. Miguel Delgado Díaz
COMISIÓN TRIPARTITA DEL CONCIERTO UNIVERSIDADES-INSTITUCIONES SANITARIAS	D ^a Cristina Valido García



0G9009817



CLASE 8.ª

CONSEJO CANARIO DE RESIDUOS	Pleno: D. Wladimiro Rodríguez Brito Suplente: D. Francisco Hernández Cabrera
CONSEJO CANARIO DE TURISMO	D. José Manuel Bermúdez Esparza
CONSEJO CANARIO DE LA SALUD	Dª Cristina Valido García
CONSEJO CARTOGRAFICO DE CANARIAS	D. José Manuel Bermúdez Esparza
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE S/C DE TENERIFE	D. Ricardo Melchior Navarro
CONSEJO DE ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR	Dª Fidencia Iglesias González
CONSEJO DE FORMACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA	D. José Joaquín Bethencourt Padrón
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIENCIA AGRARIA	D. José Joaquín Bethencourt Padrón
CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE	Dª Cristina Valido García D. Víctor Pérez Borrego D. Lorenzo Dorta García D. José Carlos Alberto Bethencourt
CONSEJO DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE	Dª Cristina Valido García D. Miguel A. González Rojas Dª Marisol Pastor Santoveña D. Juan José Martínez Díaz Dª Ángeles Arbona Illada
CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS	D. Miguel Delgado Díaz Suplente: Dª Josefa García Moreno
CONSEJO GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	Dª Cristina Valido García
CONSEJO INSULAR DE CAZA	D. Ricardo Melchior Navarro D. Wladimiro Rodríguez Brito
CONSEJO REGIONAL DE CAZA	D. Wladimiro Rodríguez Brito
CONSEJO REGIONAL DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS	D. Wladimiro Rodríguez Brito
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Dª Josefa García Moreno
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Dª Josefa García Moreno
CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Dª Mª del Pino de León Hernández Suplente: D. Miguel Perdigón Cabrera
CONSORCIO DAUTE-ISLA BAJA	Pleno: D. Lorenzo Dorta García D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres D. Wladimiro Rodríguez Brito D. José Manuel Bermúdez Esparza D. José Joaquín Bethencourt Padrón

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE	Pleno: D. Wladimiro Rodríguez Brito D. Víctor Pérez Borrego
CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE	Titular: D ^a Cristina Valido García Suplente: D. Dámaso Arteaga Suárez Titular: D. José Manuel Bermúdez Esparza Suplente: D ^a Fidencia Iglesias González Titular: D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres Suplente: D ^a Josefa García Moreno Titular: D ^a M ^a del Pino de León Hernández Suplente: D. Lorenzo Dorta García Titular: D. José Vicente González Bethencourt Suplente: D ^a Fidela Velázquez Manuel Titular: D ^a M ^a Teresa Cruz Oval Suplente: D. Rafael Yanes Mesa Titular: D. Benito Codina Casals Suplente: D. Ángel Salvador Llanos Castro
CONSORCIO VALLE DE LA OROTAVA	D. Ricardo Melchior Navarro
FUNDACIÓN CANARIA ALEMANA "ALEXANDER VON HUMBOLDT"	D ^a Josefa García Moreno
FUNDACIÓN CANARIA DE LA BIODIVERSIDAD	Patronato: D. Jorge Bonnet Fernández-Trujillo
FUNDACIÓN CANARIA DE SALUD Y SANIDAD DE TENERIFE (FUNDACIÓN CANARIA HOSPITALES DEL CABILDO DE TENERIFE)	Patronato: D ^a Cristina Valido García D. Amado Zurita Molina D. Juan José Martínez Díaz D. José Vicente González Bethencourt D. Ricardo Cerrudo Hernández
FUNDACIÓN CANARIA OROTAVA HISTORIA DE LA CIENCIA	D ^a Josefa García Moreno
FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL	Patronato: D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Óscar Díaz González D ^a M ^a Magdalena Domínguez Sierra D ^a M ^a José Gutiérrez Pajarón D. José L. Savioe Gutiérrez D. José M. Hernández Abreu
FUNDACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS ARTESANÍAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA	Patronato: D. Ricardo Melchior Navarro D ^a Mónica Méndez Oramas D. Juan Antonio Núñez Rodríguez
FUNDACIÓN ECCA	D ^a Josefa García Moreno
FUNDACIÓN INSULAR CANARIA PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (FIFEDE)	Patronato: D ^a Mónica Méndez Oramas D ^a Josefa García Moreno
GRANJA TEISOL, S.L.	Consejo de Administración: D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Óscar Díaz González
GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR-TENERIFE)	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. José Manuel Bermúdez Esparza



CLASE 8ª

	Dª Mª del Pino de León Hernández D. Ricardo Guerrero Lemus
HOSPITAL GENERAL DE ENFERMEDADES DEL TÓRAX	Dª Cristina Valido García
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA CANDELARIA	Dª Cristina Valido García
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)	Dª Rosa N. Baena Espinosa
INSTITUTO CANARIO DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA	D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres D. José Vicente González Bethencourt
INSTITUTO CANARIO DE LA JUVENTUD	Dª Josefa García Moreno
INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA	Dª Josefa García Moreno
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS	D. Miguel Delgado Díaz
INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS	Dª Josefa García Moreno
JUNTA RECTORA DEL PARQUE RURAL DE ANAGA	D. José Manuel Bermúdez Esparza
LITOGRAFÍA A. ROMERO, S.A.	<u>Consejo de Administración:</u> D. Ricardo Melchior Navarro
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE, S.A.)	<u>Consejo de Administración:</u> D. Ricardo Melchior Navarro D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Óscar Díaz González Dª Mónica Méndez Oramas D. José Vicente González Bethencourt Dª Vicenta Díaz Sáez
PATRONATO DE LA MEJORA DE LA VIVIENDA RURAL	Dª Mª del Pino de León Hernández
PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE	D. Wladimiro Rodríguez Brito Dª Cristina Valido García
PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE TENERIFE	<u>Presidente:</u> D. Wladimiro Rodríguez Brito <u>Pleno:</u> D. Wladimiro Rodríguez Brito D. José Manuel Bermúdez Esparza D. Jorge Bonnet Fernández-Trujillo D. Miguel Ángel Santos Cruz <u>Comisión Permanente:</u> D. Wladimiro Rodríguez Brito
PATRONATO INSULAR DE PESCA	<u>Consejo Plenario:</u> D. Ricardo Melchior Navarro D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Óscar Díaz González D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres D. Wladimiro Rodríguez Brito D. José Vicente González Bethencourt Dª Fidela Velázquez Manuel Dª Vicenta Díaz Sáez D. Juan José Bacallado Aranega

	D. Juan del Cristo Pereira Saavedra D. José M. Hernández Abreu D. José L. Savioe Gutiérrez D. Eduardo González Ferla
PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA DEL VALLE DE LA OROTAVA	D. José Manuel Bermúdez Esparza D. Lorenzo Dorta García
PLAN HIDROLÓGICO DE CANARIAS	D. José Joaquín Bethencourt Padrón
PLAN REGIONAL DE CARRETERAS DE CANARIAS	D. Lorenzo Dorta García
PLAN REGIONAL DE URGENCIAS	D ^a Cristina Valido García
POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA Y PARQUE TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D ^a Mónica Méndez Oramas D ^a M ^a del Pino de León Hernández D. Ricardo Guerrero Lemus
PROYECTO DE BASE DE DATOS ÚNICA EN MATERIA ECONÓMICA Y GEOGRÁFICA	Titular: D. José Manuel Bermúdez Esparza Suplente: D. Víctor Pérez Borrego
REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE	Junta General: D ^a Fidencia Iglesias González
SOCIEDAD DE FOMENTO DE INVERSIONES DE TENERIFE, S.A. (SOFITESA)	Consejo de Administración: D. Ricardo Melchior Navarro D. Víctor Pérez Borrego
SOCIEDAD DE GARANTÍAS DE CANARIAS, SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS, S.G.R. (SOGARTE)	Consejo de Administración: D. Víctor Pérez Borrego
TELEFÉRICO DEL PICO DEL TEIDE, S.A.	Consejo de Administración: D. José Manuel Bermúdez Esparza D. Wladimiro Rodríguez Brito D. Lorenzo Dorta García

8.- Determinación de los cargos que serán ejercidos en régimen de dedicación exclusiva y retribuciones de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, en relación con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y vista propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente, el Pleno, con la abstención de los diez Consejeros Insulares pertenecientes al Grupo Socialista, acuerda fijar la siguiente relación de cargos que podrán ser desempeñados en régimen de



0G9009819



CLASE 8.ª

dedicación exclusiva, así como el régimen retributivo que se señala:

I.- Presidente de la Corporación.

II.- Consejeros Insulares de Área:

1. Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.
2. Consejero Insular del Área de Asuntos Sociales y Deportes.
3. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes.
4. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos.
5. Consejero Insular del Área Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.
6. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje.
7. Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda.
8. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda.

III.- Consejeros con delegaciones especiales:

1. Consejero Delegado en Ganadería y Pesca
2. Consejero Delegado en Deportes
3. Consejero Delegado en Juventud, Educación y Mujer.
4. Consejero Delegado en Museos.
5. Consejero Delegado en Cooperación Municipal y Vivienda.

IV.- Directores Insulares:

1. Director Insular de Recursos Humanos
2. Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil.
3. Director Insular de Transportes.

Las retribuciones de estos cargos no experimentarán modificación y por tanto serán las establecidas en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

El desempeño de dos o más cargos en régimen de dedicación exclusiva sólo dará derecho a percibir las retribuciones asignadas al cargo que las tenga superiores.

En el supuesto de que la Presidencia designara, conforme a la estructura orgánica aprobada, algún otro Consejero Insular o se efectuaran más delegaciones especiales en otros Consejeros en régimen

de dedicación exclusiva, se entenderá automáticamente modificada la presente relación y el Anexo IV de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

9.- Asignación de medios a los Grupos Políticos de la Corporación.

Vista propuesta de la Presidencia relativa a asignación de medios materiales y personales a los Grupos Políticos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en relación con el artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, previo el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 25 votos a favor de los Consejeros pertenecientes a los Grupos Coalición Canaria y Socialista y 4 abstenciones de los Consejeros integrantes del Grupo Popular, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Asignar a cada Grupo Político integrante de la Corporación ordenadores e impresoras, una fotocopidora y un fax, necesarios para el desempeño de sus funciones, siendo los gastos de mantenimiento de éstos de cuenta de este Cabildo Insular.

2º.- Asignar a cada Consejero un fax o tarjeta fax que será instalado en el lugar que al efecto se indique por éste, que permita la recepción directa e inmediata de las notificaciones y documentos de interés. Dicho fax, que será propiedad de la Corporación Insular, deberá revertir a ésta en el momento de producirse el cese del respectivo cargo. A estos efectos, cada Consejero firmará un documento de recepción de dicho fax o tarjeta fax, en el que se recogerá el compromiso expreso de su devolución en el momento de su cese en el cargo.

Los gastos relativos a la instalación, mantenimiento y reparación, en su caso, corresponderán al Cabildo Insular de Tenerife, siendo los gastos que se generen por el uso de la línea telefónica de cuenta de cada Consejero.

3º.- Asignar a cada Grupo Político diariamente un ejemplar de cada uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, asumiendo la Corporación los gastos de la correspondiente suscripción.

4º.- Asignar a cada Grupo Político, con carácter mensual fijo, la cantidad de 2.200,00 €, adicionando 1.100,00 € más en función de cada miembro del mismo, quedando obligado cada Grupo a destinar el 55 por 100 anual de su asignación al pago del personal a su servicio, pudiendo la Corporación requerir a los Grupos la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

120
0G9009820

CLASE 8.ª

5º.- Librar mensualmente las antedichas cantidades al Portavoz de cada Grupo o a su suplente, o bien ingresarlas en las cuentas corrientes que consten en los documentos de Alta a Terceros que oportunamente habrá de cumplimentar el Portavoz de cada Grupo Político.

6º.- Dicha asignación se efectuará con efectos al día 16 de junio de 2003.

Con anterioridad a la adopción del anterior acuerdo, se produjo el debate que a continuación se hace constar:

D. Rafael Yanes Mesa, Portavoz del Grupo Socialista, interviene en primer lugar para decir que su Grupo considera que la Corporación Insular debe dotar de medios no sólo a los Consejeros que realizan el trabajo de gobierno sino que también a los Consejeros que realizan el trabajo de oposición, y, en este sentido, observamos que en la propuesta presentada no se trata el tema de los espacios y despachos, y como se han iniciado conversaciones con el Sr. Presidente para ver la posibilidad de ampliar esos espacios, queremos manifestar nuestra disposición a seguir hablando sobre el asunto con la esperanza de que podamos llegar a un entendimiento.

D. Benito Codina Casals, Portavoz del Grupo Popular, y en el mismo sentido expresado por el Portavoz del Grupo Socialista, incide en la importancia de la dotación de recursos técnicos y espacios físicos a los Grupos para poder ejercer la labor que los tinerfeños les han encomendado, y por tanto han de buscarse las condiciones más próximas a la idoneidad que sea posible, confiando en la disponibilidad del Grupo de Gobierno para resolver esas dos cuestiones y, transcurrido el tiempo necesario, esperan ver solucionados los problemas que hoy tienen.

10.- Determinación de la Plantilla de Personal Eventual y de las retribuciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 104

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de las Corporaciones Locales, al comienzo de su mandato, determinará el número de puestos, características y retribuciones reservados al Personal Eventual, siempre dentro de los límites presupuestarios consignados al efecto, pudiendo figurar entre los mismos puestos de carácter directivo, supuestos en los que el personal designado para su desempeño deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que pudieran desempeñar estos puestos, especificándose en el Decreto de nombramiento las Áreas de Gobierno a las que quedan adscritos dichos puestos.

Vista propuesta del Ilmo. Sr. Presidente con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial reservada por la Ley al Personal Eventual, el Pleno, con la abstención de los diez Consejeros Insulares pertenecientes al Grupo Socialista, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo reservados a Personal Eventual que se detalla, teniendo en cuenta que el nivel retributivo de los puestos incluidos en dicha plantilla se mantiene según lo establecido para dichos puestos en el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2002, y recogido en el Presupuesto de la Corporación, modificándose la plantilla exclusivamente en el sentido de suprimir el puesto codificado con la numeración 9500 "Director de Unidad" (coste salarial 45.656,85 €), y crear los siguientes puestos:

Nº Puesto	Denominación
9528	Asesor Técnico (*)
9529	Secretaría (*)
9530	Secretaría (*)
9531	Secretaría (*)

(*) El coste salarial de estos puestos será el de nivel retributivo más bajo de los previstos para puestos de igual denominación en la Plantilla de Eventuales, tal como se contempla en el Anexo.

Estas creaciones suponen un coste de 26.125,08 €, aunque ello no supone incremento presupuestario en el ejercicio 2003, dado que dicho coste se financia con las economías generadas con las vacantes existentes en la Plantilla de Personal Eventual.

En consecuencia, la Plantilla de Personal Eventual que se aprueba está compuesta por los puestos que se relacionan a continuación, quedando configurada específicamente como figura en el Anexo al presente acuerdo:



124

0G9009821

CLASE B:

Nº Puestos	Denominación	Dotación
9526	Director Insular	2
9527		
9501	Jefe de Gabinete de Presidencia	1
9513		
9522	Director de Unidad	3
9514		
9502	Jefe de Gabinete de Prensa	1
9504	Jefe de Protocolo	1
9511		9
9516		
9515		
9519		
9505	Asesor Técnico	
9512		
9517		
9518		
9528		
9506		
9510		
9508		
9509		
9507		
9523		
9525	Secretaria	14
9503		
9520		
9521		
9524		
9529		
9530		
9531		

El desempeño de estos puestos se efectuará en régimen de Plena Disponibilidad, configurada como un conjunto de deberes que comporta una especial dedicación y asistencia que se concreta en una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, así como la posibilidad de que los titulares de los mismos, por necesidades del servicio, puedan ser requeridos fuera de la jornada de trabajo, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANEXO

Nº Puesto	Denominación	Salario Anual €
9501	Jefe de Gabinete de Presidencia	54.571,85 (*)
9526	Director Insular	54.249,58
9527	Director Insular	54.249,58
9513	Director de Unidad	44.181,93
9522	Director de Unidad	39.970,77
9514	Director de Unidad	39.193,05
9502	Jefe de Gabinete de Prensa	38.831,75
9504	Jefe de Protocolo	35.257,77
9511	Asesor Técnico	35.021,49
9516	Asesor Técnico	35.020,89
9515	Asesor Técnico	33.915,33
9519	Asesor Técnico	28.708,43
9505	Asesor Técnico	28.352,97
9512	Asesor Técnico	28.352,97
9517	Asesor Técnico	28.352,97
9518	Asesor Técnico	28.338,69
9528	Asesor Técnico	28.338,69
9506	Secretaria	17.379,92
9510	Secretaria	17.379,92
9508	Secretaria	16.953,92
9509	Secretaria	16.827,32
9507	Secretaria	16.753,16
9523	Secretaria	16.075,52
9525	Secretaria	16.075,52
9503	Secretaria	14.481,08
9520	Secretaria	14.481,08
9521	Secretaria	14.481,08
9524	Secretaria	14.481,08
9529	Secretaria	14.481,08
9530	Secretaria	14.481,08
9531	Secretaria	14.481,08

(*) Incluye complemento de especial dedicación

Las anteriores retribuciones, como las del resto de puestos incluidos en la Plantilla de Personal Eventual, no incluyen el concepto de trienios para aquel personal eventual que tenga la condición de funcionario y no le corresponda percibirlo por su Administración de origen.



122
OG9009822

CLASE 8.^a

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinte folios, de clase 8.^a, Serie OG, numerados del 9009803 vuelto al 9009822.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta de junio de dos mil tres, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintiocho de mayo corriente y finalizando con la ya citada del día treinta de junio del actual.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 9009822 vuelto al nº 9009900 vuelto, por no haberse transcrita íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil tres.

yo Bo
EL CONSEJERO INSULAR,

- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

132
06000855



CLASE 5ª

En otro particular, se levantó la sesión a las once horas y cinco minutos, de todo lo cual, no se levantó acta.

EL SECRETARIO GENERAL,
José Antonio Padua Diaz

EL PRESIDENTE,
Ricardo Matijón Navarro

NOTICIA.- La consigna para hacer constar que el Acta anterior no sido transcrita en veinte folios, en clase 5ª, Serie 02, número del 000900 vuelto al 000902, Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,
José Antonio Padua Diaz

EL PRESIDENTE,
Ricardo Matijón Navarro

NOTICIA.- La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta de Junio de dos mil tres, finalizó el presente libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintidós de Mayo corriente y finalizando con la citada del día treinta de Junio del actual.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 129, 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan emitidos desde el folio nº 000902 vuelto al nº 000900 vuelto, por no haberse inscrito la transcripción del Acta de la sesión anterior, Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,
José Antonio Padua Diaz

EL PRESIDENTE,
Ricardo Matijón Navarro



CLASE 8.^a



123

0G9009823

133

0G3A002853



CLASS B



CLASE 8.^a



124

0G9009824

134

06800854



CLASS 8



CLASE 8.^a



125
069009825

132

06800852



CLASS B